

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6344

9 de diciembre de 2024

AÑO LXV

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"
Ley 5691

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico
María Luciana De La Fuente, Directora de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 79 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

| | |
|---|----|
| DECRETOS | |
| DECRETO N° 473/24.- 02/12/2024.- Modificaciones del Decreto N° 76/11 | 3 |
| DECRETO N° 474/24.- 03/12/2024.- Dejar sin efecto el Artículo 5° del Decreto 2024-44-E-GDERNE-RNE.- Rectificar el Artículo 8° del Decreto 2024-44-E-GDERNE-RNE | 4 |
| DECRETO N° 475/24.- 03/12/2024.- Aprobar la Licitación Pública N° 03/2024, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación Red Eléctrica y red de Agua en la Localidad de Pilcaniyeu", en la Provincia de Río Negro | 6 |
| DECRETO N° 490/24.- 06/12/2024.- Convocar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a Sesión Extraordinaria, para el día 17 de diciembre de 2.024 a las 08:00hrs | 9 |
| DECRETO N° 491/24.- 06/12/2024.- Aprobar el Acuerdo de Prorroga sobre las Concesiones de Explotación de las áreas "Entre Loma", "25 de Mayo-Medanito S.E" y "Jagüel de los Machos" y de las Concesiones de Transporte de Gas "Entre Lomas", de Crudo "Entre Lomas" y de Crudo de "25 de Mayo - Medanito SE" | 11 |
| DECRETO SINTETIZADO | 35 |
| RESOLUCIONES | 35 |
| FALLOS | 40 |
| LICITACIONES | 41 |
| CONCURSO | 41 |
| EXPURGO DOCUMENTAL | 45 |
| EDICTOS LEY PIERRI | 45 |
| EDICTOS DE MINERÍA | 46 |
| EDICTO D.P.A. | 48 |
| NÓMINA PREADJUDICARIOS DE VIVIENDA | 49 |

SECCIÓN JUDICIAL

| | |
|---------------|----|
| EDICTOS | 50 |
| REMATE | 65 |

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

| | |
|---|----|
| ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. | 66 |
| ACTA | 72 |
| CONVOCATORIAS | 73 |
| PARTIDOS POLÍTICOS (Frente de Acción Vecinal Catriel A.P. - Juntos Somos Río Negro) | 77 |
| AVISOS BOLETÍN OFICIAL | 79 |

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
ldelafuente@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
Artículo 3°.- El texto de todas las
publicaciones efectuadas en el Boletín
Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6344.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 473/24

DECTO-2024-473-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 2 de Diciembre de 2024

Visto: el Expediente N° 157.602-SEYA-2024 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente;
CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.º 76/11 creó el Fondo Fiduciario de Asistencia y Desarrollo de la Actividad Minera en la Provincia de Río Negro, con el objetivo de impulsar políticas de desarrollo, capacitación y mejoramiento de la actividad minera en el territorio rionegrino prorrogado por Decreto N.º 620/21;

Que el Fondo Minero es un vehículo eficaz, transparente y esencial para el desarrollo de la actividad minera ya que cuenta con la posibilidad de atender con agilidad y efectividad, mediante distintos instrumentos, a sectores que componen la actividad mencionada;

Que resulta, una herramienta central para contribuir con la puesta en marcha y/o el sostenimiento de actividades importantes para la generación de mayor valor agregado en la economía rionegrina;

Que el desarrollo provincial requiere de la articulación de acciones destinadas a sostener e incrementar el crecimiento de esta actividad estratégica, lo que redundará en mayores niveles de productividad, competitividad, entre otras;

Que, a tal fin, deviene necesario adecuar y agilizar las herramientas de financiamiento del Fondo Fiduciario de Asistencia y Desarrollo de la Actividad Minera, así como ampliar sus objetivos, alcances e instrumentos, de modo de influir más eficazmente en el desarrollo y sostenimiento de las actividades alcanzadas por el mismo;

Que, en el contexto actual, invertir en infraestructura, servicios o bienes de capital que contribuyan a aumentar la productividad de nuestra economía, es de vital importancia;

Que la modificación anteriormente expuesta resulta necesaria a los fines de agilizar que la totalidad de los recursos del Fondo sean aplicados mediante instrumentos más eficientes para la concreción de sus objetivos;

Que en virtud de posibilitar la realización de aquellos objetivos receptados en el Fondo, como de impulsar políticas de desarrollo para el mejoramiento de la actividad minera en la Provincia de Río Negro, surge la necesidad de incorporar al mismo, que podrá proveer a la organización, estructuración y funcionamiento de los programas y/o acciones que implemente la empresa minera de titularidad de la Provincia, con la finalidad de contribuir con el desarrollo del sector productivo minero;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N.º 03915-24;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, Inciso 1º de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Incorporar en el Artículo 2º del Decreto N° 76/11 como inciso h) el siguiente texto: "Solventar aquellos gastos que demande el desarrollo de infraestructura, transporte, medios tecnológicos, y cualquier otro gasto en general, que tenga por objetivo el mejoramiento de la actividad minera en la Provincia".

Artículo 2º.- Incorporar en el Artículo 2º del Decreto N° 76/11 como inciso i) el siguiente texto: "Proveer a la organización, estructuración y funcionamiento de los programas y/o acciones que implemente la Empresa Minera de titularidad de la Provincia".

Artículo 3º.- Modificar el Artículo 4º inciso b) del Decreto N° 76/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) El 100% de lo que ingrese a la Secretaría de Minería, en concepto de cobro de guías mineras, conforme las disposiciones establecidas por el Anexo I de la Ley Q N.º 5702".

Artículo 4º.- Desígnese como cuenta especial de la Autoridad Minera conforme artículo 213º de la Ley Q N° 702 a la Cuenta Corriente en Pesos del Banco Patagonia, N° 265-900002700-000, titularidad del Fondo Fiduciario de Asistencia y Desarrollo de la Actividad Minera Río Negro (CBU -0340265000900002700004).

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

--oOo--

DECRETO N° 474/24

DECTO-2024-474-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 3 de Diciembre de 2024

Visto, el expediente N° 127.546-SI-2024, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Pavimento y cloacas calle Los Nogales en la Localidad de Villa Regina", Provincia de Río Negro;

Que oportunamente mediante Resolución N° 1.062/2.024 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública N° 06/2024 (fojas 244 a 246);

Que posteriormente mediante Decreto 2024-44-E-GDERNE-RNE, de fojas 527 a 532, se adjudicó la obra mencionada a la firma Zigma S.A. en la suma de pesos novecientos treinta y nueve millones ochocientos treinta y siete mil quinientos treinta y uno con nueve centavos (\$939.837.531,09);

Que habiendo sido intimada a comparecer para la firma del contrato mediante nota de foja 539, la firma adjudicataria manifiesta haber solicitado la opción de cobro del Anticipo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, mientras que a fojas 542 a 544, la firma incorpora el nuevo plan de trabajos y curva de inversión ajustada al mejoramiento de oferta oportunamente practicado;

Que a fojas 546, obra nuevo informe de la Comisión de Preadjudicaciones, informando que al momento de efectuar el análisis de la pre-adjudicación omitió considerar que a fojas 327, la firma había hecho uso de la opción prevista en el apartado N° 5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y considera que este es razonable;

Que por lo antes mencionado resulta necesario rectificar el Decreto de adjudicación, dejando sin efecto el décimo tercer considerando y reconocer el pago del anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual;

Que no corresponde la Intervención de la Contaduría General atento a no realizarse modificaciones presupuestarias o de registro;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 4037-24;

Que el presente se dicta a la luz de lo dispuesto por el Artículo 23º de la Ley N° 2938 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el Artículo 5º del Decreto 2024-44-E-GDERNE-RNE.

Artículo 2º.- Rectificar el Artículo 8º del Decreto 2024-44-E-GDERNE-RNE, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8º.- Producida la etapa del devengado, con la Presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos ciento ochenta y siete millones novecientos sesenta y siete mil quinientos seis con veintidós centavos (\$ 187.967.506,22), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos setecientos cincuenta y un millones ochocientos setenta mil veinticuatro con ochenta y siete centavos (\$ 751.870.024,87), abonándose dicho concepto e importe por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales, a favor de la firma Zigma S.A., CUIT N° 30-62667890-0, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3º".

Artículo 3°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como IF N° IF-2024-00821285-GDERNEMOSP forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

ANEXO

CONTRATO

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Zigma S.A.", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle José Hernández N° 138 de la ciudad de Villa Regina, en la Provincia de Río Negro, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Pavimento y cloacas calle Los Nogales en la Localidad de Villa Regina", Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel de Obra; Especificaciones Técnicas Generales; Especificaciones Técnicas Generales; Memoria Técnico Descriptiva de la Obra; Listado de Ítems; Documentación Gráfica; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 1062/2024, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decretos N° 2024-446-E-GDERNE-RNE y, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 127546-SI-2024, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTICULO 3°: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 939.837.531,09). Será de aplicación el Decreto N° 1.313/14 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTICULO 4°: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un veinte por ciento (20%) del Monto Contractual, que asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 187.967.506,22), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°.....En caso de corresponder el Anticipo Financiero podrá ser redeterminado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° del Decreto N° 1.313/2014, mediante la emisión del Certificado de Obra N° 0 (CERO).

ARTICULO 5°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Subsecretaría de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTICULO 6°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir del inicio de obra.

Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 7°: Provisión de Elementos "EL CONTRATISTA" deberá proveer, los elementos o insumos detallados en el apartado N° 36 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares en la forma y plazo allí establecido. En caso de incumplimiento en el plazo de entrega "EL CONTRATISTA" quedará constituido en mora automática sin necesidad de interpelación previa y se le aplicará -por cada día de demora- una multa equivalente a la prevista para el incumplimiento de las ordenes de servicio de conformidad con lo establecido en el Apartado N° 19: INCUMPLIMIENTOS.

ARTICULO 8°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de mora.

ARTICULO 9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 10º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTICULO 11º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° , por la suma de PESOS que cubre el QUINCE POR CIENTO (15%), extendida por , del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.

ARTICULO 12º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: ECHARREN, Alejandro, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor , en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil , se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

--oO--

DECRETO N° 475/24

DECTO-2024-475-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 3 de Diciembre de 2024

Visto, el expediente N° 134194-SI-2023, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el llamado a Licitación Pública N° 03/2024 que tiene por objeto contratar la ejecución de la obra: "Ampliación Red Eléctrica y red de Agua en la Localidad de Pilcaniyeu", Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 842/2024 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública N° 03/2024 (fojas 760/762);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fojas 766/780 y fojas 791);

Que a fojas 783 a 786 se encuentra el recibo de venta de pliegos junto al comprobante de depósito efectuado por las firmas adquirentes;

Que a foja 787 obra Circular sin consulta N° 01 por la cual se introdujeron modificaciones al proceso licitatorio;

Que, conforme resulta del Acta de Apertura y Planilla Anexo I obrante de fojas 1032 y 1033, con fecha 17 de Julio de 2024 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 03/2024, acto en el que presentaron sus ofertas las firmas Nelli Fenizi Construcciones S.R.L. por la suma de pesos ciento cincuenta y nueve millones novecientos sesenta y un mil doscientos sesenta y ocho con ochenta y siete centavos (\$ 159.961.268,87) y Electromecánica RI de Rubén Insúa por la suma de pesos ciento veinticinco millones ochocientos ochenta y un mil ciento setenta y seis con veintiseis centavos (\$ 125.881.176,26);

Que en el mismo acto se observa que la firma Electromecánica RI de Rubén Insúa, no da cumplimiento a lo solicitado en el Apartado 10, Puntos N° 1.10 del Sobre N° 1 y Punto 2.5 del Sobre N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que a fojas 1034 obra nota a la firma solicitando la documentación faltante, y a fojas 1036/1037 da respuesta a lo solicitado;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 1012/2024, obrante a fojas 1038/1039 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22º y 23º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que a fojas 1043 y 1044 obra nota de la Comisión de Preadjudicación, solicitando a las firmas que ratifique o rectifique sus ofertas por detectarse una inconsistencia en distintos ítems, al momento del análisis;

Que a fojas 1047 la Firma Nelli Fenizi Construcciones S.R.L ratifica la oferta presentada oportunamente, mientras que a fojas 1048 la firma Electromecánica RI de Rubén Insúa rectifica su oferta por la suma de pesos ciento veintiocho millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno con un centavo (\$ 128.282.481,01);

Que a fojas 1202 a 1203, obra Dictamen de la Subsecretaría de Asuntos Legales, el cual considera impropcedente la rectificación de los precios unitarios, por no contar con un marco jurídico adecuado y aconseja la adjudicación por el monto original de la oferta;

Que a fojas 1206, la Comisión de Preadjudicación notifica a la firma respecto del monto de contratación y a fojas 1208 la firma ratifica su voluntad de realizar la obra por el monto original de pesos ciento veinticinco millones ochocientos ochenta y un mil ciento setenta y seis con veintiseis centavos (\$ 125.881.176,26);

Que analizadas las ofertas, se verifica que la firma Electromecánica RI de Rubén Insúa presenta su oferta por la suma de pesos ciento veinticinco millones ochocientos ochenta y un mil ciento setenta y seis con veintiseis centavos (\$ 125.881.176,26);

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es razonable adjudicar la ejecución de la obra "Ampliación Red Eléctrica y red de Agua en la Localidad de Pilcaniyeu", Provincia de Río Negro, a la firma Electromecánica RI de Rubén Insúa, con domicilio legal en calle Alpataco N° 530 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 20-11794494-9, en la suma de pesos ciento veinticinco millones ochocientos ochenta y un mil ciento setenta y seis con veintiseis centavos (\$ 125.881.176,26);

Que el plazo de ejecución de la obra se estima será de noventa (90) días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2024 del cincuenta por ciento (50%) del total de la Obra según Nota N° 219/2024 de fojas 1211, ascendiendo a la suma de pesos sesenta y dos millones novecientos cuarenta mil quinientos ochenta y ocho con trece centavos (\$ 62.940.588,13), quedando pendiente para el ejercicio 2025, el cincuenta por ciento (50%), por la suma de pesos sesenta y dos millones novecientos cuarenta mil quinientos ochenta y ocho con trece centavos (\$ 62.940.588,13);

Que a fojas 1037, la firma adjudicada renuncia al Anticipo Financiero previsto en el apartado 5° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 21° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 165/24 obrante a fojas 1215, estima el monto a redeterminar en la suma de pesos catorce millones doscientos noventa y un mil doscientos setenta y siete con veinte centavos (\$ 14.291.277,20) para el ejercicio 2024 y la suma de pesos catorce millones doscientos noventa y un mil doscientos setenta y siete con veinte centavos (\$ 14.291.277,20) para el saldo de obra del ejercicio 2025;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9°, 21°, 26°, 50° y concordantes;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Organismos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 3950-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 03/2024, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Ampliación Red Eléctrica y red de Agua en la Localidad de Pilcaniyeu", en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Aprobar la circular sin consulta N° 01 por la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio.

Artículo 3°.- Desestimar la oferta de la firma Nelli & Fenizi Construcciones S.R.L de acuerdo a lo expuesto por la Comisión de Preadjudicaciones de fojas 1052/1056.

Artículo 4°.- Adjudicar a la firma Electromecánica RI de Rubén Insúa, con domicilio legal en calle Alpataco N° 530 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, CUIT N° 20-11794494-9, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos ciento veinticinco millones ochocientos ochenta y un mil ciento setenta y seis con veintiseis centavos (\$ 125.881.176,26), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio razonable.

Artículo 5°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y boleta de fojas 783 a 786.

Artículo 6º.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como IF-2024-00810195-GDERNE-MOSP, forma parte del presente Decreto.

Artículo 7º.- Aprobar el monto estimado para cubrir futuras variaciones de -costos por aplicación del Decreto N° 1.313/14, por la suma de Pesos catorce millones doscientos noventa y un mil doscientos setenta y siete con veinte centavos (\$ 14.291.277,20) para el ejercicio 2024 y la suma de pesos catorce millones doscientos noventa y un mil doscientos setenta y siete con veinte centavos (\$ 14.291.277,20) para el saldo de obra del ejercicio 2025.

Artículo 8º.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30º de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2024 por la suma de pesos setenta y siete millones doscientos treinta y un mil ochocientos sesenta y cinco con treinta y tres centavos (\$ 77.231.865,33) compuesto por la suma de pesos sesenta y dos millones novecientos cuarenta mil quinientos ochenta y ocho con trece centavos (\$ 62.940.588,13), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del monto total de adjudicación de la obra y la suma de pesos catorce millones doscientos noventa y un mil doscientos setenta y siete con veinte centavos (\$ 14.291.277,20), correspondiente al monto a redeterminar para el presente ejercicio según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, y la suma de pesos setenta y siete millones doscientos treinta y un mil ochocientos sesenta y cinco con treinta y tres centavos (\$ 77.231.865,33) compuesto por la suma de pesos sesenta y dos millones novecientos cuarenta mil quinientos ochenta y ocho con trece centavos (\$ 62.940.588,13), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del monto total de adjudicación de la obra y la suma de pesos catorce millones doscientos noventa y un mil doscientos setenta y siete con veinte centavos (\$ 14.291.277,20), correspondiente al monto a redeterminar para el ejercicio 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

| Año | Prog. | Sub-Prog. | Proy. | Obra | Partida | Recurso | Importe |
|------|-------|-----------|-------|------|---------|---------|------------------|
| 2024 | 52 | 00 | 03 | 95 | 422 | 10 | \$ 77.231.865,33 |
| 2025 | 52 | 00 | 03 | 95 | 422 | 10 | \$ 77.231.865,33 |

Artículo 9º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos ciento veinticinco millones ochocientos ochenta y un mil ciento setenta y seis con veintiseis centavos (\$ 125.881.176,26), abonándose dichos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales, a favor de la firma Electromecánica RI de Rubén Insúa, con domicilio legal en calle Alpataco N° 530 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 20-11794494-9, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 4º.

Artículo 10º.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma Electromecánica RI de Rubén Insúa, con domicilio legal en calle Alpataco N° 530 de la ciudad de Viedma, CUIT N° 20-11794494-9, dentro del plazo establecido por el Artículo 26º de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.

Artículo 11º.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.

Artículo 12º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 13º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

ANEXO

CONTRATO

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Electromecánica RI de Rubén Insúa.", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle calle Alpataco N° 530 de la ciudad de Viedma, en la Provincia de Río Negro, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTICULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "Ampliación Red Eléctrica y red de Agua en la Localidad de Pilcaniyeu", Provincia de Río Negro.

ARTICULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice General; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel de Obra; Especificaciones Técnicas Generales; Especificaciones Técnicas Particulares; Memoria Técnico Descriptiva de la Obra; Listado de Ítems; Documentación Gráfica; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 842/2024, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige

el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°/24, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 134194-SI-2023, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTICULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios Unitarios", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 125.881.176,87). Será de aplicación el Decreto N° 1.313/14 teniéndose en consideración lo dispuesto en el Apartado 33 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y tomándose como mes base para la Redeterminación de Precios el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTICULO 4º: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Subsecretaría de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

ARTICULO 5º: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma de Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 20 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir del inicio de obra.

Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º: Provisión de elementos. "EL CONTRATISTA" deberá proveer los elementos detallados en el Apartado N° 36 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares en la forma y plazo allí establecido. En caso de incumplimiento en el plazo de entrega "EL CONTRATISTA" quedará constituido en mora automática sin necesidad de interpelación previa y se le aplicará –por cada día de demora- una multa equivalente a la prevista para el incumplimiento de las ordenes de servicio de conformidad con lo establecido en el Apartado N° 19: INCUMPLIMIENTO.

ARTICULO 7º: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de treinta (30) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2% del depósito de garantía por cada día de demora.

ARTICULO 8º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial.

ARTICULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Infraestructura, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

ARTICULO 10º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de..... (\$.....) que cubre el quince por ciento (15%), extendida por, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras.

ARTICULO 11º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: ECHARREN Alejandro, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor/a, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de 2024, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido a la Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

--oOo--

DECRETO N° 490/24

DECTO-2024-490-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 6 de Diciembre de 2024

Visto: los Proyectos de Ley N° 1701-2024; N° 1702-2024; N° 1703-2024; N° 1714-2024; N° 1716-2024; N° 1717-2024 y N° 1718-2024, remitidos a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que se han elevado los Proyectos de Ley que a continuación se especifican;

El proyecto de Ley N° 1701-2024 Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, Ejercicio Fiscal año 2025.

El proyecto de Ley N° 1702-2024 que modifica la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos impositivos y alícuotas que estarán vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2025 para los Impuestos Inmobiliario, Ingresos Brutos, Sellos, Loterías, Rifas, Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, Beneficios Impuesto a los Automotores e Inmobiliario Línea Sur, Impuesto a los Automotores -denuncia de venta registral-, Régimen Declarativo de Incorporación de Mejoras.

El Proyecto de Ley N°1703-2024 que tiene por objeto modificar las leyes base del Código Fiscal ley I N° 2686, del Impuesto a los Automotores ley I N° 1284, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ley I N° 1301, del Impuesto Inmobiliario ley I N° 1622; y aprueba y declara a la Provincia de Río Negro adherida en todas sus partes a las resoluciones N° 15/2024 y N° 23/2024 de la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral.

El Proyecto de Ley N.º 1714-2024 mediante el cual se propicia establecer el Régimen de Promoción Económica e Industrial aplicable en todo el territorio de la Provincia de Río Negro. Se derogan los artículos del 1º al 7º de la ley E nº 4618.

El Proyecto de Ley N° 1716-2024 mediante el cual se propicia la regulación y control de la autorización, construcción, habilitación, administración, explotación, operación y a toda otra actividad relacionada directamente con los puertos existentes y aquellos que se creen en el futuro dentro del ámbito jurisdiccional de la Provincia de Río Negro. Crea el Registro Provincial de Puertos. Crea el Fondo Portuario Provincial.

El Proyecto de Ley N° 1717-2024 mediante el cual se propicia la regulación de los parques industriales y logísticos de la Provincia de Río Negro.

El Proyecto de Ley N° 1718-2024 mediante el cual se propicia la creación de la Agencia de Turismo de Río Negro (ATUR) en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo o el organismo que un futuro lo reemplace.

Que en virtud de encontrarse la Legislatura de la Provincia, fuera de su período de sesiones ordinarias y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 135º de nuestra Carta Magna, y conforme lo establecido por el reglamento interno de la Legislatura en su artículo 26º, corresponde la convocatoria a sesión extraordinaria;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 10) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Convocar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a Sesión Extraordinaria, para el día 17 de diciembre de 2024 a las 08:00hrs., en la cual se dará tratamiento de los Proyectos de Ley que se detallan en el anexo IF-2024-00840920-GDERNE-RNE, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a sus efectos.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros y Ministras integrantes del Gabinete Provincial.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar, y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.- A. O. Echarren.- G. A. Sánchez.- D. C. Thalasselis.- L. P. Campos.- J. P. Muena.- D. R. Jara.- F. Lutz.- C. F. Banacloy.

ANEXO

ORDEN DEL TRAMITE DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
(artículo 135º de la Constitución provincial,
y artículo 121º del Reglamento Interno de la Legislatura)

EXPTE 1701-2024 Proyecto de Ley Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial, Ejercicio Fiscal año 2025.

AUTORÍA: PODER EJECUTIVO

(ÚNICA VUELTA)

EXPTE 1702-2024 Proyecto de Ley: Se modifica la Ley Impositiva Anual incluyendo en un mismo cuerpo legal montos impositivos y alícuotas que estarán vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2025 para los Impuestos Inmobiliario, Ingresos Brutos, Sellos, Loterías, Rifas, Automotores, Tasas Retributivas de Servicios, Incentivos y Bonificaciones, Beneficios Impuesto a los Automotores e Inmobiliario Línea Sur, Impuesto a los Automotores -denuncia de venta registral-, Régimen Declarativo de Incorporación de Mejoras.

AUTORÍA: PODER EJECUTIVO
(ÚNICA VUELTA)

EXPTE 1703-2024 Proyecto de Ley: Se modifican las leyes base del Código Fiscal ley I n.º 2686, del Impuesto a los Automotores ley I n.º 1284, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ley I n.º 1301, del Impuesto Inmobiliario ley I n.º 1622; y aprueba y declara a la Provincia de Río Negro adherida en todas sus partes a las resoluciones n.º 15/2024 y n.º 23/2024 de la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral.

AUTORÍA: PODER EJECUTIVO
(ÚNICA VUELTA)

EXPTE 1714-2024 Proyecto de Ley: Establece el Régimen de Promoción Económica e Industrial aplicable en todo el territorio de la Provincia de Río Negro. Se derogan los artículos del 1º al 7º de la ley E n.º 4618.

AUTORIA: PODER EJECUTIVO
(UNICA VUELTA)

EXPTE 1716-2024 Proyecto de Ley: De regulación y control de la autorización, construcción, habilitación, administración, explotación, operación y a toda otra actividad relacionada directamente con los puertos existentes y aquellos que se creen en el futuro dentro del ámbito jurisdiccional de la Provincia de Río Negro. Crea el Registro Provincial de Puertos. Crea el Fondo Portuario Provincial.

AUTORIA: PODER EJECUTIVO
(UNICA VUELTA)

EXPTE 1717-2024 Proyecto de Ley: De regulación los parques industriales y logísticos de la Provincia de Río Negro.

AUTORIA: PODER EJECUTIVO
(UNICA VUELTA)

EXPTE 1718-2024 Proyecto de Ley: se crea la Agencia de Turismo de Río Negro (ATUR) en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo o el organismo que un futuro lo reemplace.

AUTORIA: PODER EJECUTIVO
(UNICA VUELTA)

--oOo--

DECRETO N° 491/24

DECTO-2024-491-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 6 de Diciembre de 2024

Visto: el Expediente N° 157.900-SEyA-2024 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, Ley N° 5.733, la Ley N° 17.319, la Ley N° 4.296 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente tramita la aprobación del Acuerdo de Prórroga sobre las Concesiones de Explotación de las áreas hidrocarburíferas "Entre Lomas", "25 De Mayo" - Medanita S.E" y "Jagüel De Los Machos" y las Concesiones de Transporte de Gas y de Crudo de "Entre Lomas" y la Concesión de Transporte de Crudo de "25 De Mayo- Medanita SE", ubicadas en la Provincia de Río Negro, en el marco de la Ley N° 5.733, Ley Q N° 4.296 y Ley N° 17.319, siendo la empresa titular de las áreas Vista Energy Argentina S.A.U;

Que, mediante Decreto N° 1.706/14 y su ratificación por Ley N° 5027, se aprobó el Acuerdo de Renegociación por el área "Entre Lomas" siendo su titular a la fecha de la firma del Acuerdo de Renegociación la empresa Petrolera Entre Lomas S.A, en el marco de la Ley Provincial Q N° 4.818 a través de la cual se establecieron las Bases y Condiciones para la Convocatoria Pública a Empresas Titulares de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas otorgadas por el Estado Nacional, operando su vencimiento el día 21/01/2026;

Que, de esta forma a través del Decreto N° 1.708/14 y su ratificación mediante Ley N° 5.027, se aprobó el Acuerdo de Renegociación por las áreas "Jagüel de los Machos" y "25 de Mayo-Medanito SE" siendo su titular a la fecha de la firma del Acuerdo de Renegociación la empresa Petrobras Argentina S.A, en el marco de la Ley Provincial Q N° 4.818 a través de la cual se establecieron las Bases y Condiciones para la Convocatoria Pública a Empresas Titulares de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas otorgadas por el Estado Nacional, operando su vencimiento el día 06/09/2025 y 28/10/2026, respectivamente;

Que, en lo que respecta al área "Entre Lomas", en el año 2018 la empresa Petrolera Entre Lomas S.A cambió su denominación por el de Vista Oil & Gas Argentina S.A, y posteriormente, en el año 2.022 por la de Vista Energy Argentina S.A.U;

Que, en cuanto a las áreas "Jagüel de los Machos" y "25 de Mayo-Medanito SE", como consecuencia de un proceso de fusión por absorción, la empresa Pampa Energía resultó continuadora de la empresa Petrobras Energía S.A. Así, por Decreto N° 806/19, el Poder Ejecutivo Provincial autorizó la cesión del cien

por ciento (100%) de participación en las Concesiones de Explotación "Jagüel de los Machos" y "25 de Mayo-Medanito SE", a favor de la empresa Vista Oil & Gas Argentina S.A, luego denominada, Vista Energy Argentina S.A.U;

Que por Decreto N° 1.821/19, Decreto N° 1.822/19 y Decreto N° 1.823/19 el Poder Ejecutivo Provincial otorgó a la empresa Vista Oil & Gas Argentina S.A.U las Concesiones de Transporte de Hidrocarburos sobre los oleoductos y Complejo de Plantas Asociadas de las áreas "25 de mayo-Medanito SE" y "Entre Lomas", y el gasoducto y su Planta de Tratamiento de Gas asociada de "Entre Lomas";

Que, la empresa Vista Energy Argentina S.A.U, actualmente, es titular de las áreas hidrocarburíferas "Entre Lomas", "25 de mayo-Medanito S.E" y "Jagüel de los Machos" y las Concesiones de Transporte de Gas y de Crudo de "Entre Lomas" y la Concesión de Transporte de Crudo de "25 De Mayo- Medanito SE", designando como Operador a la empresa Petrolera Aconcagua Energía S.A, a partir del 01/03/2023;

Que, la Provincia de Río Negro a través de la Ley N° 5.733, Boletín Oficial N° 6304, instruyó a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia a llevar adelante el Proceso de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas ubicadas en la Provincia de Río Negro, por el plazo de diez (10) años, aprobando en su Anexo I "Condiciones Generales y Particulares de la Convocatoria Pública a Empresas Titulares de Concesiones de Explotación de Hidrocarburos Ubicadas en la Provincia de Río Negro, interesadas y que se encuentren en condiciones de Prorrogar sus Concesiones de Explotación en el marco de la Ley Nacional N° 17.319, Ley Nacional N° 26.197 y legislación nacional y provincial vigentes en la materia", y Anexo II "Modelo de Acuerdo de Prórroga";

Que la convocatoria a las empresas Operadoras que estén interesadas y se encuentren en condiciones de prorrogar sus Concesiones de Explotación, en el ámbito de la Provincia, se realiza en procura de alcanzar los objetivos establecidos por el Gobierno Provincial, los cuales se centran en lograr una inversión permanente y sostenida de las actividades que se desarrollen en el territorio rionegrino en el marco de la protección y conservación del ambiente; avanzando en el desarrollo y fortalecimiento del sector de manera sustentable, con una planificación estratégica de la exploración y explotación de las áreas poniendo en valor los recursos y ampliando el horizonte productivo de la Provincia, a través del incremento de las reservas, asegurando una reversión de las condiciones actualmente declinantes de los volúmenes de producción y, como consecuencia ello, aumentando los ingresos provinciales;

Que, asimismo, es objetivo garantizar el buen uso de las instalaciones, la protección de las mismas como activos del estado provincial, asegurando la extracción racional y sustentable de los recursos, mejorando la eficiencia energética, la reducción de emisiones y la sustentabilidad de las operaciones, promoviendo el desarrollo de la mano de obra local y el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas provinciales;

Que en ese contexto, a través del Decreto N° 45/2024 se creó en el ámbito de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente el Registro Provincial de Prórrogas de Concesiones de Explotación sobre Áreas Rionegrinas;

Que se publicó en el Boletín Oficial N° 6305 la Convocatoria conforme lo estableció el Artículo 8 del Anexo I de la Ley N° 5.733, habilitándose el plazo de diez (10) días para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones por las empresas Operadoras y el consecuente plazo de treinta (30) días corridos para efectuar la presentación de la documental establecida en el Artículo 4 del Anexo I de la Ley N° 5.733;

Que así, la empresa Vista Energy Argentina S.A.U en su calidad de titular de las Concesiones de Explotación "Entre Lomas", "25 De Mayo- Medanito S.E" y "Jagüel De Los Machos" y las Concesiones de Transporte de Gas y de Crudo de "Entre Lomas" y la Concesión de Transporte de Crudo de "25 De Mayo- Medanito SE", se presentó ante la Autoridad de Aplicación, solicitando la inscripción en el Registro Provincial, manifestando expresamente el interés se prorrogar las Concesiones de Explotación y Transporte, y acompañando la documental e información requerida en el Artículo 4 del Anexo I de la Ley N° 5.733 en formato digital y papel;

Que se corrió traslado de la presentación de Vista Energy Argentina S.A.U a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, y al Departamento Provincial de Agus a los fines de que tomen conocimiento, y dentro de sus competencias, analicen la presentación realizada y eventualmente soliciten lo que consideren corresponder. La Concesionaria, dio cumplimiento a lo requerido;

Que, en igual sentido, la Secretaría de Hidrocarburos, en el marco del Artículo 10 del Anexo I de la Ley N° 5.733, luego de analizar la documental, solicitó información complementaria. La empresa Concesionaria dio cumplimiento de tal requerimiento y acompañó lo requerido por la Autoridad de Aplicación;

Que, una vez cumplidas las presentaciones, según lo establecido en el Artículo 4 del Anexo I de la Ley N° 5.733, a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, y encontrándose en condiciones de prorrogar las Concesiones de Explotación de las cuales es titular, se convocó a la Concesionaria a los fines de dar inicio a la etapa de prórroga, conforme Artículo 10.2 y Artículo 11 de la citada Ley;

Que el Artículo 11.5 del Anexo I de la Ley N° 5.733 determinó que una vez arribado a un consenso se suscribirá el Acuerdo de Prórroga entre la Autoridad de Aplicación y las Concesionarias, el que será elevado al Poder Ejecutivo Provincial para su aprobación, conjuntamente con un informe pormenorizado;

Que, a tales fines, se efectuaron diversas reuniones, conforme surge del Expediente, en procura de arribar a un consenso respecto de la propuesta del Plan de Inversión y Actividades, Plan de Remediación Ambiental y el Plan de Adecuación y Mantenimiento de Instalaciones y Equipos, de acuerdo a lo mencionado en la Ley;

Que finalmente, el día 28/11/2024 el área técnica de la Autoridad de Aplicación y la Concesionaria se reunieron dejando constancia de ello en un Acta de Reunión, y convinieron las condiciones técnicas/económicas del Acuerdo de Prórroga a suscribir;

Que la oferta técnico/económica de la empresa Vista Energy Argentina S.A.U, Plan de Inversiones y Actividad, por un monto mínimo de dólares estadounidenses cincuenta y cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil (USD 54.863.000), entre inversiones firmes y contingentes; Aporte Complementario de Petróleo y Gas consistente en el tres por ciento (3%) de la producción mensual; Bono de Prórroga por la suma de dólares estadounidenses veintidós millones (USD 22.000.000); Aporte al Desarrollo Social y Fortalecimiento Institucional por un monto de dólares estadounidenses cuatro millones cuatrocientos mil (USD 4.400.000); Compromiso para Capacitación, Investigación y Desarrollo por cada Concesión de Explotación prorrogada de dólares estadounidenses veinticinco mil (USD 25.000) cuando el volumen de producción del ÁREA sea de hasta 500 BOE/día, o dólares estadounidenses cincuenta mil (USD 50.000) cuando el volumen de producción del ÁREA supere los 500 BOE/día; Plan de Remediación de Pasivos Ambientales de dólares estadounidenses seiscientos diecisiete mil seiscientos veinticuatro (USD 617.624);

Que, en este contexto, las partes dejaron constancia de haber arribado a un consenso enmarcado en el Artículo 11.5, restando solo la formalidad de plasmar las condiciones pactadas en el Acuerdo de Prórroga;

Que, por ello, el 29/11/2024, en el marco de la Ley Provincial N° 5.733, se suscribió el Acuerdo de Prórroga, entre la Provincia de Río Negro, representada en ese acto por la representante Secretaría de Estado de Energía y Ambiente y la empresa Concesionaria, Vista Energy Argentina S.A;

Que, como surge del Artículo 11.5 del Anexo I de la Ley N° 5.733, resulta oportuna la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial del Acuerdo de Prórroga suscripto, previó informe técnico pormenorizado efectuado por la Autoridad de Aplicación;

Que, consta en el expediente el Informe Técnico, concluyendo el mismo que: "Conforme el proceso de prórroga efectuado por la Autoridad de Aplicación, y en consecuencia de la información recabada, la documentación aportada por la Concesionaria y los organismos provinciales, así como los registros propios de la Secretaría, y fruto de la negociación realizada en procura de los objetivos expresamente planteados por el Gobierno Provincial, en el artículo 1º, Anexo I de la Ley N° 5.733, esta Autoridad de Aplicación ha arribado a un consenso con la titular de las concesiones de explotación objeto del presente, Vista Energy Argentina S.A., reflejados en el Acuerdo (...) "esta Autoridad de Aplicación, en conocimiento de las situaciones actuales de la industria, la historia de producción de cada área, así como las condiciones geológicas y económicas particulares, entiende que el Acuerdo alcanzado cumple con las expectativas de las inversiones del área técnica. Asimismo, considera que la extensión del plazo de diez (10) años de las concesiones de explotación resulta oportuno y beneficioso para la continuidad del desarrollo remanente de los yacimientos convencionales, cumpliendo en un todo con los lineamientos establecidos por el gobierno provincial";

Que, por ello, resulta oportuna y necesaria la aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial del Acuerdo de Prórroga;

Que cumplido ello, de acuerdo lo establecido en el Artículo 12 de la Ley N° 5.733 corresponderá elevar el Acuerdo de Prórroga, a la Legislatura Provincial para su consideración y posterior ratificación legislativa;

Que, han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Hidrocarburos, y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04115-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Acuerdo de Prórroga sobre las Concesiones de Explotación de las áreas "Entre Loma", "25 de mayo-Medanito S.E" y "Jagüel de los Machos" y de las Concesiones de Transporte de Gas "Entre Lomas", de Crudo "Entre Lomas" y de Crudo de "25 de mayo - Medanito SE", suscripto por la titular de

la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, en representación de la Provincia de Río Negro, y la Empresa Vista Energy Argentina S.A.U., que como Anexo IF-2024-00841269-GDERNE-SEE forma parte integrante del presente Decreto, en el marco de la Ley N° 5.733 y Ley Q N° 4.296 y en virtud de las consideraciones antes expuestas.

Artículo 2º.- Prorrogar a partir del día 21/01/2.026, por el plazo de diez (10) años, la Concesión de Explotación sobre el área "Entre Lomas" y Concesiones de Transporte de Gas "Entre Lomas", de Crudo "Entre Lomas", operando su vencimiento el día 21/01/2.036, en virtud de las consideraciones expuestas.

Artículo 3º.- Prorrogar a partir del día 28/10/2.026, por el plazo de diez (10) años, la Concesión de Explotación sobre el área "25 de Mayo-Medanito S.E" y la Concesión de Transporte de Crudo de "25 de mayo-Medanito SE", operando su vencimiento el día 28/10/2.036, en virtud de las consideraciones expuestas.

Artículo 4º.- Prorrogar a partir del día 06/09/2.025, por el plazo de diez (10) años, la Concesión de Explotación sobre el área "Jagüel de los Machos", operando su vencimiento el día 06/09/2.035, en virtud de las consideraciones expuestas.

Artículo 5º.- Elevar las presentes actuaciones a la Legislatura Provincial, conforme Artículo 12 de la Ley N° 5.733, a los efectos de la ratificación legislativa del Acuerdo de Prórroga.

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Artículo 7º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

ANEXO

ACUERDO DE PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN SOBRE LAS ÁREAS ENTRE LOMAS, 25 DE MAYO – MEDANITO S.E Y JAGÜEL DE LOS MACHOS Y CONCESIONES DE TRANSPORTE ASOCIADAS

En la ciudad de Cipolletti, a los 29 días del mes de noviembre del año 2.024 se reúnen por una parte la **PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, representada en este acto por la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, ANDREA CONFINI, con domicilio constituido en las calles Los Arrayanes y Los Sauces de la ciudad de Cipolletti, en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la Ley N° 17.319, en adelante LA PROVINCIA; por la otra, la empresa **VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U.**, representada en este acto por JUAN GAROBY en su carácter de apoderado con domicilio constituido en Hipólito Yrigoyen N° 558, de la Ciudad de Cipolletti, Río Negro, en adelante como la CONCESIONARIA, y junto con LA PROVINCIA denominadas como las PARTES, convienen en celebrar el presente ACUERDO DE PRÓRROGA de las Concesiones de Explotación sobre las áreas hidrocarburíferas:

ANTECEDENTES:

La empresa VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U. es titular del cien por ciento (100%) de las Concesiones de Explotación sobre las áreas hidrocarburíferas "ENTRE LOMAS", "25 DE MAYO – MEDANITO SE" y "JAGÜEL DE LOS MACHOS"; y de las Concesiones de Transporte de Gas "ENTRE LOMAS", de Crudo "ENTRE LOMAS" y de Crudo "25 DE MAYO - MEDANITO SE".

En el marco de la Ley Provincial Q N° 4.818, mediante Decreto N° 1.706/14 y su ratificación por Ley N° 5.027, se aprobó el Acuerdo de Renegociación por el área "ENTRE LOMAS" siendo su titular a la fecha de la firma del Acuerdo de Renegociación la empresa Petrolera Entre Lomas S.A. En el año 2018, la empresa Petrolera Entre Lomas S.A cambió su denominación social a Vista Oil & Gas Argentina S.A, y posteriormente, en el año 2.022 a Vista Energy Argentina S.A.U.

Asimismo, en el marco de la Ley Provincial Q N° 4.818, a través del Decreto N° 1.708/14 y su ratificación mediante Ley N° 5.027, se aprobó el Acuerdo de Renegociación por las áreas "JAGÜEL DE LOS MACHOS" y "25 DE MAYO-MEDANITO SE" siendo su

página 1 de 76

titular a la fecha de la firma del Acuerdo de Renegociación la empresa Petrobras Argentina S.A. Como consecuencia de un proceso de fusión por absorción, la empresa Pampa Energía resultó continuadora de la empresa Petrobras Energía S.A. Luego, por Decreto N° 806/19, el Poder Ejecutivo Provincial autorizó la cesión del cien por ciento (100%) de participación en las Concesiones de Explotación "Jagüel de los Machos" y "25 de Mayo-Medanito SE", a favor de la empresa Vista Oil & Gas Argentina S.A, luego denominada Vista Energy Argentina S.A.U.

Por otra parte, las Concesiones de Transporte de Hidrocarburos sobre los oleoductos y Complejo de Plantas Asociadas de las áreas "25 de Mayo-Medanito SE" y "Entre Lomas", y sobre el gasoducto y su Planta de Tratamiento de Gas asociada de "Entre Lomas", fueron otorgadas por Decretos Provinciales N° 1.821/19, 1.822/19 y 1.823/19 a la empresa Vista Oil & Gas Argentina S.A.U., luego denominada Vista Energy Argentina S.A.U.

La empresa VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U., en el marco de las facultades mencionadas en el párrafo anterior, manifestó la intención de prorrogar el plazo de las Concesiones de Explotación y de las Concesiones de Transporte asociadas, poniéndose a disposición de la Autoridad de Aplicación con la finalidad de establecer los términos y condiciones de las prórrogas solicitadas.

La Autoridad de Aplicación, a través de la Ley N°5.733 dio inicio al proceso de PRÓRROGA, requiriendo a la CONCESIONARIA el cumplimiento en la presentación de determinada documentación e información sobre las Concesiones de Explotación y de Transporte aplicables al ACUERDO DE PRÓRROGA.

De esta forma, LA PROVINCIA autoriza la suscripción del ACUERDO DE PRÓRROGA por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, previo cumplimiento por parte de la CONCESIONARIA de los términos y condiciones previstos.

Por lo expuesto, las PARTES se encuentran en condiciones de suscribir el presente ACUERDO DE PRÓRROGA, que se sujetarán a las siguientes cláusulas, y bajo los términos y condiciones establecidas en el presente.

En consecuencia, las PARTES CONVIENEN:

Artículo 1º: OBJETO

Efectuar la PRÓRROGA (en adelante "PRORROGA/ACUERDO DE PRÓRROGA") de las Concesiones de Explotación sobre las áreas "ENTRE LOMAS", "25 DE MAYO –

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 2 de 76

MEDANITO SE" y "JAGÜEL DE LOS MACHOS" y de las Concesiones de Transporte de Gas "ENTRE LOMAS", de Crudo "ENTRE LOMAS" y de Crudo de "25 DE MAYO - MEDANITO SE, ubicadas y administradas por LA PROVINCIA, y, consecuentemente, prorrogar en los términos y condiciones previstos en el presente ACUERDO DE PRÓRROGA el plazo otorgado mediante Decretos N°1706/14 y N° 1708/14, Boletín Oficial N° 5315 del 29 de diciembre de 2014; y Decretos N° 1.821/19, 1.822/19 y 1.823/19, Boletín Oficial N° 5837 del 30 de diciembre de 2019.

La PRORROGA del plazo de las Concesiones de Explotación y de las Concesiones de Transporte precedentemente identificadas será por el término de diez (10) años, contados a partir del vencimiento de su plazo vigente; de forma tal que, conforme Artículo 1° de la Ley N° 5.733, sus vencimientos operarán en las siguientes fechas:

- 1) "ENTRE LOMAS" y Concesiones de Transporte asociadas, el día 21/01/2036;
- 2) "25 DE MAYO - MEDANITO SE" y Concesión de Transporte asociada, el día 28/10/2036;
- 3) "JAGÜEL DE LOS MACHOS" el día 06/09/2035.

LA PROVINCIA proroga el plazo de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN de las ÁREAS y sus Concesiones de Transporte asociadas, y la CONCESIONARIA lo acepta y se obliga a realizar en ella los trabajos y tareas de explotación y exploración complementaria, transporte y comercialización de hidrocarburos establecidos en el presente ACUERDO DE PRÓRROGA.

Artículo 2º: DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

A los efectos de la interpretación del presente ACUERDO DE PRÓRROGA, los términos y expresiones que más abajo se definen tendrán el alcance y/o significado que se indican en este artículo.

Los términos y expresiones en singular comprenden el plural y viceversa.

2.1. ACUERDO DE PRÓRROGA: significa el presente instrumento jurídico en el cual se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes con motivo de la PRÓRROGA de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN objeto del presente.

2.2. ANEXO: Documentación complementaria que forma parte del presente CONTRATO.

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 3 de 76

2.3. APORTE AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: Compromiso asumido por las CONCESIONARIAS de realizar un aporte dinerario a LA PROVINCIA para la financiación de obras infraestructura edilicia y/o equipamiento operativo de instituciones de la educación, de salud y/o organismos estatales.

2.4. APORTE COMPLEMENTARIO DE PRODUCCIÓN: Es el aporte en efectivo y/o en especie a realizar por la CONCESIONARIA a LA PROVINCIA consistente en el tres por ciento (3%) de la PRODUCCIÓN COMPUTABLE DE GAS Y PETRÓLEO mensual, conforme Artículo 4.4 del presente. El APORTE COMPLEMENTARIO DE PRODUCCIÓN establecido en este ACUERDO DE PRÓRROGA reemplaza al vigente para el PERÍODO DE LA PRIMER PRÓRROGA.

2.5. ÁREA: Significan las áreas hidrocarburíferas objeto del presente ACUERDO DE PRÓRROGA, denominadas "ENTRE LOMAS", "25 DE MAYO - MEDANITO SE" y "JAGÜEL DE LOS MACHOS" conforme su definición por Decretos N° 1706/14 y 1708/14.

2.6. AUTORIDAD DE APLICACIÓN: significa la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia de Río Negro.

2.7. BONO DE PRÓRROGA: Suma de dinero que la CONCESIONARIA deberá efectivizar a favor de LA PROVINCIA, por la explotación de los recursos hidrocarburíferos de su propiedad durante el PLAZO DE PRÓRROGA de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, y de las Concesiones de Transporte asociadas y como compensación por su agotamiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4.2 del presente.

2.8. CANON: Erogación pecuniaria anual que debe abonar el titular de una CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN a la PROVINCIA por su carácter de titular originario del dominio de los HIDROCARBUROS, de conformidad con el Artículo 58° de la Ley N° 17.319 y sus modificaciones y/o actualizaciones.

2.9. CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR: Su definición, alcance y efectos serán los previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación en todo lo que no se encuentre específicamente regulado en el presente ACUERDO DE PRÓRROGA.

2.10. CONCEDENTE: LA PROVINCIA de Río Negro representada por el Poder Ejecutivo Provincial, conforme art. 98 inc b) de la Ley N° 17.319, la Ley N° 26.197 y la Ley N° 4.296.

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 4 de 76

2.11. CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN: Conjunto de derechos y obligaciones que surgen de los Decretos Provinciales N° 1706/14 y 1708/14, como, asimismo, de la Sección III de la Ley N° 17.319.

2.12. CONCESIONARIA: Significa la empresa VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U. en cuanto titular de las CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN y de las Concesiones de Transporte asociadas.

2.13. DECRETO: Es el Acto Administrativo emitido por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el cual se aprueba el ACUERDO DE PRÓRROGA.

2.14. DÍA: Plazo de 24 horas a contar desde las 0.00 horas. Salvo que se establezca lo contrario, se lo computa como día corrido. En todos los casos donde el vencimiento de los plazos aquí establecidos ocurra en un DÍA no hábil, el mismo se trasladará al primer DÍA HÁBIL siguiente en el horario original.

2.15. DÍA HÁBIL: Día laborable para la Administración Pública de la Provincia de Río Negro.

2.16. DÓLAR ESTADOUNIDENSE: Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

2.17. EDHPSA: Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima.

2.18. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA): Documento que describe pormenorizadamente las características de un proyecto o actividad que se pretenda llevar a cabo o su modificación, las características ambientales del sitio de implantación y zona de influencia directa y la interacción entre ambos. Debe proporcionar antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de su impacto ambiental y describir la o las acciones que ejecutará para impedir, mitigar y/o compensar sus efectos.

2.19. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA: es el DÍA siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro de la ley especial que ratifica el ACUERDO DE PRÓRROGA.

2.20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIÓN: La constituida por la CONCESIONARIA para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en los Artículos 3.3 y 8.2 del ANEXO A, en el caso de incluir Actividad remanente al PLAN DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES y/o autorizarse el traslado de inversiones al periodo subsiguiente.

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 5 de 76

2.21. HIDROCARBUROS: Petróleo crudo y gas natural, en cualquiera de las condiciones y relaciones en que se hallen vinculados.

2.22. HORA: La hora oficial vigente en LA PROVINCIA.

2.23. INFORMACIÓN TÉCNICA: La información geológica, geofísica, de reservas, de producción y de cualquier otro tipo de que dispone la AUTORIDAD DE APLICACIÓN sobre el ÁREA.

2.24. LA PROVINCIA: La Provincia de Río Negro representada por el Poder Ejecutivo Provincial.

2.25. MEDICIÓN: Conjunto de operaciones realizadas en forma automática que tienen por objeto determinar las magnitudes cuantitativas y las calidades de los hidrocarburos producidos, tratados, fraccionados, transportados y almacenados en un ÁREA, a través de métodos que incluyen el uso de instrumentos de medición.

2.26. OPERADOR: La empresa que ejecuta en el ÁREA los trabajos de exploración, evaluación, y explotación consignados en el PLAN DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES comprometido, o el que lo sustituya durante la vigencia de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, a propuesta de la CONCESIONARIA y aceptado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. A tales efectos, la empresa designada como OPERADOR es PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA S.A.

2.27. PERÍODO DE LA PRIMER PRÓRROGA: Lapsos de tiempo otorgado a la CONCESIONARIA por diez (10) años, contados a partir del vencimiento de su plazo de concesión original de veinticinco (25) años, esto es para el área "ENTRE LOMAS" desde el día 22/01/2016 hasta el día 21/01/2026; para el área "25 DE MAYO - MEDANITO SE" desde el día 29/10/2016 hasta el día 28/10/2026 y "JAGÜEL DE LOS MACHOS" desde el día 07/09/2015 hasta el día 06/09/2025.

2.28. PERÍODO DE LA SEGUNDA PRÓRROGA: Lapsos de tiempo otorgado a la CONCESIONARIA por diez (10) años, contados a partir del vencimiento del plazo del PERÍODO DE LA PRIMER PRÓRROGA, esto es para el área "ENTRE LOMAS" desde el día 22/01/2026 hasta el día 21/01/2036; para el área "25 DE MAYO - MEDANITO SE" desde el día 29/10/2026 hasta el día 28/10/2036 y para el área "JAGÜEL DE LOS MACHOS" desde el día 07/09/2025 hasta el día 06/09/2035.

2.29. PERÍODO DEL PLAN DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES: Lapsos de tiempo otorgado a la CONCESIONARIA para ejecutar el PLAN DE INVERSIONES Y

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 6 de 76

ACTIVIDADES, contado a partir de vigencia del presente ACUERDO DE PRÓRROGA hasta el vencimiento del PERÍODO DE LA SEGUNDA PRÓRROGA, dividido en SUBPERÍODOS:

2.29.1. SUBPERÍODO DE PLAZO REMANENTE: Es el lapso de tiempo comprendido entre la VIGENCIA DEL ACUERDO y el vencimiento del PERÍODO DE LA PRIMER PRÓRROGA.

2.29.2. SUBPERÍODOS DE PRÓRROGA: Comprende el PERÍODO DE LA SEGUNDA PRORROGA, dividido en cinco SUBPERÍODOS de dos (2) años calendario cada uno.

2.30. PLAN DE INVERSIONES y ACTIVIDADES: Es el plan de actividades e inversiones en explotación, que la CONCESIONARIA se compromete a realizar en el ÁREA en virtud del otorgamiento del PERÍODO DE LA SEGUNDA PRÓRROGA, con el objetivo de desarrollar y maximizar las reservas descubiertas y a descubrir, por medio de una operación racionalmente compatible con la explotación económica y técnicamente adecuada al yacimiento.

El ANEXO A, contiene el detalle de actividades e inversiones proyectadas para todo el plazo de vigencia del ACUERDO DE PRÓRROGA, incluyendo el subperíodo PLAZO REMANENTE, expresado en cantidades y valorizado en dólares estadounidenses, y discriminado por SUBPERÍODO.

Conforme al criterio establecido en el ANEXO A, las actividades se clasifican en:

2.30.1. ACTIVIDAD COMPROMETIDA: son aquellas tareas e inversiones que la CONCESIONARIA se compromete en firme a realizar durante el PERÍODO DE LA SEGUNDA PRÓRROGA.

2.30.2. ACTIVIDAD CONTINGENTE: Son aquellas tareas e inversiones que se encuentran sujetas a los resultados de las ACTIVIDADES COMPROMETIDAS ejecutadas en cada SUBPERÍODO. La propuesta de ACTIVIDAD CONTINGENTE debe contener en detalle la vinculación con la ACTIVIDAD COMPROMETIDA. Se convierten en un compromiso en firme y exigible, cada vez que se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 5.2 del ANEXO A.

2.30.3. ACTIVIDAD REMANENTE: Son aquellas tareas e inversiones comprometidas por la CONCESIONARIA para el PERÍODO DE LA PRIMER PRÓRROGA, que a la fecha del presente ACUERDO DE PRÓRROGA se encuentran pendientes de ejecución.

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 7 de 76

La ACTIVIDAD REMANENTE surge, respecto al último plan de inversiones oportunamente aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y debe contener los fundamentos técnico-económicos de su postergación. La CONCESIONARIA se comprometen a ejecutar la ACTIVIDAD REMANENTE en su totalidad al vencimiento del PERÍODO DE LA PRIMER PRÓRROGA.

2.31. PLAN DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL: Incluye, para cada uno de los pasivos ambientales identificados en el ANEXO B, el cronograma de acciones basadas en alcanzar los parámetros físico-químicos que se encontraban en los sitios previos a la contaminación. El orden y la prioridad del tratamiento deberá justificarse dentro de un plazo, que no podrá ser mayor a cinco (5) años a partir de su aprobación por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN AMBIENTAL.

2.32. PLAN DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVOS E INSTALACIONES: Es el plan de acciones que la CONCESIONARIA se compromete a realizar en el ÁREA con la finalidad de mejorar las condiciones y sostenerlas durante la VIGENCIA DEL ACUERDO con el objetivo de obtener en buen estado y conservación de las instalaciones y otros activos del área, evitando el deterioro por su uso y asegurando una operación normal responsablemente. El PLAN DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVOS E INSTALACIONES debe cumplir con las condiciones mínimas y el procedimiento detallado en el ANEXO C.

2.33. PLAZO DE PRÓRROGA: significa el plazo de diez (10) años de extensión de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN y de las Concesiones de Transporte asociadas, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado por los Decretos N° 1706/14 y 1708/14 y ratificado por Ley N° 5.027.

2.34. PRODUCCIÓN DE GAS: Mezcla de hidrocarburos gaseosos extraídos del ÁREA.

2.35. PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO: Mezcla de hidrocarburos líquidos a presión atmosférica, proveniente de un tratamiento que ajusta sus especificaciones a la Condición de Transporte, y que puede estar constituido por petróleo crudo tratado y condensado medido en los puntos de medición fiscales correspondientes.

2.36. PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: Es el plan operativo que contempla las acciones para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 8 de 76

impactos ambientales negativos causados en el desarrollo de un proyecto, obra o actividad; planes de seguimiento, evaluación, monitoreo y contingencias.

2.37. SALDO DE INVERSIONES COMPROMETIDAS PENDIENTES: La diferencia a una determinada fecha de las inversiones comprometidas en el PLAN DE INVERSIONES y ACTIVIDADES que se encuentre vigente y las efectivamente realizadas, las cuales podrán ser ejecutadas, conforme al procedimiento establecido a tales efectos.

2.38. UNIDAD LEASE AUTOMATIC CUSTODY TRANSFER (Unidad LACT): Unidad Automática de Medición que consiste en un puente de medición y registro instalado en un punto de transferencia.

Tal como se utilizan en el presente ACUERDO, salvo que el contexto indique expresamente lo contrario:

-Las definiciones consignadas en el presente ACUERDO se aplican de igual modo al singular y al plural de dichos términos, así como al género masculino, femenino y neutro de los mismos. Se considerará que las palabras en singular incluyen el plural y viceversa, y que las palabras en un género incluyen los demás géneros, según se desprenda del contexto;

-Los términos "del presente", "en el presente", "por el presente" y "con el presente" y palabras de significado similar deberán interpretarse, a menos que se indique de otro modo, como haciendo referencia a este ACUERDO en forma global y no a una disposición en particular del mismo;

-Se considerará que el término "incluye" y la palabra "incluyendo" y palabras de significado similar están seguidas de las palabras "sin carácter taxativo";

-Toda referencia a una Cláusula, Artículo, Párrafo y Anexo lo es a las cláusulas, artículos, párrafos y anexos del presente ACUERDO, a menos que se indique de otro modo;

-Las palabras "o" y "u" no serán excluyentes;

-Toda referencia a legislación, regulación, o ley incluirá toda modificación a la misma o legislación sucesoria y reglas y regulaciones dictadas en virtud de dicha legislación, regulación o ley;

-Las referencias a cualquier persona incluyen a los sucesores de dicha persona;

-Las referencias a cualquier acuerdo se refieren a dicho acuerdo con sus respectivas modificaciones; y

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 9 de 76

-Los títulos de los títulos, artículos, cláusulas, anexos y/u otras subdivisiones en particular de este ACUERDO son solamente a modo de referencia y no afectan de modo alguno el significado y/o la interpretación de las disposiciones del presente.

Artículo 3°: DECLARACIONES y GARANTÍAS

3.1. DE LA CONCESIONARIA

La CONCESIONARIA declara y garantiza en forma irrevocable a la PROVINCIA que:

3.1.1. Cumplirá en tiempo y forma con el PLAN DE INVERSIONES y ACTIVIDADES en explotación propuesto en función de los Artículos 2.30 y 4.1 del presente ACUERDO DE PRÓRROGA

3.1.2. Ejecutará los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas en correspondencia con las características y magnitud de las reservas que comprobaren, asegurando al mismo tiempo la máxima producción de hidrocarburos compatible con la explotación económica y técnicamente adecuada al yacimiento.

3.1.3. Cumplirá en tiempo y forma con las tareas de remediación y/o saneamiento ambiental, y de adecuación de instalaciones, y ejecutarán los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas que la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia y/o la autoridad que la sustituya o reemplace, apruebe en el marco de la legislación vigente.

3.2. DE LA PROVINCIA

Por medio del presente la PROVINCIA declara y garantiza en forma irrevocable a la CONCESIONARIA que:

3.2.1. La PROVINCIA tiene plenas facultades para celebrar el ACUERDO DE PRÓRROGA y cumplir sus obligaciones.

3.2.2. La celebración y cumplimiento del presente ACUERDO DE PRÓRROGA no vulnera ninguna disposición de la normativa aplicable, así como ninguna resolución, decisión o fallo de ninguna autoridad estatal y/o judicial nacional o provincial. En particular la PROVINCIA declara y garantiza que el ACUERDO DE PRÓRROGA se rige por las Leyes Nacionales N° 17.319, N° 26.197, con las adecuaciones propias de la Ley provincial Q N° 4.296.

3.2.3. No hay ninguna acción, juicio, reclamo, demanda, auditoría, arbitraje, investigación o procedimiento (ya sea civil, penal, administrativo, de instrucción o de otro tipo) que impida a la PROVINCIA la firma del presente ACUERDO DE PRÓRROGA.

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 10 de 76

3.2.4. La CONCESIONARIA tendrá el uso y goce pacífico sobre la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN y las Concesiones de Transporte asociadas de su titularidad.

Artículo 4°: CONDICIONES GENERALES

4.1. PLAN DE INVERSIONES y ACTIVIDADES: La CONCESIONARIA se compromete a ejecutar las actividades e inversiones presentadas en el PLAN DE INVERSIONES hasta el fin del ACUERDO DE PRÓRROGA que, respondiendo a los criterios enunciados en el Artículo 2.30 y ANEXO A del presente, incluirá Inversiones en Explotación y Exploración complementaria por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (USD 54.863.000), aplicables a las CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN con el alcance detallado en el ANEXO A.

4.1.1. Si la CONCESIONARIA no cumplieran con la realización de las actividades comprometidas en el PLAN DE INVERSIONES y ACTIVIDADES, conforme lo establecido en el ANEXO A, será de aplicación el Artículo 9°.

4.2. BONO DE PRÓRROGA: La CONCESIONARIA abonará por única vez a LA PROVINCIA en virtud de la PRÓRROGA del plazo las CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN, la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTIDOS MILLONES (USD 22.000.000), que se pagará como se indica a continuación: El pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%), por el equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MILLONES (USD 11.000.000) dentro de los diez (10) días hábiles de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto que aprueba el ACUERDO DE PRÓRROGA. El saldo restante, será abonado en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (USD 2.200.000) cada una. La primera cuota deberá ser abonada antes del 5 de enero de 2025 y las siguientes antes del día 5 de cada mes subsiguiente. Estos montos serán abonados en pesos argentinos convertidos al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, cotización billete, del cierre del tercer día anterior al pago, en la Cuenta Corriente N° 900001006 del Banco Patagonia S.A. - CBU: 0340100800900001006004 - de titularidad del Gobierno de la Provincia de Río Negro (CUIT: 30-67284630-3).

4.3. APORTE AL DESARROLLO SOCIAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: La CONCESIONARIA asume el compromiso de realizar un aporte
IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 11 de 76

AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o EDHPSA oportunamente le indiquen de modo fehaciente y con cinco (5) DÍAS HÁBILES de antelación.

4.4.2. APORTE COMPLEMENTARIO DE GAS: La liquidación en efectivo del monto equivalente en dinero, será valorizado a la fecha de cierre de la PRODUCCIÓN DE GAS mensual, sobre el valor boca de pozo de los precios efectivamente obtenidos por la CONCESIONARIA en las operaciones de comercialización de los volúmenes mensuales producidos, la que se efectivizará mediante depósito en la Cuenta N° 900001006, CBU: 0340100800900001006004 de titularidad del "Gobierno de la Provincia de Río Negro" (CUIT: 30-67284630-3) y en la Cuenta N° 730012233, CBU: 0340251300730012233005, Sucursal 251, titularidad de EDHPSA (CUIT: 30672878825), ambas del Banco Patagonia, o en otras que la PROVINCIA y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o EDHPSA oportunamente le indiquen de modo fehaciente.

Para el pago correspondiente por los conceptos descriptos en los puntos 4.4.1 y 4.4.2. los vencimientos operarán en los mismos plazos que los establecidos para el pago de regalías en las resoluciones de la Secretaría de Energía de Nación. El tipo de cambio, cotizaciones divisas, a considerar será el del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del día hábil anterior al vencimiento.

4.5. COMPROMISO PARA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO: Cada año la CONCESIONARIA deberá abonar a LA PROVINCIA, por cada CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN y hasta el vencimiento del PLAZO DE PRÓRROGA, un aporte anual para destinar a los conceptos enunciados, que se corresponderá con los montos que se detallan a continuación:

4.5.1. DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MIL (USD 25.000) cuando el volumen de producción del ÁREA en el año inmediato anterior sea de hasta 500 BOE/día, o bien.

4.5.2. DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (USD 50.000) cuando el volumen de producción del ÁREA en el año inmediato anterior supere los 500 BOE/día. Para la primera anualidad, correspondiente a la finalización del primer año de vigencia del ACUERDO DE PRÓRROGA, la CONCESIONARIA deberá efectivizar el pago, dentro de los sesenta (60) días contados desde la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA. Las anualidades siguientes deberán abonarse antes
IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 13 de 76

en efectivo a la PROVINCIA por un monto total y único de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (USD 4.400.000) equivalente al veinte por ciento (20%) del BONO DE PRÓRROGA que será destinado a financiar obras de infraestructura edilicia y/o la adquisición de equipamiento operativo de instituciones de la educación y/o de salud y/o a organismos estatales. Dicho aporte será cancelado a la PROVINCIA al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, cotización billete del cierre del tercer día anterior al pago, de la siguiente manera: El pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%), por el equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (USD 2.200.000) dentro de los diez (10) días hábiles de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto que aprueba el ACUERDO DE PRÓRROGA. El saldo restante, será abonado en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (USD 440.000) cada una. La primera cuota deberá ser abonada antes del 5 de enero de 2025 y las siguientes antes del día 5 de cada mes subsiguiente. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que deberá comunicar LA PROVINCIA por escrito a la CONCESIONARIA con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

4.4. APORTE COMPLEMENTARIO DE PRODUCCIÓN: La CONCESIONARIA asume el compromiso de realizar un aporte en efectivo y/o en especie a LA PROVINCIA consistente en un tres por ciento (3%) de la producción computable mensual de Petróleo y Gas, a distribuir en un noventa por ciento (90%) a la PROVINCIA y el diez por ciento (10%) a EDHPSA según el siguiente detalle:

4.4.1. APORTE COMPLEMENTARIO DE PETRÓLEO: La liquidación en efectivo del monto equivalente en dinero, será valorizado a la fecha de cierre de la PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO mensual, sobre el valor boca de pozo, de los precios efectivamente obtenidos por la CONCESIONARIA en las operaciones de comercialización de los volúmenes mensuales producidos, la que se efectivizará mediante depósito en la Cuenta N° 900001006, CBU: 0340100800900001006004 de titularidad del "Gobierno de la Provincia de Río Negro" (CUIT: 30-67284630-3) y en la Cuenta N° 730012233, CBU: 0340251300730012233005, Sucursal 251, titularidad de EDHPSA (CUIT: 30672878825), ambas del Banco Patagonia, o en otras que LA PROVINCIA y/o la
IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 12 de 76

del 28 de febrero de cada año. El COMPROMISO PARA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO establecido en este ACUERDO DE PRÓRROGA reemplaza al vigente para el PERÍODO DE LA PRIMER PRÓRROGA.

Las anualidades serán abonadas en pesos argentinos convertidos al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, cotización billete, del cierre del día inmediato anterior al pago.

El pago a la PROVINCIA se deberá realizar mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 900003916 del Banco Patagonia S.A. (Sucursal N° 265), CBU: 0340265000900003916006, de titularidad del Fondo Fiduciario para la Capacitación, Desarrollo y Fiscalización de la Actividad Hidrocarburífera (CUIT N° 30-71552775-4).

4.6. MORA: La falta de pago en término del BONO DE PRÓRROGA, del APORTE AL DESARROLLO SOCIAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, de las REGALÍAS, del CANON DE SUPERFICIE, del APORTE COMPLEMENTARIO DE PRODUCCIÓN, así como del COMPROMISO PARA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO importará la mora automática de la CONCESIONARIA, y devengará en favor de LA PROVINCIA y/o de EDHPSA, sin necesidad de interpelación alguna, intereses moratorios entre la fecha de vencimiento de la obligación de pago y el pago, iguales a los que rijan para las operaciones de descuento general en el Banco de la Nación Argentina.

A los efectos del cálculo de los intereses, los montos expresados en moneda extranjera se convertirán a pesos al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, cotización billete, del cierre día anterior a la fecha de vencimiento.

Toda vez que exista mora, no se considerará cumplido el compromiso hasta tanto sean cancelados en su totalidad la obligación principal y los intereses moratorios devengados.

4.7. FISCALIZACIÓN Y CONTROL:

4.7.1.- LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN ejercerá sobre la OPERADORA y/o CONCESIONARIA un poder de policía amplio, sin restricciones ni necesidad de aviso previo, a través del Cuerpo de Policía de Hidrocarburos, establecido por Ley N° 2.627 y decreto reglamentario, quien se encuentra facultado para emitir Actas de Inspección y/o de Infracción, a los efectos de verificar el cumplimiento de las tareas de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos en la provincia de Río Negro, garantizando la

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 14 de 76

observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales, normas legales, reglamentarias y técnicas que rigen la actividad.

4.7.2.- En todos los casos, las actas de inspección e infracción labradas por el Cuerpo de Policía de Hidrocarburos y recepcionadas por el personal afectado a la operación del área, sin distinción del vínculo contractual con la CONCESIONARIA, serán consideradas una notificación fehaciente a los efectos del presente contrato.

4.7.3. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá solicitar a la CONCESIONARIA documentación o información adicional/ampliatoria que estime pertinente para el control y fiscalización. Asimismo, podrá realizar auditorías que considere necesarias, por cuenta propia o terceros autorizados.

4.7.4. La CONCESIONARIA deberá facilitar la información requerida y colaborar con el ejercicio de la actividad de contralor de que se trate, así como proveer la ayuda logística necesaria en caso de dificultades técnicas para el acceso a las áreas, a dichos fines.

4.7.5. Las ACTAS DE INSPECCIÓN constituyen una herramienta de comunicación ágil entre la operadora y/o CONCESIONARIA y la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Pueden ser utilizadas tanto para certificar trabajos que se hayan realizado en las instalaciones, como para solicitar información, comunicar no conformidades detectadas durante las inspecciones y solicitar consecuentes adecuaciones, o atender cualquier necesidad de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a los fines de ejercer su rol correctamente.

4.7.6. La CONCESIONARIA deberá responder y/o realizar las medidas correctivas observadas en el plazo determinado por el acta, o en su defecto dentro de los 10 días hábiles, contados desde su notificación.

4.7.7. Las ACTAS DE INFRACCIÓN serán labradas ante la detección de un incumplimiento pasibles de sanción. En dichos casos, la CONCESIONARIA deberá realizar su descargo dentro de los 10 días hábiles, contados desde su notificación. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN tendrá la facultad de evaluar y determinar si corresponde la aplicación de una multa para la infracción detectada, iniciando el procedimiento administrativo correspondiente.

4.8. **MANO DE OBRA LOCAL:** La CONCESIONARIA, contratistas y subcontratistas deberán emplear al menos un 80% de mano de obra, proveedores y empresas locales en todas sus contrataciones, con el fin de promover la creación y sostenimiento de empleo

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 15 de 76

fomentará una adecuada supervisión y control para asegurar el cumplimiento efectivo de esta medida.

Se llevarán a cabo controles y auditorías in situ en las áreas concesionadas para verificar la consistencia de la información declarada y el efectivo cumplimiento del compromiso de MANO DE OBRA LOCAL. En caso de incumplimiento, discrepancias entre la información proporcionada y la realidad encontrada, se aplicarán las sanciones correspondientes según la normativa vigente.

4.9. **RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA:** La CONCESIONARIA contribuirán en el ámbito estatal de la PROVINCIA al desarrollo en materia de educación, medio ambiente, salud, cultura, ciencia e investigación, energías renovables y desarrollo comunitario, sobre la base de un diagnóstico que las PARTES realizarán y de modo alineado con la política de sostenibilidad implementada por la CONCESIONARIA.

En tal sentido se entiende por Responsabilidad Social Empresaria a la adopción por parte de la CONCESIONARIA de un compromiso de participar como integrante de la sociedad local y regional en la que actúa, contribuyendo al desarrollo sostenible de las comunidades de las que forma parte realizando inversión orientada a crear valor compartido y mutuos beneficios sostenidos.

Anualmente, antes del 31 de marzo de cada año, la CONCESIONARIA presentará un reporte de sostenibilidad donde informará de los programas y acciones implementados, incluyendo indicadores que den cuenta de los resultados obtenidos, y las propuestas para ser implementadas el año siguiente.

4.10. PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE:

4.10.1. La CONCESIONARIA estará obligada a cumplir durante toda la vigencia de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN con toda la normativa legal vigente en materia ambiental, aplicable a los titulares de dicha concesión y con la que eventualmente se dicte en el futuro, y en especial con las siguientes normas: Artículo 41 de la Constitución Nacional y Artículos 84 y 85, concordantes con el Artículo 79 de la Constitución de la Provincia de Río Negro; Leyes Provinciales Q 2952 (Código de Aguas), M N°3250 "Gestión Integral de Residuos Especiales" y M 3266 (Regulación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental) y sus decretos reglamentarios; Ley Nacional 17319 y su reglamentación vigente; Decreto Provincial 452/05 y las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación 105/92, 319/93, 341/93, 05/96, 201/96, 24/04, 25/04 y 785/05;

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 17 de 76

local, así como fortalecer las empresas rionegrinas junto con su cadena de valor. Las mismas deberán dar prioridad a la contratación de trabajadores y proveedores locales, asegurando condiciones equivalentes en capacidad, responsabilidad, calidad y precio.

No obstante, cuando por la especificidad y/o por las características de las tareas a realizar y/o por condiciones desventajosas de capacidad, responsabilidad, calidad o precio, no resulte posible o conveniente la contratación de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, la CONCESIONARIA podrá solicitar ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la excepción de contratación debiendo acreditar tales extremos.

Se considerará que una empresa cumple con la condición de local si radica su base de operaciones y tributa en la provincia de Río Negro. En cuanto a la mano de obra, se entenderá que cumple con la condición de local aquella persona que acredite residencia efectiva en la provincia en su documento nacional de identidad, debiendo respetarse el porcentaje aludido precedentemente en iguales proporciones para el personal operativo, de base, administrativo, supervisión y jefaturas.

Todas las contrataciones deberán seguir procedimientos que aseguren transparencia y competencia. Se favorecerá el uso de marcos contractuales de mediano y largo plazo. La CONCESIONARIA deberá tener al menos una sede de operaciones en la PROVINCIA durante la vigencia del ACUERDO DE PRÓRROGA.

La CONCESIONARIA deberá cargar información en el Sistema INPRO- Módulo Compre Rionegrino, debiendo actualizar la información requerida, de forma anual y antes del 31 de marzo de cada año.

Asimismo, se requiere que la CONCESIONARIA informe anualmente, hasta el 31 de marzo de cada año, sobre obras previstas y empresas adjudicatarias, asegurando la correcta carga de información para una gestión efectiva de la actividad hidrocarburífera en la Provincia.

La CONCESIONARIA se compromete a efectuar las invitaciones a participar en los procesos licitatorios de servicios, a las empresas rionegrinas, en base a los registros disponibles en la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, Cámaras Empresariales, otros Organismos Estatales y Municipios Rionegrinos. Este procedimiento garantizará el acceso oportuno y equitativo a la información relevante para las empresas locales, y se dejará constancia de esta comunicación en los procedimientos licitatorios. Asimismo, se

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 16 de 76

así como las normas que dicte la autoridad competente en el futuro. En particular, constituyen obligaciones de la CONCESIONARIA, adoptar las medidas necesarias para la prevención de la contaminación, tanto de carácter operativo como accidental, así como también toda norma para el abandono de instalaciones y uso racional de los recursos.

4.10.2. La CONCESIONARIA se compromete a remediar los pasivos ambientales históricos que se incorporan como ANEXO B al presente ACUERDO DE PRÓRROGA, por un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (USD 617.624). Las cantidades mencionadas en cada uno de los ítems son estimadas en función del grado de conocimiento actual, por ello si los trabajos de remediación requirieran un monto superior al comprometido, la CONCESIONARIA deberá hacerse cargo de la totalidad, en el mismo sentido, la PROVINCIA no reclamará en caso que los montos sean inferiores a los comprometidos.

4.10.3. Los pasivos actuales, es decir aquellos que se generen durante la operación durante el PERÍODO DE PRÓRROGA, como consecuencia de incidentes se gestionarán mediante el módulo de Incidentes Ambientales del sistema INPRO, los costos de remediación y monitoreo serán exclusivamente a cargo del OPERADOR.

4.10.4. Dentro del plazo de seis (6) meses de entrada en vigencia de este ACUERDO DE PRÓRROGA, la CONCESIONARIA deberá realizar un inventario de todos los pozos que se encuentren inactivos, definiendo su potencialidad y condición mecánica, junto con un (1) CRONOGRAMA DE ABANDONO de aquellos pozos en los cuales se desconoce totalmente su estado mecánico o cuya integridad mecánica no garantice una correcta aislación y que no pueda ser remediado mediante tecnologías actuales, deberán ser abandonados en forma prioritaria, previo al cronograma contenido en el ANEXO B.

4.10.5. La deshabilitación de instalaciones durante el periodo de vigencia del ACUERDO DE PRÓRROGA, debido al desuso u obsolescencia, requerirá el desarme del equipamiento mecánico, eléctrico, retiro de las instalaciones civiles y restauración del sitio a las condiciones similares a las originales, incluyendo saneamiento de suelos si fuese necesario. Esta operación se realizará previa autorización de la Autoridad de Aplicación de acuerdo a un plan de abandono del sitio, elaborado por el OPERADOR específico de la instalación pertinente.

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 18 de 76

4.10.6. Para el desarrollo de las actividades vinculadas con la explotación del ÁREA el OPERADOR deberá dejar una zona libre en resguardo de los mismos, conforme se detalla a continuación:

Para el curso fluvial del Río Colorado y otros cursos permanentes de menor rango, la línea de referencia es la línea de ribera.

Para el Embalse Casa de Piedra, la cota máxima de pelo de agua a tener en cuenta es 285.50 m.m.s.n.m.

Para el Lago Pellegrini, el límite de referencias es la cota 279.62 m.m.s.n.m.

El plan de contingencias requerido por la Resolución SEN N° 342/93 que será presentado en la Secretaría de Hidrocarburos y deberá contener anexos específicos de prevención de la contaminación de suelos, aguas superficiales y subterráneas, así como también el riesgo de inundación por crecidas fluviales y/o eventos pluviales de las instalaciones.

4.10.7. La CONCESIONARIA asume el compromiso de abordar diferentes líneas de trabajo para mejorar la eficiencia energética, la reducción de emisiones y la sustentabilidad de sus operaciones. Para ello adoptará criterios de reducción de emisiones y de HUELLA DE CARBONO dirigidos específicamente a la lucha contra el cambio climático, conforme a los principios rectores establecidos por la Ley N° 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global, al cual adhiere la Ley Provincial M N° 5665 que establece el marco normativo para adecuar la implementación de la mencionada ley Nacional.

En los ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL correspondientes a proyectos deberán incluir la evaluación de la HUELLA DE CARBONO, justificando la elección con relación a la alternativa de menor valor de HUELLA DE CARBONO.

En los Informes de Monitoreo Ambiental o Monitoreo Anual de Obras y Tareas debe considerarse la cuantificación de INVENTARIO DE GASES EFECTO INVERNADERO (GEI), la cual se realizará conforme a lo establecido en la norma IRAM 14064.

4.10.8. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deja constancia que en caso de incumplimiento en tiempo y en forma, quedará habilitada, por intermedio de la AUTORIDAD COMPETENTE AMBIENTAL, a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder a la CONCESIONARIA.

4.11. ESTADO DE INSTALACIONES Y ACTIVOS

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 19 de 76

4.11.1. La CONCESIONARIA se compromete a respetar como mínimo, las condiciones básicas en todas las instalaciones utilizadas en las operaciones de prospección, exploración, explotación, transporte y procesamiento de hidrocarburos que se realicen en el territorio provincial con el objeto de alcanzar los estándares de calidad operativa y de seguridad de la industria, el correcto mantenimiento durante la vida útil de los activos entregados por la provincia, otorgar seguridad a las instalaciones, calidad y eficiencia en el manejo de recursos, proteger la salud de las personas y el ambiente a través de las más modernas, racionales y eficientes técnicas de explotación de los recursos.

4.11.2. La CONCESIONARIA se compromete a mantener el buen estado y conservación de las instalaciones y adecuarlas constantemente, con la finalidad de evitar el deterioro por su uso, en el marco de las normas legales y reglamentarias nacionales, provinciales y municipales que les sean aplicables.

4.11.3. La CONCESIONARIA se compromete a planificar a mediano plazo adecuaciones de las instalaciones que lo requieran y a implementar las medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de forma progresiva.

4.11.4. La CONCESIONARIA y/o el OPERADOR se compromete a implementar, dentro del desarrollo de su CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, un PLAN DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS, conforme a lo establecido en el ANEXO C.

4.12. USO INDUSTRIAL DE AGUA PÚBLICA: La CONCESIONARIA deberá abonar regularmente a la AUTORIDAD HÍDRICA PROVINCIAL, las regalías previstas en el Art. 43° y concordantes del Código de Aguas y en canon de uso y preservación fijado en el Art. 172° del Código de Aguas y sus reglamentaciones o la norma que lo sustituya.

4.13. CANTERAS: Los materiales utilizados en la actividad, deberán provenir de canteras mineras debidamente habilitadas por la Autoridad Provincial correspondiente. El incumplimiento a esta obligación, hará a la CONCESIONARIA solidariamente responsable por las infracciones al Código de Procedimiento Minero que le quepan al titular y/o explotador de la cantera.

4.14. PASANTÍAS:

4.14.1. La CONCESIONARIA se obliga a contratar, una vez por año durante la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA, hasta cinco (5)

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 20 de 76

estudiantes radicados en la Provincia de Río Negro, contratados en el marco de la Ley N° 26.427 y concordantes, para capacitarlos en tareas de la industria. En la medida que la legislación lo permita, la CONCESIONARIA podrá renovar las pasantías o sustituir el pasante por otro estudiante.

4.14.2. La CONCESIONARIA deberá informar anualmente, antes del 31 de marzo de cada año, el listado de alumnos que hayan sido incorporados, detallando nombre, apellido y CUIL, e indicando el período de vigencia de la pasantía.

4.15. MOVILIDAD Y EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS:

4.15.1. La CONCESIONARIA deberá, a los ciento veinte (120) días de la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA, proveer a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de los elementos de movilidad y equipamiento informático que a continuación se detallan: a) Una (1) Licencia Sahara (llaves físicas) en la última versión disponible al momento de la compra, para la formación de la base de datos del ÁREA o equipamiento para el mantenimiento de la misma a definir por parte de la Autoridad de Aplicación, b) Una (1) Camioneta SUV, doble tracción, motor diésel, de cilindrada igual o mayor a 2.750 cc, transmisión automática de 5 velocidades o más o CVT, control de tracción, control de estabilidad, una rueda de auxilio, sistema de frenos ABS, dirección hidráulica, calefacción, aire acondicionado, airbags frontales y laterales. Dicha movilidad deberá entregarse patentada a nombre de LA PROVINCIA, y ser renovada por otra 0 Km, de idénticas características, cada cinco (5) años a contar de la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA y mientras se encuentre vigente la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN.

4.15.2. Los vehículos reemplazados quedarán en propiedad de la PROVINCIA. La totalidad del equipamiento y/o elementos detallados en el presente artículo pasarán a ser propiedad de la PROVINCIA desde el momento de su entrega por parte de la CONCESIONARIA.

4.16. INGRESOS BRUTOS: La CONCESIONARIA se compromete a abonar a partir de la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA, una alícuota del tres por ciento (3%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la extracción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos despachados sin facturar fuera de la PROVINCIA, ya sea que los mismos sean vendidos en su estado al momento de la extracción o en subproductos luego de los procesos de industrialización. Dicha alícuota se mantendrá

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 21 de 76

durante la vigencia de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN y el PLAZO DE PRÓRROGA, sin adicionales ni complementos.

4.17. REGALÍAS:

4.17.1. Las Partes dejan establecido que la alícuota de regalías a abonar por la CONCESIONARIA durante la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN y el ACUERDO DE PRÓRROGA será del diez por ciento (12%) sobre la producción computable, la que será liquidada de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley N° 17.319 y normas jurídica reglamentarias, complementarias y modificatorias.

4.17.2. Las Partes acuerdan que, a partir de la vigencia del presente ACUERDO DE PRÓRROGA, la CONCESIONARIA no aplicará el descuento por gastos de tratamiento establecido en el Artículo 14 de la Resolución N° SEN N° 435/04 de la Secretaría de Energía de la Nación.

4.17.3. En virtud de ello, las PARTES declaran que nada tienen que reclamarse mutuamente por cualquier descuento por gastos de tratamiento efectuados con fecha anterior a la entrada en vigencia del presente ACUERDO DE PRÓRROGA.

4.17.4. Hasta tanto la AUTORIDAD DE APLICACIÓN establezca un procedimiento diferente, la CONCESIONARIA deberá remitir la información relativa a REGALÍAS, APORTES COMPLEMENTARIOS, rectificativas y aquella que adicionalmente la AUTORIDAD DE APLICACIÓN requiera, respetando el formato, contenido y medio de presentación que específicamente indique y/o apruebe la misma.

La CONCESIONARIA deberá, el día 15 de cada mes:

- Ingresar en el sistema INPRO, módulo pagos, las DIJ de regalías pertenecientes a los Anexo I, II y/o rectificativas, así como los Aportes Complementarios y descuentos eventualmente efectuados, junto con sus correspondientes comprobantes de pago.
- Enviar las Declaraciones Juradas en formato mdb, pertenecientes a los Anexo I, II y/o rectificativas y el archivo con los importes pagados o eventualmente a pagar, tanto a la Provincia como a EDHPSA y de corresponder los descuentos del pago de regalías, ajustado en su totalidad, al formato e indicaciones que impartía la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 22 de 76

4.18. SUPERFICARIOS: A partir de la VIGENCIA del ACUERDO DE PRÓRROGA, la CONCESIONARIA se compromete a actualizar los valores de servidumbre conforme la normativa provincial correspondiente.

Artículo 5° INFORMACIÓN A ENTREGAR A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

5.1. Durante la vigencia de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, la CONCESIONARIA deberán suministrar en tiempo y forma a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la documentación técnica, información y programas de acuerdo a lo previsto por las normativas provinciales y nacionales aplicables y vigentes.

5.2. La CONCESIONARIA deberá ratificar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN dentro del ciento veinte (120) días desde la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA, la mensura del ÁREA de acuerdo al Artículo 20° de la Ley N° 17.319 y Resolución SEN N° 309/1993.

Artículo 6°: COMIENZO DE VIGENCIA

La totalidad de las obligaciones y compromisos asumidos en este ACUERDO DE PRÓRROGA resultarán exigibles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la PROVINCIA de la Ley especial que lo ratifica de acuerdo con los términos y condiciones que en este ACUERDO DE PRÓRROGA se establecen.

Artículo 7°: IMPUESTO DE SELLOS

7.1. A los efectos de establecer el cálculo del Impuesto de Sellos la base imponible del presente ACUERDO DE PRÓRROGA está dada por la suma convenida en concepto de BONO DE PRÓRROGA, estando la CONCESIONARIA obligada al pago total de este impuesto.

7.2. El pago se deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA.

Artículo 8°: COMISIÓN DE ENLACE TÉCNICO

8.1. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN y la CONCESIONARIA, conformarán una COMISIÓN DE ENLACE TÉCNICO, integrada por dos (2) representantes de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y dos (2) del OPERADOR.

8.2. La Comisión se reunirá en forma obligatoria al menos una (1) vez cada ciento ochenta (180) días, en la sede de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y convocará, si fuera necesaria a reuniones extraordinarias, con la participación de otros actores involucrados

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 23 de 76

con el objeto de monitorear el desarrollo de la actividad de explotación y/o exploración complementaria, y resolución pacífica de conflictos.

8.3. Los puntos tratados en cada reunión y los acuerdos alcanzados, deberán constar en un acta suscripta por las partes.

Artículo 9°: INCUMPLIMIENTOS

9.1. Los incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por la CONCESIONARIA en la Ley y el ACUERDO DE PRÓRROGA, serán sancionados conforme lo previsto en el CAPÍTULO VI de las CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA A EMPRESAS TITULARES DE CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS UBICADAS EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, contenido en el ANEXO I de la Ley N° 5.733.

Artículo 10°: LEGISLACIÓN APLICABLE. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

10.1. El ACUERDO DE PRÓRROGA establece la totalidad de los derechos y obligaciones de las PARTES y conforman el acuerdo total, único y definitivo entre las PARTES sobre el objeto del presente.

El ACUERDO DE PRÓRROGA se regirá y será interpretado conforme a las leyes nacionales y provinciales vigentes.

A los efectos de la interpretación normativa en casos de controversia deberá observarse el siguiente orden de prelación:

a.- Artículos 31 y 124 de la Constitución Nacional.

b.- Leyes Nacionales N° 17.319, N° 24.145, N° 26.197 y Código de Minería de la República Argentina; sus decretos reglamentarios y leyes modificatorias, y las normas ambientales y de seguridad descriptas en el apartado siguiente.

c.- Artículos 70 y 79 de la Constitución Provincial.

d.- Leyes Provinciales Q 4.296 y Q 2.627 y su Decreto Reglamentario N° 24/03, Ley N° 5.594.

e.- Leyes Provinciales N° 3250 (Gestión de Residuos Especiales y Salvaguarda del Patrimonio Ambiental), N° 3266 (Regulación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental); N° 2952 (Código de Aguas); Decreto Provincial 492/03 y Res. N° 339/18-SAyDS.

f.- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional que regulen la actividad hidrocarburífera.

g.- Decretos del Poder Ejecutivo Provincial que regulen la actividad hidrocarburífera.

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 24 de 76

h.- Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación que regulen la actividad hidrocarburífera.

i.- Resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía de Río Negro que regulen la actividad hidrocarburífera.

j.- Resoluciones de la Secretaría de Hidrocarburos de Río Negro que regulen la actividad hidrocarburífera.

10.2. Las PARTES solucionarán de buena fe, por medio de la consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o con relación al ACUERDO DE PRÓRROGA y tratarán de llegar a un arreglo sobre dichas cuestiones o disputas.

10.3. Las divergencias que puedan suscitarse por disparidad de interpretación y aplicación del presente ACUERDO DE PRÓRROGA que no pudieran resolverse entre las PARTES serán sometidas a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, con exclusión y renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Las PARTES suscriben el presente ACUERDO DE PRÓRROGA en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 25 de 76

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 26 de 76

ANEXO A - PLAN DE INVERSIONES

Artículo 1°.- PERIODOS DE INVERSIÓN

Durante el plazo de vigencia del ACUERDO DE PRÓRROGA, el PLAN DE INVERSIONES, se registrará desde la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA hasta el efectivo vencimiento de la SEGUNDA PRÓRROGA, y se dividirá en SUBPERÍODOS: el PLAZO REMANENTE, comprendido entre la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA y el vencimiento del plazo de la PRIMERA PRÓRROGA; y el PLAZO DE LA SEGUNDA PRÓRROGA, dividido en cinco (5) SUB-PERÍODOS de dos (2) años calendario cada uno.

Artículo 2°.- CONTENIDO PLAN DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES

2.1. El PLAN DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES conformado por las ACTIVIDADES REMANENTES, ACTIVIDADES COMPROMETIDAS y ACTIVIDADES CONTINGENTES, definidas en los Artículos 3, 4 y 5 del presente ANEXO A, deberá ser acompañado de una memoria descriptiva de los prospectos exploratorios, memoria descriptiva técnico-económica de los proyectos de desarrollo, asociados al tipo de reserva, con pronósticos de producción, ingresos, costos y gastos estimados que deberá ser suficientemente detallada de manera que permita ser analizada y validada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

2.2. La CONCESIONARIA confeccionará, como parte del PLAN DE INVERSIONES, un cronograma anual de actividades e inversiones discriminado por SUBPERÍODO, hasta el vencimiento del PLAZO DE LA SEGUNDA PRÓRROGA, conforme a la planilla modelo que forma parte del presente ANEXO.

Artículo 3°.- ACTIVIDADES REMANENTES

3.1. La CONCESIONARIA podrá incluir en el PLAN DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES aquellas tareas e inversiones comprometidas para el PERÍODO DE LA PRIMERA PRÓRROGA, que respecto al último PLAN DE INVERSIONES oportunamente aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, a la fecha del presente ACUERDO se encuentran pendientes de ejecución, siempre que la CONCESIONARIA presente los fundamentos técnico-económicos de su postergación.

3.2. El compromiso de ACTIVIDADES REMANENTES deberá ser ejecutado dentro del SUBPERÍODO PLAZO REMANENTE, es decir antes de la fecha de vencimiento del

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 27 de 76

tratando de ubicar otros objetivos (profundización de pozos preexistentes), incluso los denominados No Convencionales.

4.3. El compromiso de ACTIVIDADES COMPROMETIDAS deberá ser ejecutado antes de la fecha de vencimiento del plazo otorgado para la SEGUNDA PRÓRROGA y podrá trasladarse entre SUBPERÍODOS precedentes (Anticipación de Actividad) o subsiguientes (Diferimiento de Actividad). En el presente ACUERDO DE PRÓRROGA se denominará "Traslado de Actividad" de forma indistinta a la "Anticipación de Actividad", como al "Diferimiento de Actividad".

4.4. El Traslado de Actividad no implica ni debe ser entendido como una sustitución o conversión entre tipos de ACTIVIDADES COMPROMETIDAS, se refiere a un desplazamiento temporal en el cronograma.

4.5. Salvo Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la CONCESIONARIA podrá: (a) trasladar sin límites las ACTIVIDADES COMPROMETIDAS de un SUBPERÍODO a otro precedente ("Anticipación de Actividad") y, (b) a trasladar hasta el treinta por ciento (30%) de las ACTIVIDADES COMPROMETIDAS de un SUBPERÍODO a otro subsiguiente.

4.6. La CONCESIONARIA deberá presentar ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, la solicitud de TRASLADO DE ACTIVIDAD acompañado con los justificativos técnicos correspondientes y tiempos de ejecución propuestos, con una anticipación de treinta (30) días a su efectiva implementación. En esa misma oportunidad, la CONCESIONARIA deberá presentar una adecuación del cronograma de actividades que resulten del TRASLADO DE ACTIVIDAD, en caso de ser aprobado.

4.7. En función de necesidades operativas, y previa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, las ACTIVIDADES COMPROMETIDAS podrán ser reemplazadas por otras actividades conforme una relación de conversión que se determinará en función de los montos estimados para cada actividad ("Conversión de Actividad").

4.8. La CONCESIONARIA deberán presentar ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la solicitud de CONVERSIÓN DE ACTIVIDAD acompañado con los justificativos técnicos correspondientes y montos estimados, con una anticipación de treinta (30) días a su efectiva implementación. En esa misma oportunidad, la CONCESIONARIA deberá presentar una adecuación del PLAN DE INVERSIONES que resulte de la CONVERSIÓN DE ACTIVIDAD, en caso de ser aprobado.

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 29 de 76

plazo otorgado para la PRIMERA PRÓRROGA, y no podrán ser trasladadas al plazo de la SEGUNDA PRÓRROGA, ni contemplarse en la readecuación del Plan de Inversiones por Incumplimiento previsto en el artículo 1° del presente Anexo.

3.3. Para asegurar el cumplimiento en la ejecución de ACTIVIDADES REMANENTES, dentro de los treinta (30) días corridos de la FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACUERDO DE PRÓRROGA, la CONCESIONARIA deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIÓN por el monto total comprometido, expresado en dólares estadounidenses.

3.4. Con autorización expresa de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, la CONCESIONARIA podrá semestralmente sustituir el monto de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIÓN, proporcionalmente a la certificación de actividades presentada por parte de la CONCESIONARIA.

3.5. En el caso que, al vencimiento del SUBPERÍODO DE PLAZO REMANENTE se determine el incumplimiento total o parcial de las ACTIVIDADES REMANENTES, previa notificación a la CONCESIONARIA, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN procederá a la ejecución de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIÓN.

Artículo 4°.- ACTIVIDADES COMPROMETIDAS

4.1. En virtud de acceder al segundo período de prórroga, la CONCESIONARIA debe comprometerse en firme, a realizar tareas e inversiones durante el PERÍODO DE LA SEGUNDA PRÓRROGA, a los efectos de continuar con el desarrollo y explotación del ÁREA, bajo los criterios técnico-económicos generalmente aceptables en la industria.

4.2. Las ACTIVIDADES COMPROMETIDAS incluye la perforación de nuevos pozos, reparación de pozos existentes, conversión a pozos inyectores, operaciones o intervenciones asociadas a la ejecución de proyectos de recuperación secundaria, terciaria (incluyendo inyección de polímeros / geles), construcción de instalaciones nuevas de producción, inyección de agua, bombeo, transporte y tratamiento de producción de petróleo y/o gas y agua destinada a recuperación secundaria y terciaria, adecuación, mejoramiento y optimización de instalaciones de superficie y profundidad. Asimismo, incluye trabajos de exploración fuera del lote de explotación existentes, pozos de avanzada o bien sondar otros horizontes dentro de lotes de explotación existentes,

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 28 de 76

Artículo 5°.- ACTIVIDADES CONTINGENTES

5.1. En virtud de acceder a la SEGUNDA PRÓRROGA, la CONCESIONARIA deben proponer ACTIVIDAD CONTINGENTE a los resultados obtenidos a partir de la ejecución de la ACTIVIDAD COMPROMETIDA, a realizar durante el PERÍODO DE LA SEGUNDA PRÓRROGA, con la finalidad de explotar el potencial de las AREAS, bajo los criterios técnico-económicos generalmente aceptables en la industria.

5.2. La exigibilidad de las ACTIVIDADES CONTINGENTES se evaluará a partir de la existencia de locaciones de pozos a perforar y/o reparar resultantes de las ACTIVIDADES COMPROMETIDAS vinculadas, con categoría de Reservas, identificadas en el informe anual de Certificación de Reservas de Hidrocarburos a Fin de Concesión, elaborado por un certificador independiente, del año inmediato posterior al cumplimiento de la ACTIVIDADES COMPROMETIDAS de cada SUBPERÍODO.

5.3. El Certificador Independiente será conjuntamente designado entre la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y la CONCESIONARIA, previo a la finalización de cada SUBPERÍODO a fin de corroborar la exigibilidad de las ACTIVIDADES CONTINGENTES.

5.4. La CONCESIONARIA, dentro de los treinta (30) días corridos de corroborada la condición de exigibilidad de la ACTIVIDAD CONTINGENTE, deberá presentar una actualización del cronograma de actividades que contemple la ejecución de la misma dentro SUBPERÍODO en curso.

5.5. Las disposiciones relativas al traslado de actividades y conversión de actividades establecidos en los artículos 4.4 a 4.8 de este ANEXO, serán aplicables para las ACTIVIDADES CONTINGENTES en condición de exigibilidad.

Artículo 6°.- CONTROL DE ACTIVIDADES

6.1. El control y seguimiento de las actividades se realizará a través de la conformación de la Comisión de Enlace Técnico establecida en el artículo 8 del ACUERDO DE PRÓRROGA.

6.2. La CONCESIONARIA deberá presentar, antes del 31 de marzo de cada año, un estado de avance de las Actividades en donde se detallará lo siguiente: (i) un análisis comparativo entre las ACTIVIDADES REMANENTES, las ACTIVIDADES COMPROMETIDAS y las ACTIVIDADES CONTINGENTES en condición de exigibilidad correspondientes al subperíodo en curso y las actividades ejecutadas en el

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 30 de 76

año inmediato anterior a la presentación, en función de lo informado por la CONCESIONARIA en el marco de la Resolución SEN N°2057/05 y el sistema InPRO, los cuales deberán coincidir, y (ii) un cronograma de trabajos proyectado para el plazo remanente del subperíodo en curso.

6.3. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá solicitar información adicional que resulte necesaria a los fines de cumplir con sus facultades de control.

Artículo 7°.- CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

7.1. La certificación de las actividades y montos establecidos para las ACTIVIDADES REMANENTES, las ACTIVIDADES COMPROMETIDAS y las ACTIVIDADES CONTINGENTES en condición de exigibilidad, según corresponda, se realizará una vez finalizado cada subperíodo en base a las Actas de Comisiones de Enlace, lo informado en la declaración jurada de la Resolución SEN N°2057/05 y el sistema InPRO.

7.2. La CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES de cada subperíodo emitida por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, será la única instancia en donde se determinará el cumplimiento de los compromisos asumidos.

7.3. La Certificación de Actividades no implicará modificación alguna de las facultades que le competen a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en la observancia del control de las obligaciones de información impuestas a la CONCESIONARIA por las Resoluciones SEN 2057/05 y N° 319/93.

Artículo 8°.- ADECUACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES

8.1. Salvo Caso Fortuito o Fuerza Mayor, si a la finalización de cada subperíodo, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN certifica la existencia de un incumplimiento de las actividades comprometidas, la CONCESIONARIA podrá presentar dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la certificación del incumplimiento, una solicitud de adecuación del plan de inversiones para subsanar el referido incumplimiento, según las siguientes alternativas:

- (i) un diferimiento de actividades al subperíodo inmediato posterior.
(ii) un nuevo plan de inversión alternativo cuyo contenido será equivalente o superior al monto estimado de las actividades no ejecutadas al momento de la presentación, a ejecutarse en el subperíodo inmediato posterior.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN debe aprobar o rechazar dicha solicitud de manera expresa.

8.2. En caso que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN apruebe la adecuación del plan de inversiones, dentro de los treinta (30) días corridos de notificada su aprobación, la CONCESIONARIA deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIÓN por el monto total de las actividades readecuadas, expresado en dólares estadounidenses.

8.3. Con autorización expresa de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, la CONCESIONARIA podrá semestralmente sustituir el monto de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIÓN, proporcionalmente a la certificación de actividades presentada por parte de la CONCESIONARIA.

8.4. En el caso que, al vencimiento del SUBPERÍODO inmediato posterior a la aprobación de la adecuación del PLAN DE INVERSIONES se verifique el incumplimiento total o parcial de las actividades readecuadas, previa notificación a la CONCESIONARIA, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN procederá a la ejecución de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIÓN.

[Handwritten signature]

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE
[Signature]
página 31 de 76

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE
página 32 de 76

Table with columns: INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN, PLAZO REMANENTE, SEGUNDA PRÓRROGA (Subperíodo 1-5, Ute), TOTAL. Rows include: PERFORACION DE POZOS, WORK OVERS Y CONVERSIONES, ABANDONO DE POZOS, ADECUACIONES DE INSTALACIONES EXISTENTES, etc.

página 33 de 76

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

LEY N° 5733 - Anexo A - PLAN DE INVERSIONES
ENTRE LOMAS

| | | Actividad Remanente | | | | | | | | | | | | |
|---|-----------|---------------------|------------------|------|--------------|------|--------------|------|--------------|------|--------------|------|-------|----------|
| INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN | | PLAZO REMANENTE | SEGUNDA PRÓRROGA | | | | | | | | | Vto. | TOTAL | |
| | | 2025 | Subperíodo 1 | | Subperíodo 2 | | Subperíodo 3 | | Subperíodo 4 | | Subperíodo 5 | | 2036 | |
| | | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 | 2035 | 2036 | |
| PERFORACION DE POZOS | Miles USD | \$ 2.630 | \$ 2.630 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 5.260 |
| | # Pozos | 1 | 1 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 2 |
| WORK OVERS y CONVERSIONES | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| | # Pozos | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| ABANDONO DE POZOS | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| | # Pozos | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| ADECUACIONES DE INSTALACIONES EXISTENTES | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| INSTALACIONES DE SUPERFICIES NUEVAS | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| OTRAS INSTALACIONES | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| TOTAL EN INVERSIONES EN EXPLOTACION | Miles USD | \$ 2.630 | \$ 2.630 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 5.260 |
| INVERSIONES EN EXPLORACION REMANENTE | | | | | | | | | | | | | | |
| PERFORACION DE POZOS | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| | # Pozos | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL DE INVERSIONES EN EXPLORACION | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| TOTAL DE INVERSIONES EN EXPLOTACION Y EXPLORACION REMANENTE | Miles USD | \$ 2.630 | \$ 2.630 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 5.260 |

página 34 de 76

IF-2024-0084126

LEY N° 5733 - Anexo A - PLAN DE INVERSIONES
ENTRE LOMAS

| | | Actividad Comprometida | | | | | | | | | | | | |
|--|-----------|------------------------|------------------|----------|--------------|----------|--------------|--------|--------------|--------|--------------|--------|-------|-----------|
| INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN | | PLAZO REMANENTE | SEGUNDA PRÓRROGA | | | | | | | | | Vto. | TOTAL | |
| | | 2025 | Subperíodo 1 | | Subperíodo 2 | | Subperíodo 3 | | Subperíodo 4 | | Subperíodo 5 | | 2036 | |
| | | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 | 2035 | 2036 | |
| PERFORACION DE POZOS | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ 2.630 | \$ 2.630 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 5.260 |
| | # Pozos | - | - | 1 | 1 | - | - | - | - | - | - | - | - | 2 |
| WORK OVERS y CONVERSIONES | Miles USD | \$ 1.257 | \$ 1.257 | \$ 1.257 | \$ 843 | \$ 843 | \$ 843 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 6.600 |
| | # Pozos | 4 | 4 | 4 | 3 | 3 | 3 | - | - | - | - | - | - | 21 |
| ABANDONO DE POZOS | Miles USD | \$ 200 | \$ 200 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 400 |
| | # Pozos | 1 | 1 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 2 |
| ADECUACIONES DE INSTALACIONES EXISTENTES | Miles USD | \$ 339 | \$ 321 | \$ 293 | \$ 239 | \$ 231 | \$ 271 | \$ 265 | \$ 264 | \$ 253 | \$ 289 | \$ 272 | \$ - | \$ 3.017 |
| INSTALACIONES DE SUPERFICIES NUEVAS | Miles USD | \$ 100 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 100 |
| OTRAS INSTALACIONES | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| TOTAL EN INVERSIONES EN EXPLOTACION | Miles USD | \$ 1.896 | \$ 1.778 | \$ 4.150 | \$ 3.802 | \$ 1.104 | \$ 1.214 | \$ 265 | \$ 264 | \$ 253 | \$ 289 | \$ 272 | \$ - | \$ 15.377 |
| INVERSIONES EN EXPLORACION REMANENTE | | | | | | | | | | | | | | |
| PERFORACION DE POZOS | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| | # Pozos | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL DE INVERSIONES EN EXPLORACION | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| TOTAL DE INVERSIONES EN EXPLOTACION Y EXPLORACION COMPROMETIDA | Miles USD | \$ 1.896 | \$ 1.778 | \$ 4.150 | \$ 3.802 | \$ 1.104 | \$ 1.214 | \$ 265 | \$ 264 | \$ 253 | \$ 289 | \$ 272 | \$ - | \$ 15.377 |

página 35 de 76

IF-2024-0084126

LEY N° 5733 - Anexo A - PLAN DE INVERSIONES
ENTRE LOMAS

| | | Actividad Contingente | | | | | | | | | | | | |
|---|-----------|-----------------------|------------------|--------|--------------|----------|--------------|------|--------------|------|--------------|------|-------|----------|
| INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN | | PLAZO REMANENTE | SEGUNDA PRÓRROGA | | | | | | | | | Vto. | TOTAL | |
| | | 2025 | Subperíodo 1 | | Subperíodo 2 | | Subperíodo 3 | | Subperíodo 4 | | Subperíodo 5 | | 2036 | |
| | | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 | 2035 | 2036 | |
| PERFORACION DE POZOS | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 2.930 | \$ 2.930 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 5.260 |
| | # Pozos | - | - | - | - | 1 | 1 | - | - | - | - | - | - | 2 |
| WORK OVERS y CONVERSIONES | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ 150 | \$ 300 | \$ 300 | \$ 300 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 1.050 |
| | # Pozos | - | - | 1 | 2 | 2 | 2 | - | - | - | - | - | - | 7 |
| ABANDONO DE POZOS | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| | # Pozos | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| ADECUACIONES DE INSTALACIONES EXISTENTES | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| INSTALACIONES DE SUPERFICIES NUEVAS | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| OTRAS INSTALACIONES | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| TOTAL EN INVERSIONES EN EXPLOTACION | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ 150 | \$ 300 | \$ 2.930 | \$ 2.930 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 6.310 |
| INVERSIONES EN EXPLORACION REMANENTE | | | | | | | | | | | | | | |
| PERFORACION DE POZOS | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| | # Pozos | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| TOTAL DE INVERSIONES EN EXPLORACION | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| TOTAL DE INVERSIONES EN EXPLOTACION Y EXPLORACION CONTINGENTE | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ 150 | \$ 300 | \$ 2.930 | \$ 2.930 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 6.310 |

página 36 de 76

IF-2024-00341269

LEY N° 5733 - Anexo A - PLAN DE INVERSIONES
25 DE MAYO - MEDANITO S.E.

| | | Actividad Remanente | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-----------|---------------------|------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|------|------|----------|
| INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN | | PLAZO REMANENTE | SEGUNDA PRÓRROGA | | | | | | | | | | Vto. | TOTAL | | | |
| | | | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 | | | 2035 | 2036 | |
| PERFORACION DE POZOS | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| | # Pozos | | | | | | | | | | | | | | | | |
| WORK OVERS y CONVERSIONES | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| | # Pozos | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ABANDONO DE POZOS* | Miles USD | \$ 2.520 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 2.520 |
| | # Pozos | 14 | | | | | | | | | | | | | | | 14 |
| ADECUACIONES DE INSTALACIONES EXISTENTES | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| INSTALACIONES DE SUPERFICIES NUEVAS | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| OTRAS INSTALACIONES | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| TOTAL EN INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN | Miles USD | \$ 2.520 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 2.520 |
| INVERSIONES EN EXPLORACION REMANENTE | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| PERFORACION DE POZOS | # Pozos | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL EN INVERSIONES EN EXPLORACIÓN | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| TOTAL DE INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN REMANENTE | Miles USD | \$ 2.520 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 2.520 |

página 37 de 76

1-2024-00841269-QDERT

LEY N° 5733 - Anexo A - PLAN DE INVERSIONES
25 DE MAYO - MEDANITO S.E.

| | | Actividad Comprometida | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|-----------|------------------------|------------------|----------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|----------|
| INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN | | PLAZO REMANENTE | SEGUNDA PRÓRROGA | | | | | | | | | | Vto. | TOTAL | | | |
| | | | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 | | | 2035 | 2036 | |
| PERFORACION DE POZOS | Miles USD | \$ 1.037 | \$ 1.937 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 3.074 |
| | # Pozos | 1 | 1 | | | | | | | | | | | | | | 2 |
| WORK OVERS y CONVERSIONES | Miles USD | \$ 1.084 | \$ 1.084 | \$ 1.084 | \$ 542 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 3.794 |
| | # Pozos | 4 | 4 | 2 | | | | | | | | | | | | | 14 |
| ABANDONO DE POZOS* | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| | # Pozos | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ADECUACIONES DE INSTALACIONES EXISTENTES | Miles USD | \$ 164 | \$ 76 | \$ 79 | \$ 96 | \$ 99 | \$ 69 | \$ 69 | \$ 99 | \$ 96 | \$ 96 | \$ 96 | \$ 96 | \$ 96 | \$ 96 | \$ 96 | \$ 782 |
| INSTALACIONES DE SUPERFICIES NUEVAS | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| OTRAS INSTALACIONES | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| TOTAL EN INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN | Miles USD | \$ 2.725 | \$ 2.697 | \$ 1.162 | \$ 608 | \$ 66 | \$ 66 | \$ 66 | \$ 66 | \$ 66 | \$ 66 | \$ 66 | \$ 66 | \$ 66 | \$ 66 | \$ 66 | \$ 7.694 |
| INVERSIONES EN EXPLORACION REMANENTE | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| PERFORACION DE POZOS | # Pozos | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL EN INVERSIONES EN EXPLORACIÓN | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| TOTAL DE INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN COMPROMETIDA | Miles USD | \$ 2.725 | \$ 2.697 | \$ 1.162 | \$ 608 | \$ 66 | \$ 66 | \$ 66 | \$ 66 | \$ 66 | \$ 66 | \$ 66 | \$ 66 | \$ 66 | \$ 66 | \$ 66 | \$ 7.694 |

página 38 de 76

1-2024-00841269-QDERT

LEY N° 5733 - Anexo A - PLAN DE INVERSIONES
25 DE MAYO - MEDANITO S.E.

| | | Actividad Contingente | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-----------|-----------------------|------------------|----------|----------|--------|--------|------|------|------|------|------|------|-------|------|------|----------|
| INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN | | PLAZO REMANENTE | SEGUNDA PRÓRROGA | | | | | | | | | | Vto. | TOTAL | | | |
| | | | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 | | | 2035 | 2036 | |
| PERFORACION DE POZOS | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ 1.537 | \$ 1.537 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 3.074 |
| | # Pozos | | | 1 | 1 | | | | | | | | | | | | 2 |
| WORK OVERS y CONVERSIONES | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 300 | \$ 660 | \$ 450 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 1.350 |
| | # Pozos | | | | 2 | 4 | 3 | | | | | | | | | | 9 |
| ABANDONO DE POZOS* | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| | # Pozos | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ADECUACIONES DE INSTALACIONES EXISTENTES | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| INSTALACIONES DE SUPERFICIES NUEVAS | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| OTRAS INSTALACIONES | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| TOTAL EN INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ 1.537 | \$ 1.837 | \$ 660 | \$ 450 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 4.424 |
| INVERSIONES EN EXPLORACION REMANENTE | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| PERFORACION DE POZOS | # Pozos | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL EN INVERSIONES EN EXPLORACIÓN | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| TOTAL DE INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN CONTINGENTE | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ 1.537 | \$ 1.837 | \$ 660 | \$ 450 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 4.424 |

página 39 de 76

1-2024-00841269-QDERT

LEY N° 5733 - Anexo A - PLAN DE INVERSIONES
JAGÜEL DE LOS MACHOS

| | | Actividad Remanente | | | | | | | | | | | |
|--|------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|---------------|
| | | PLAZO REMANENTE | SEGUNDA PRÓRROGA | | | | | | | | | | TOTAL |
| | | 2025 | Subperíodo 1 2026 | Subperíodo 2 2027 | Subperíodo 3 2028 | Subperíodo 4 2029 | Subperíodo 5 2030 | Subperíodo 6 2031 | Subperíodo 7 2032 | Subperíodo 8 2033 | Subperíodo 9 2034 | Subperíodo 10 2035 | |
| INVERSIONES EN EXPLORACIÓN Y EXPLORACIÓN | | | | | | | | | | | | | |
| PERFORACION DE POZOS | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| # Pozos | | | | | | | | | | | | | |
| WORK-OVERS y CONVERSIONES | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| # Pozos | | | | | | | | | | | | | |
| ABANDONO DE POZOS* | Miles USD | \$ 900 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 900 |
| # Pozos | | 5 | | | | | | | | | | | |
| ADECUACIONES DE INSTALACIONES EXISTENTES | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| INSTALACIONES DE SUPERFICIES NUEVAS | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| OTRAS INSTALACIONES | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| TOTAL EN INVERSIONES EN EXPLORACIÓN | Miles USD | \$ 900 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 900 |
| INVERSIONES EN EXPLORACION REMANENTE | | | | | | | | | | | | | |
| PERFORACION DE POZOS | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| # Pozos | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| TOTAL DE INVERSIONES EN EXPLORACION Y EXPLORACION REMANENTE | Miles USD | \$ 900 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 900 |

*Actividad aprobada en virtud del art. 4.º de la Ley 5733 (Ley de Actividad de Pesca)

IF-2024-00841269
página 40 de 76

LEY N° 5733 - Anexo A - PLAN DE INVERSIONES
JAGÜEL DE LOS MACHOS

| | | Actividad Comprometida | | | | | | | | | | | |
|---|------------------|------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|-----------------|
| | | PLAZO REMANENTE | SEGUNDA PRÓRROGA | | | | | | | | | | TOTAL |
| | | 2025 | Subperíodo 1 2026 | Subperíodo 2 2027 | Subperíodo 3 2028 | Subperíodo 4 2029 | Subperíodo 5 2030 | Subperíodo 6 2031 | Subperíodo 7 2032 | Subperíodo 8 2033 | Subperíodo 9 2034 | Subperíodo 10 2035 | |
| INVERSIONES EN EXPLORACIÓN Y EXPLORACIÓN | | | | | | | | | | | | | |
| PERFORACION DE POZOS | Miles USD | \$ 1.537 | \$ 1.537 | \$ 1.537 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 4.611 |
| # Pozos | | 1 | 1 | 1 | | | | | | | | | 3 |
| WORK-OVERS y CONVERSIONES | Miles USD | \$ 608 | \$ 608 | \$ 608 | \$ 608 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 2.737 |
| # Pozos | | 3 | 2 | 2 | 2 | | | | | | | | 9 |
| ABANDONO DE POZOS | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| # Pozos | | | | | | | | | | | | | |
| ADECUACIONES DE INSTALACIONES EXISTENTES | Miles USD | \$ 59 | \$ 55 | \$ 55 | \$ 75 | \$ 55 | \$ 56 | \$ 55 | \$ 55 | \$ 71 | \$ 55 | \$ 55 | \$ 645 |
| INSTALACIONES DE SUPERFICIES NUEVAS | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| OTRAS INSTALACIONES | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| TOTAL EN INVERSIONES EN EXPLORACIÓN | Miles USD | \$ 2.599 | \$ 2.200 | \$ 2.200 | \$ 683 | \$ 55 | \$ 56 | \$ 55 | \$ 55 | \$ 71 | \$ 55 | \$ 55 | \$ 7.994 |
| INVERSIONES EN EXPLORACION REMANENTE | | | | | | | | | | | | | |
| PERFORACION DE POZOS | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| # Pozos | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| TOTAL DE INVERSIONES EN EXPLORACION Y EXPLORACION COMPROMETIDA | Miles USD | \$ 2.599 | \$ 2.200 | \$ 2.200 | \$ 683 | \$ 55 | \$ 56 | \$ 55 | \$ 55 | \$ 71 | \$ 55 | \$ 55 | \$ 7.994 |

IF-2024-00841269-GIDER
página 41 de 76

LEY N° 5733 - Anexo A - PLAN DE INVERSIONES
JAGÜEL DE LOS MACHOS

| | | Actividad Contingente | | | | | | | | | | | |
|--|------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|-----------------|
| | | PLAZO REMANENTE | SEGUNDA PRÓRROGA | | | | | | | | | | TOTAL |
| | | 2025 | Subperíodo 1 2026 | Subperíodo 2 2027 | Subperíodo 3 2028 | Subperíodo 4 2029 | Subperíodo 5 2030 | Subperíodo 6 2031 | Subperíodo 7 2032 | Subperíodo 8 2033 | Subperíodo 9 2034 | Subperíodo 10 2035 | |
| INVERSIONES EN EXPLORACIÓN Y EXPLORACIÓN | | | | | | | | | | | | | |
| PERFORACION DE POZOS | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 1.537 | \$ 1.537 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 3.074 |
| # Pozos | | | | | 1 | 1 | | | | | | | 2 |
| WORK-OVERS y CONVERSIONES | Miles USD | \$ - | \$ 150 | \$ 150 | \$ 150 | \$ 450 | \$ 450 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 1.350 |
| # Pozos | | | 1 | 1 | 1 | 3 | 3 | | | | | | |
| ABANDONO DE POZOS | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| # Pozos | | | | | | | | | | | | | |
| ADECUACIONES DE INSTALACIONES EXISTENTES | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| INSTALACIONES DE SUPERFICIES NUEVAS | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| OTRAS INSTALACIONES | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| TOTAL EN INVERSIONES EN EXPLORACIÓN | Miles USD | \$ - | \$ 150 | \$ 150 | \$ 1.687 | \$ 1.987 | \$ 450 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 4.424 |
| INVERSIONES EN EXPLORACION REMANENTE | | | | | | | | | | | | | |
| PERFORACION DE POZOS | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| # Pozos | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN | Miles USD | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| TOTAL DE INVERSIONES EN EXPLORACION Y EXPLORACION CONTINGENTE | Miles USD | \$ - | \$ 150 | \$ 150 | \$ 1.687 | \$ 1.987 | \$ 450 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 4.424 |

IF-2024-00841269-C
página 42 de 76

ANEXO B – REMEDIACIÓN AMBIENTAL

En el marco del presente ANEXO, los pasivos ambientales, de acuerdo a su origen se clasifican en:

Pasivos históricos: Son aquellos que se originaron durante la fase de exploración y explotación previa, pero que no fueron remediados en su momento. Estos pasivos pueden ser de gran magnitud y complejidad, y pueden representar un riesgo significativo para el ambiente y la salud humana.

Pasivos actuales: Son aquellos que se originan durante la actual fase de operación.

Pasivos futuros: Son aquellos que se pueden generar durante la fase de abandono de un campo petrolero. Estos pasivos pueden ser de diversa naturaleza, como la contaminación de suelos, aguas subterráneas o aire, la presencia de instalaciones en desuso o la pérdida de biodiversidad.

Artículo 1. PASIVOS HISTÓRICOS

A los efectos de determinar los Pasivos Históricos, la Autoridad de Aplicación ambiental acordará con la CONCESIONARIA, el inventario de pasivos existentes y su priorización para la remediación correspondiente, conforme a la planilla modelo que se adjunta.

Comunicación. La comunicación siempre será mediante notas, actas de reunión, actas de inspección y/o infracción, en el caso de liberaciones parciales de pasivos estos serán mediante un informe técnico de la Autoridad de Aplicación.

La liberación final de un pasivo se realizará mediante un acto administrativo de la Autoridad de Aplicación ambiental.

Artículo 2. PASIVOS ACTUALES

- Proveniente de Incidentes
- Deshabilitación de Instalaciones
- Repositorios de Acopio de Residuos (Peligrosos y Asimilables a Domésticos)
- Piletas de Cualquier Tipo

Los pasivos provenientes de Incidentes, si bien se gestionarán íntegramente a través del SISTEMA InPro cumpliendo toda la normativa de la Autoridad de Aplicación ambiental. La Deshabilitación de instalaciones responderá a un proceso de abandono de una instalación que potencialmente puede generar residuos peligrosos en el marco de la Ley

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 43 de 76

3250, por eso el proceso comienza con la presentación de un informe de abandono en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

Los repositorios de suelos con hidrocarburos o acopios de residuos que sean definidos como especiales en el marco de la Ley N° 3.250 se gestionarán en un todo de acuerdo establecido en esta norma.

Artículo 3. PASIVOS FUTUROS

Al finalizar el período de concesión quedarán activos y pasivos en la superficie concesionada

Entre los pasivos ambientales que es posible encontrar se encuentran

· Repositorios de Acopio de Residuos (Peligrosos y Asimilables a Domésticos)

· Los pasivos históricos que no se ha completado su remediación puede considerarse en este ámbito.

· Pasivos Actuales (producto de la operación) que se encuentran en proceso o no se ha iniciado su tratamiento

· Plantas e Instalaciones que han cumplido su vida útil

· Pozos que deben abandonarse

Seis meses previos a finalizar el período de concesión se PRESENTARÁ una auditoría ambiental del área que certificará el estado ambiental de la misma; será realizada por una firma externa inscripta el registro de consultores ambientales y Evaluada por la Secretaría de ambiente y cambio climático, en caso de quedar pasivos ambientales remanentes la CONCESIONARIA presentará en la secretaria de hidrocarburos una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE REMEDIACION constituida por la CONCESIONARIA para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en los artículos PRECEDENTES, por un monto equivalente al costo total de los pasivos detectados.

Artículo 4. ABANDONO DE POZOS

4.1 La CONCESIONARIA se comprometen a realizar el abandono de todos aquellos pozos alcanzados por lo establecido en la Resolución N° 5/1996 de la Secretaría de Energía de la Nación y la Res. N° 339/SAYDS/2018 de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a partir del inicio de este ACUERDO DE PRORROGA.

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 44 de 76

4.2 Sin perjuicio de las fechas programadas para la realización de los abandonos definitivos de pozos que se prevén en este ACUERDO DE PRORROGA, la CONCESIONARIA se compromete a:

4.2.1 Abandonar definitivamente cualquier pozo que resulte conveniente proceder a su abandono definitivo anticipadamente en base a su nivel de prioridad conforme los criterios y alcances del Anexo I de la Resolución N° 5/96 de la Secretaría de Energía de la Nación, y la Res. N° 339/SAYDS/2018 de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, y/o en función del riesgo ambiental evaluado en conjunto con la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

4.2.2 Previo a la conversión de un pozo a inyector, proceder a estudiar los pozos inactivos aledaños a 2 distanciamientos, para asegurar la integridad mecánica de los mismos mediante prueba hidráulica y la realización de un perfil de corrosión u otra técnica aceptada en pos de asegurar que no exista riesgo de fuga de la malla de inyección y/o impacto a los acuíferos.

En caso de detectar alguna anomalía en dichos pozos, se procederá a su reparación y/o abandono en forma previa a comenzar a inyectar, de conformidad con las normas legales aplicables. Las partes acuerdan que los resultados de este análisis serán presentados ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, previo a la realización de la conversión objetivo.

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 45 de 76

LEY N° 5733 - Anexo B - REMEDIACIÓN AMBIENTAL
ENTRE LOMAS

| Situación Ambiental | Yacimiento | Ubicación | | Metodología de remediación | Forma de medición | Unidad | Cantidad | Monto inversión en USD | Plazo de Ejecución | | Tipo de monitoreo y control | |
|---------------------|-----------------|--|-------------|----------------------------|-------------------|--------------|----------|------------------------|--------------------|------|-----------------------------|----------------------------|
| | | Sector - Área - Instalación | Coordenadas | | | | | | Inicio | Fin | | |
| | | | y | | | | | | | | | x |
| Tierras Empetroadas | Piedras Blancas | Esterno Barero PB-4 | 2571823 | 5778258 | Biorremediación | A determinar | m3 | 1064,4 | 118.056 | 2024 | 2025 | Informes parciales/finales |
| Tierras Empetroadas | Charco Bajo | Esterno Locación CB-18 | 2575.128 | 5776547 | Biorremediación | A determinar | m3 | 245,7 | 25.312 | 2024 | 2026 | Informes parciales/finales |
| Tierras Empetroadas | Charco Bajo | Esterno Locación CB-43 | 2576308 | 5776577 | Biorremediación | A determinar | m3 | 972,6 | 39.490 | 2024 | 2027 | Informes parciales/finales |
| Tierras Empetroadas | Piedras Blancas | Esterno Locación PB-45 | 2574328 | 5777708 | Biorremediación | A determinar | m3 | 169,4 | 17.448 | 2024 | 2027 | Informes parciales/finales |
| Tierras Empetroadas | Piedras Blancas | Esterno Locación PB-13 | 2572109 | 5777628 | Biorremediación | A determinar | m3 | 337,7 | 25.312 | 2024 | 2024 | Informes parciales/finales |
| Tierras Empetroadas | Piedras Blancas | Esterno Locación PB-64 | 2572455 | 5778621 | Biorremediación | A determinar | m3 | 280,5 | 25.312 | 2024 | 2028 | Informes parciales/finales |
| Tierras Empetroadas | Piedras Blancas | Esterno Locación PB-15, cercano al Puerto Tibero | 2572428 | 5777665 | Biorremediación | A determinar | m3 | 386,7 | 25.312 | 2024 | 2028 | Informes parciales/finales |
| Tierras Empetroadas | Piedras Blancas | DAG 3 y alrededores | 2573558 | 5775718 | Biorremediación | A determinar | m3 | 1634,1 | 118.856 | 2024 | 2029 | Informes parciales/finales |
| Tierras Empetroadas | Charco Bajo | Esterno de locación CB-0808 | 2557179 | 5770967 | Biorremediación | A determinar | m3 | 456 | 29.504 | 2024 | 2030 | Informes parciales/finales |
| Tierras Empetroadas | Charco Bajo | Caminos accesos a la locación del Pozo CB-192 | 2579628 | 5774896 | Biorremediación | A determinar | m3 | 117,9 | 17.448 | 2024 | 2030 | Informes parciales/finales |
| Tierras Empetroadas | Charco Bajo | CB-54 | 2574828 | 5777052 | Biorremediación | A determinar | m3 | - | 17.450 | 2024 | 2031 | Informes parciales/finales |
| Tierras Empetroadas | Charco Bajo | CB-25 | 2568828 | 5781222 | Biorremediación | A determinar | m3 | 450 | 29.504 | 2024 | 2025 | Informes parciales/finales |
| | | | | | | | | 488.204 | | | | |

página 46 de 76

IF-2024-00841269

LEY N° 5733 - Anexo B - REMEDIACIÓN AMBIENTAL
25 DE MAYO - MEDANITO S.E.

| Situación Ambiental | Yacimiento | Ubicación | | Metodología de remediación | Forma de medición | Unidad | Cantidad | Monto inversión en USD | Plazo de Ejecución | | Tipo de monitoreo y control | |
|---------------------|------------------------|-----------------------------|-------------|----------------------------|-------------------|--------------|----------|------------------------|--------------------|------|-----------------------------|----------------------------|
| | | Sector - Área - Instalación | Coordenadas | | | | | | Inicio | Fin | | |
| | | | y | | | | | | | | | x |
| Tierras Empetroadas | 25 de Mayo Medanita SE | PBC ENLEM-1065 | -58.067.305 | -67804420 | Biorremediación | A determinar | m3 | - | 14.380 | 2025 | 2027 | Informes parciales/finales |
| Tierras Empetroadas | 25 de Mayo Medanita SE | YPF RN EM-322 | -38986992 | -67629740 | Biorremediación | A determinar | m3 | - | 14.380 | 2025 | 2026 | Informes parciales/finales |
| Tierras Empetroadas | 25 de Mayo Medanita SE | YPF RN EM-681 | -38940433 | -67871370 | Biorremediación | A determinar | m3 | - | 14.380 | 2025 | 2029 | Informes parciales/finales |
| Tierras Empetroadas | 25 de Mayo Medanita SE | PC RN EM-1196 | -38392863 | -67796790 | Biorremediación | A determinar | m3 | - | 14.380 | 2025 | 2030 | Informes parciales/finales |
| Tierras Empetroadas | 25 de Mayo Medanita SE | RN EM-1024 | 2603103 | 5785980 | Biorremediación | A determinar | m3 | - | 14.380 | 2025 | 2031 | Informes parciales/finales |
| Tierras Empetroadas | 25 de Mayo Medanita SE | RN EM-307 | 2601349 | 5785757 | Biorremediación | A determinar | m3 | - | 14.380 | 2025 | 2032 | Informes parciales/finales |
| Tierras Empetroadas | 25 de Mayo Medanita SE | RN EM-1045 | 2601574 | 5786144 | Biorremediación | A determinar | m3 | - | 14.380 | 2025 | 2033 | Informes parciales/finales |
| Tierras Empetroadas | 25 de Mayo Medanita SE | RN EM-311 | 2604138 | 5785985 | Biorremediación | A determinar | m3 | - | 14.380 | 2025 | 2034 | Informes parciales/finales |
| Tierras Empetroadas | 25 de Mayo Medanita SE | RN EM-417 | 2599378 | 5787275 | Biorremediación | A determinar | m3 | - | 14.380 | 2025 | 2035 | Informes parciales/finales |
| | | | | | | | | 129.430 | | | | |

página 47 de 76

IF-2024-00841269-G1

LEY N° 5733 - Anexo B - REMEDIACIÓN AMBIENTAL
JAGÜEL DE LOS MACHOS

| Situación Ambiental | Yacimiento | Ubicación | | Metodología de remediación | Forma de medición | Unidad | Cantidad | Monto inversión en USD | Plazo de Ejecución | | Tipo de monitoreo y control | |
|------------------------------------|------------|-----------------------------|-------------|----------------------------|-------------------|--------|----------|------------------------|--------------------|-----|-----------------------------|---|
| | | Sector - Área - Instalación | Coordenadas | | | | | | Inicio | Fin | | |
| | | | y | | | | | | | | | x |
| Situaciones ambientales pendientes | | | | | | | | | | | | |

página 48 de 76

IF-2024-00841269-GDERRNE-SHE

ANEXO C
ESTADO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN UN MANTENIMIENTO ADECUADO DE LOS ACTIVOS DE RÍO NEGRO

Artículo 1.- Las normas del presente anexo regulan los procedimientos y prácticas tendientes a respetar como mínimo, condiciones básicas en todas las instalaciones que deben ser utilizadas en las operaciones de prospección, exploración, explotación, transporte y procesamiento de hidrocarburos que se realicen en el territorio provincial con el objeto de alcanzar los estándares de calidad operativa y de seguridad de la industria, el mantenimiento de la vida útil de los activos entregados por la provincia, otorgar seguridad a las instalaciones, calidad y eficiencia en el manejo de recursos, proteger la salud de las personas y el ambiente a través de las más modernas, racionales y eficientes técnicas de explotación de los recursos.

Artículo 2.- La CONCESIONARIA se compromete a adecuar constantemente las instalaciones y equipos, de manera que se mantenga el buen estado y conservación de las instalaciones, con la finalidad de evitar el deterioro por su uso, se optimice la utilidad de los activos del área de concesión y se proteja el entorno de posibles contingencias asociadas a la actividad, incrementando a través de inversiones sostenidas en el tiempo el valor de los mismos y aportando mejoras necesarias para ofrecer un correcto desempeño de la actividad.

Artículo 3.- La CONCESIONARIA, deberá implementar, dentro del desarrollo de su CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, un PLAN DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS necesarios para llevar a cabo una operación normal responsablemente, utilizando equipos en condiciones adecuadas de operación segura, promoviendo un mantenimiento preventivo suficiente, con la finalidad de evitar la ocurrencia de daños ambientales y a los espacios de trabajo, en el marco de las normas legales y reglamentarias nacionales, provinciales y municipales que les sean aplicables.

Dicho programa deberá estar a disposición de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, cada vez que ésta lo solicite. Asimismo, los inspectores tendrán la facultad de requerir

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 49 de 76

información en las oficinas afectadas a la operación: en campo y tener acceso inmediato a la misma.

Artículo 4.- La CONCESIONARIA se comprometen a disponer de la instrumentación mínima necesaria para realizar un control correcto de las operaciones en resguardo de las personas que trabajan en las instalaciones, el ambiente y los equipos involucrados.

Artículo 5.- La CONCESIONARIA deberán satisfacer los objetivos impuestos por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de mantener la integridad de las instalaciones optimizando su vida útil, mantener las condiciones que aseguren la inexistencia de fugas y/o pérdidas de hidrocarburos o sustancias nocivas para el ambiente y las personas, asegurando el correcto servicio de las instalaciones, sin riesgo para los operarios, la población y el ambiente. Los inspectores podrán requerir agregar al PLAN DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS las actividades y acondicionamientos que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN considere, a través de actas.

Artículo 6.- La CONCESIONARIA se comprometen a planificar a mediano plazo adecuaciones de las instalaciones e implementación de medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de forma progresiva.

Artículo 7.- A los efectos de identificar el estado actual de las instalaciones a partir de la vigencia del presente ACUERDO DE PRÓRROGA, se tomarán como base las inspecciones, actas y respectivos registros fotográficos que el cuerpo de policías de Hidrocarburos ha constatado con anterioridad, a través del SISTEMA DE INFORMACIÓN PROVINCIAL INPRO, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8.- La CONCESIONARIA y/o el OPERADOR se comprometen a comunicar y poner a disposición de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN toda información referente a los Planes de Mantenimiento, resultados de auditorías de Tanques, de Puntos de Medición, de Equipos Sometidos a Presión, información de Producción, datos de incidentes y consecuentes reparaciones en las instalaciones vinculadas, sin necesidad de requerir una solicitud formal por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 9.- En el marco del presente Anexo, la CONCESIONARIA se comprometen a cumplir las siguientes condiciones específicas, las cuales no son limitantes, ni excluyentes de otras que podrán definirse a través de actas de inspección, notas, o normativa legal y reglamentaria nacional, provincial o municipal que les sean aplicables.

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 50 de 76

9.4.4. Todas las inspecciones deben ser llevadas a cabo en presencia de un inspector de la Secretaría de Hidrocarburos, comunicando acerca de las mismas con 10 días de anticipación, como mínimo.

9.4.5. Si la operadora contara con tanques que no están empadronados, deberá actualizar este requisito en el transcurso del primer año de concesión de explotación del área, generando su Formulario A1.

9.4.6. Aquellos tanques que no cuenten con auditorías actualizadas, exigidas por la Resolución 785/2005, o los que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN considere que deben someterse a auditoría por más que la periodicidad establecida por la norma aún no lo requiera, deberán someterse a las mismas dentro del primer año de concesión de explotación del área.

9.4.7. Si la operadora contara con más de 5 tanques que no hayan sido auditados según los establecido por la mencionada norma, con el objetivo de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente sección dentro del plazo de vigencia del presente contrato, deberá presentar un plan de actualización, realizando un mínimo de 3 auditorías por año, a partir del 1er año de concesión de explotación.

9.4.8. Las auditorías resultado de las inspecciones que se realicen en los equipos deben ser presentadas a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, se considerarán finalizadas cuando cuenten con todas las adecuaciones sugeridas por ellas y se les haya dado conformidad a través de una auditoría posterior.

9.4.9. Las adecuaciones requeridas como resultado de las auditorías mencionadas, deberán ejecutarse dentro del año en curso de realizadas las mismas. Caso contrario, deberá presentarse un cronograma de acondicionamientos con su debida justificación, sujeto a aprobación de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

9.4.10. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá solicitar, cuando lo considere necesario, la evaluación de aptitud de un tanque para continuar el servicio, según API 579, que proporciona criterios de evaluación de aptitud para el servicio de tanques, evaluados por Inspector Autorizado o Ingenieros en tanques capacitados para realizarlo.

9.5. EQUIPOS SOMETIDOS A PRESIÓN.

9.5.1. Dentro de los primeros 6 meses de vigencia del presente contrato, la concesionaria deberá presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN el listado de equipos sometidos a presión que posee dentro del área, operativos y fuera de servicio, con su ubicación

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 51 de 76

georeferenciada, instalación a la que pertenece y función dentro del proceso. Así mismo, deberá presentar un legajo de cada uno, en forma digital, que contenga los resultados de la última inspección realizada en el equipo, medidas que se tomaron con dichos resultados, reparaciones consecuentes, clasificación de riesgos de los recipientes, intervalo de inspecciones determinados por su clasificación de riesgos o programa de inspección que asegure que los recipientes poseen una integridad mecánica adecuada para el servicio deseado.

9.5.2. Todas las inspecciones deben ser llevadas a cabo en presencia de un inspector de la Secretaría de Hidrocarburos, comunicando acerca de las mismas con 10 días de anticipación, como mínimo.

9.5.3. Para el caso de equipos sometidos a presión que no se hayan sometido a inspección en los últimos 5 años, deberá programarse una inspección dentro de los 2 primeros años desde el inicio del presente contrato.

9.5.4. Las auditorías resultado de las inspecciones que se realicen en los equipos deben ser presentadas a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y las mismas se considerarán finalizadas cuando cuenten con todas las adecuaciones sugeridas por ellas y se les haya dado conformidad a través de una auditoría posterior.

9.5.5. Todas las adecuaciones necesarias, resultados de las auditorías mencionadas, deben respetar un cronograma cuya finalización se encuentre dentro de los primeros 8 años de vigencia del presente contrato, con un grado de avance no menor al 20% anual, a partir del tercer año de vigencia del presente contrato.

9.5.6. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá solicitar, cuando lo considere necesario, la evaluación de aptitud de un equipo sometido a presión para continuar el servicio, según API 579, que proporciona criterios de evaluación de aptitud para el servicio de equipos, evaluados por Inspector Autorizado o Ingenieros capacitados para realizarlo.

9.6. MEDICIÓN DE GAS DESTINADO A CONSUMO INTERNO.

9.6.1. La operadora deberá establecer, dentro del primer año de vigencia del presente contrato, una metodología de medición de gas destinado a consumo interno para todas sus instalaciones, con el equipamiento adecuado, con medición directa. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá prestar conformidad a la estrategia propuesta.

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 52 de 76

9.1. INCIDENTES. En caso de registrarse incidentes ambientales por fallas en las instalaciones, deberán ejecutarse los trabajos necesarios para adecuarlas, en el menor tiempo posible y conforme a lo dispuesto por la autoridad competente. Respecto de los incidentes que ocurran a partir de la vigencia del presente contrato, cumplirán en tiempo y forma con las tareas de remediación y/o saneamiento ambiental y de adecuación de instalaciones, y ejecutarán los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas que la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia y/o la autoridad que la sustituya o reemplace, apruebe en el marco de la legislación vigente.

9.2. NUEVOS PROYECTOS. Los nuevos proyectos deben planificarse respetando todos los requisitos establecidos en el presente contrato y presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, con un mínimo de anticipación de 6 meses previos al inicio de sus respectivas obras, ya sean nuevas instalaciones o modificaciones de diseño que afecten los procesos actuales. La CONCESIONARIA se compromete a informar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN los legajos técnicos de construcción, auditorías, planes, programas, memorias descriptivas, planos, hojas de datos de equipos y toda aquella información que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN considere a los fines de fiscalizar y controlar los proyectos que se afecten al área de concesión.

9.3. SISTEMAS DE VENTEOS.

9.3.1. Los sistemas de venteos deben separar eficazmente los líquidos de los gases, asegurar la quema correcta de los gases a través de antorchas que cuenten con pilotos automáticos y encendidos a distancia evitando, bajo cualquier punto de vista, toda posibilidad de liberar gases a la atmósfera sin quemar.

9.3.2. Todos los sistemas de venteos deben contar con medición de gases venteados, respetando lo dispuesto por Resolución N° 557/2022.

9.3.3. La colección de líquidos debe redirigirse al proceso de forma segura, controlando que no se produzca ningún tipo de derrame.

9.3.4. El sistema de control de los sistemas de venteos debe evitar de forma eficaz cualquier pérdida inapropiada de fluidos.

9.3.5. Con el objetivo de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la presente sección dentro del plazo de vigencia del presente contrato, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN exigirá como mínimo las siguientes premisas:

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 53 de 76

a) Todas las adecuaciones necesarias deben respetar un cronograma cuyas obras finalicen dentro de los primeros 8 años de vigencia del presente contrato.

b) Casos en los que no se cuente con medición de los venteos de gases, planificar la instalación de un punto de medición, como mínimo, por año.

c) Casos en los que los gases no se quemen, planificar las adecuaciones correspondientes para finalizar dentro de los dos (2) primeros años a partir de la vigencia del presente ACUERDO DE PRÓRROGA.

d) Casos en los que no se separen correctamente los gases de los líquidos, planificar las adecuaciones necesarias con el objetivo de alcanzar los objetivos a razón de un Sistema de Venteos por año, como mínimo.

9.4. TANQUES.

9.4.1. Dentro de los primeros 6 meses de vigencia del presente contrato, la concesionaria deberá presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN el listado de tanques que posee dentro del área, operativos y fuera de servicio, con su ubicación georreferenciada, instalación a la que pertenece y función dentro del proceso. Así mismo, deberá presentar un legajo de cada uno, en forma digital, que contenga los formularios exigidos por la Resolución N° 785/2005.

9.4.2. Para los casos de tanques que no hayan sido Registrados según la mencionada norma, se deberá presentar, como mínimo, un historial de inspecciones, internas y externas, sistemas de prevención de fugas, auditorías realizadas a lo largo de la vida útil de cada tanque, resultados y ejecución de acciones correctivas realizadas, basadas en las auditorías y planes de reparación de tanques.

9.4.3. En el transcurso de la vigencia del ACUERDO DE PRÓRROGA, se deberá llevar a cabo, obligatoriamente, un Plan de Exámenes, incluyendo Exámenes Operacionales de Rutina y Exámenes de Condición, los que deberán ser realizados con la periodicidad establecida en la Resolución N° 785/2005 o la normativa que en el futuro la reemplace, debiendo quedar toda esta información documentada y archivada a disposición de los inspectores de forma continua. Así mismo, la concesionaria deberá contar con Plan de Inspección Basada en Riesgos, Planes de inspección basados en intervalos definidos por API 653.

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 54 de 76

9.7. INSTALACIONES EN DESUSO.

9.7.1. Las instalaciones implantadas en el ÁREA DE CONCESIÓN deberán ser las necesarias para obtener la máxima producción posible de la misma.

9.7.2. En caso de movilización de equipos fuera de servicio, a otras instalaciones u otras áreas de concesión, dentro o fuera de la Provincia, la misma debe ser previamente informada mediante nota con la justificación correspondiente y requiere la autorización de LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

9.7.3. La operadora deberá presentar un informe detallando los estudios de integridad de los equipos que se encuentren fuera de servicio por más de 24 meses, acreditando su utilidad y, caso contrario, deberán desafectarlos de los yacimientos, dándoles la correcta disposición final y abandonando, según fuera declarado en Estudio de Impacto Ambiental, del sitio donde fueran emplazados.

9.7.4. Para el caso de equipos en desuso que deban desafectarse del área de concesión, deberá programarse un cronograma de abandono con un grado de avance del 10% anual.

9.8. CONTENCIÓN DE FUGAS DE LÍQUIDOS.

Todos los equipos sometidos a presión, colectores, *manifolds*, bombas, calentadores, concentración de más de dos accesorios que interrumpen la continuidad de una cañería y aumenten los riesgos de fugas de líquidos, deberán contar con bateas de hormigón con cordón o canaleta que los contengan.

Las purgas de los separadores deben estar conectadas a un sistema colector que garantice la correcta captación y recirculación de los líquidos. Las bombas deberán estar dentro de un recinto con piso impermeabilizado que abarque todas las conexiones a las mismas y su colector de derrames conectado al sistema de drenaje de la batería que le permita captar cualquier derrame que se produzca en su operación y/o sus reparaciones.

De esta forma, proveer de medidas de contención de posibles fugas, minimizando al máximo el impacto y los efectos nocivos al ambiente, facilitando la remoción y limpieza de las mismas.

9.9. PUNTOS DE MEDICIÓN FISCALES.

9.9.1. La CONCESIONARIA deberán optimizar sus sistemas de medición, conforme lo establecido en el ARTÍCULO 1° de Resolución SEN N° 435/2004. Se debe proveer de todos los recursos que sean posibles para garantizar la utilización de "un sistema de medición de producción confiable cuyo error no sea mayor a CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%), en el punto de transferencia del permiso de exploración o concesión de explotación a la concesión de transporte, destilería o al sistema de transporte terrestre".

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 55 de 76

CIENTO (0,1%), en el punto de transferencia del permiso de exploración o concesión de explotación a la concesión de transporte, destilería o al sistema de transporte terrestre".

9.9.2. Toda vez que la CONCESIONARIA no cuente con recursos económicos o posibilidades operativas para cumplir con este requisito, deberá presentar una solicitud por escrito justificando adecuadamente, quedando a criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN el permiso de realizar una medición de producción alternativa.

9.9.3. Los Puntos y/o Instalaciones contemplados en la Resolución 557/2022 o Resolución 318/2012, según corresponda, deberán estar registrados en el "SISTEMA DE EMPADRONAMIENTO", como así también mantener actualizados los datos de dicho sistema.

9.9.4. La CONCESIONARIA deberán efectuar el mantenimiento, las calibraciones y verificaciones de los puntos de medición, instrumentación, equipos y todos los elementos que los componen, de acuerdo con el detalle y periodicidad que se establece en la Resolución 557/2022.

9.9.5. Las instalaciones mencionadas en el Punto 3 del Apartado D del Subanexo que integra la Resolución 557/2022, no requerirán auditorías periódicas, salvo que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN requiera la realización de una auditoría de carácter excepcional.

9.9.6. Todas las inspecciones, mantenimiento, calibraciones y verificaciones deben ser llevadas a cabo en presencia de un inspector de la Secretaría de Hidrocarburos, comunicando acerca de las mismas con 10 días de anticipación, como mínimo.

9.9.7. Para el caso de Puntos de Medición, instrumentación, equipos y todos los elementos que los componen, que no se hayan sometido a inspecciones, mantenimiento, calibraciones y verificaciones, en los plazos establecidos por Resolución 557/2022, deberán programarse para ser llevadas a cabo dentro de los primeros 6 meses de vigencia del presente contrato.

9.9.8. Las auditorías resultado de las inspecciones que se realicen en los equipos deben ser presentadas a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Las mismas se considerarán finalizadas cuando cuenten con todas las adecuaciones sugeridas por ellas y se les haya dado conformidad a través de una auditoría posterior, a realizarse dentro de los 6 meses posteriores. Los casos en los que la concesionaria se vea imposibilitada a realizar los acondicionamientos en 6 meses, deberán quedar debidamente justificados a través de nota

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 56 de 76

que posea una alternativa y correspondiente aceptación por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

9.9.9. La CONCESIONARIA deberá homologar el punto de medición, donde evacúa la producción del área de concesión de explotación, según consideraciones establecidas por Resolución 557/2022, en el transcurso de los primeros 12 meses de vigencia del presente contrato. Los casos en los que la concesionaria se vea imposibilitada a homologar sus Puntos de Medición, deberán quedar debidamente justificados a través de nota y correspondiente aceptación por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

9.10. CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE GASES.

Cuando las baterías y plantas, emplazadas dentro del territorio provincial, deban tratar petróleos livianos con una alta tensión de vapor, es decir, de alto grado de evaporación, todos sus equipos deberán estar conectados por sus bocas de respiración, válvulas de alivio y elementos pertenecientes al control o seguridad de los procesos a un sistema de captación de gases.

Cuando la baja relación gas-petróleo no justifique la conveniencia económica operativa de utilizar el gas producido, y esa relación esté por debajo de los valores establecidos en el Artículo 5° de la Ley Q N° 2.175, los mismos podrán dirigirse a quema a través de sistemas de venteos adecuadamente construidos.

En el caso de petróleos pesados o intermedios, con baja cantidad de gas en solución, el sistema de captación de gases de respiración de los equipos vinculados a los procesos, serán provistos de elementos cuyas descargas estarán conectadas a una pluma de venteo para ser quemado.

9.10.1. La CONCESIONARIA deberá realizar un plan de acción mejorando los procesos de las plantas y baterías de toda el área de concesión, a los fines de captar los gases de manera segura y eficiente, quemándolos en los casos que no sea conveniente darle un correcto aprovechamiento y previniendo su libre emisión a la atmósfera.

Dicho proyecto deberá implementarse a partir del quinto año de vigencia de la presente Prórroga, comenzando por las plantas que procesen mayores caudales de gases y/o que operen petróleos más livianos.

9.10.2. Planificar en conjunto, con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, la forma de captar gases emitidos a la atmósfera involuntariamente, considerados fugitivos, provenientes de equipos sometidos a presión, tanques, compresores, válvulas de alivio,

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 57 de 76

válvulas de seguridad, válvulas de presión y vacío, arrestallamas, etc., deben estar conectadas a los sistemas de venteos de gases para ser captados y correctamente quemados a través de las antorchas de venteos o fosas. Así mismo, se debe planificar una estrategia adecuada para captar emisiones fugitivas y reducir su liberación de forma progresiva.

9.11. VÁLVULAS DE SEGURIDAD.

Las válvulas de seguridad de todas las instalaciones deberán someterse a calibración, como mínimo, una vez por año cuando trabajen con gas dulce y cada 6 meses cuando se trate de gas que contenga azufre.

9.12. CONCESIONES DE TRANSPORTE.

Se deberá respetar lo dispuesto según Ley Q N° 5.594.

9.13. CÁMARAS DE CAPTACIÓN.

Dentro de los primeros 6 meses de vigencia del presente contrato, la CONCESIONARIA deberá presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN un informe con los estudios de integridad de todas las cámaras de captación de líquidos y estudio de estanqueidad de las mismas. Todas aquellas cámaras que no garanticen estanqueidad deberán quitarse de operación de inmediato, tomando todas las medidas necesarias para continuar con la normal operación de la instalación vinculada, someterse a su reparación para poder volver a ser utilizadas bajo autorización expresa de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

9.14. BODEGAS.

Dentro de los primeros 6 meses de vigencia del presente contrato, la concesionaria deberá presentar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN un programa, pozo por pozo, que contenga periodicidad de vaciado y limpieza de las bodegas de los mismos

9.15. CAMINOS.

Se deberá presentar trimestralmente cronograma de mantenimiento y optimización de caminos.

9.16. PILETAS DE EMERGENCIAS.

Todas las piletas de emergencias deben permanecer vacías y limpias durante el ejercicio normal de las operaciones. Asimismo, deben estar preparadas para prevenir contingencias, no permitiéndose su utilización para procedimientos habituales, que no sean imprevistos propios de la operación o contingencias. Las mismas deberán poseer las instalaciones que, con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas que la

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 58 de 76

Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia y/o la autoridad que la sustituya o reemplace, apruebe en el marco de la legislación vigente.

9.17. HIDROCARBUROS Y SUBPRODUCTOS PROVENIENTES DE OTRAS PROVINCIAS.

La CONCESIONARIA y/o OPERADOR deberán informar todos los ingresos de hidrocarburos y subproductos cuyo origen sean otras áreas de concesión o provincias. Deberá presentarse el correspondiente Procedimiento Operativo de Recepción de Fluidos, que será evaluado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Adicionalmente, se debe informar el ingreso de agua de producción, residuos peligrosos, slop y todo producto o subproducto cuyo destino sea el tratamiento o disposición final en territorio rionegrino.

9.18. SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE VENTEOS.

Las solicitudes de excepción de venteos deben realizarse por escrito, a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, como mínimo, 10 días corridos antes de llevarse a cabo.

Los aventamientos accidentales de gas, que resulten como consecuencia de averías en plantas o equipos, tales como los de tratamiento o de compresión, son considerados incidentes contaminantes, por lo que las empresas operadoras de dichas plantas o equipos, deberán cumplir con lo dispuesto por la Resolución SEN N° 143/1998. En el caso de la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, corresponde lo dispuesto por el Decreto 656/2004, así como también, la Resolución 2/2012, que implica declarar dichos incidentes ambientales en el sistema INPRO.

Cada excepción programada, sea cual sea el plazo de venteo requerido por la operación, debe ser solicitada a través de una presentación específica, invocando en cada caso la causa de excepción que eventualmente la ampare y el caudal máximo estimativo de gas a ser aventado, en las formas y oportunidades establecidas en la Resolución N° 143/1998.

9.19. DUCTOS.

Toda vez que se produzcan reiteradas roturas en un ducto o cañería, más de dos, en menos de 10 metros lineales, en el transcurso menor a 12 meses, la empresa deberá realizar un estudio de integridad a los fines de evaluar su recambio o reparación alternativa, rehabilitación por medio de revestimientos o nuevas tecnologías.

Presentar dicho estudio a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, con las medidas a tomar justificadas y con definición de fechas de ejecución.

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 59 de 76

Con dichos resultados, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, podrá intervenir en las medidas tomadas, solicitar adecuaciones diferentes, solicitar mayor información u otro tipo de método de evaluación de integridad de los ductos.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deja constancia que en caso de incumplimiento en el tiempo y/o en la forma, la CONCESIONARIA se someterán al proceso de confección de actas de infracción mencionados en el Artículo 4.7 del CONTRATO DE PRÓRROGA y quedará habilitada a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder a la CONCESIONARIA.

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 60 de 76

**ANEXO C – ENTRE LOMAS –
Compromiso de condiciones específicas**

La CONCESIONARIA se compromete a subsanar adecuadamente las observaciones sobre las instalaciones que fueron detectadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y notificadas mediante Nota N° 445/24 SH.

A continuación, se mencionan los artículos del Anexo C con las particularidades del área de concesión Entre Lomas. Cabe aclarar que, no se incluyen artículos que no apliquen al área o que no requieran revisión/entrega de información.

Artículo 9.2: Nuevos Proyectos

Se presentará anualmente un plan relacionado a nuevos proyectos a ejecutar en ese período.

Fecha entrega de Información: Marzo - Anualmente

Artículo 9.3: Sistemas de Venteos

Artículos 9.3.1 - 9.3.3 - 9.3.4 - 9.3.5.a - 9.3.5.d

Estaciones compresoras (EMC) y Planta de gas (PTG) poseen KOD en las líneas de venteos que aseguran la no presencia de líquidos en las antorchas.

Se realizará un análisis de riesgo en las baterías, el plan de adecuación en el que se colocan los sensores de Alto Nivel va a estar considerado en este análisis, los sensores de ALTO NIVEL se vincularán al sistema SCADA.

Son 12 baterías en RN.

Se planea realizar adecuación de 3 Baterías por año, presentándose el plan de ejecución Mayo 2025

Fecha entrega de Información: Mayo 2025

Artículo 9.3.2 Todos los sistemas de venteos deben contar con medición de los gases venteados respetando la RES 557/22

Baterías, Estaciones compresoras (EMC) y Planta de gas (PTG) poseen mediciones de los venteos. Los sensores para ser calibrados se deben desmontar y enviar al representante para realizar la calibración. Requiere paro de planta o compresoras. Se entregará plan de calibración de instrumentos.

Fecha entrega de Información: Marzo 2025

Artículo 9.3.5.c Casos que los gases no se quemen, se deberán planificar las adecuaciones correspondientes para finalizar dentro de los dos primeros años de la prórroga

Se relevarán en detalle las baterías que falten y se entrega el plan plurianual de adecuaciones necesarias en Marzo 2025.

Fecha entrega de Información: Marzo 2025

Artículo 9.4: Tanques

Artículo 9.4.1

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 61 de 76

Se entregará listado de tanques con ubicación y función dentro del proceso e instalación a la que pertenece.

Fecha entrega de Información: Marzo 2025

Artículo 9.4.2 Listado de tanques-legajos

Cada tanque posee información técnica, inspecciones y auditorías.

Toda la información disponible cumple los requerimientos técnicos, ambientales y de integridad mecánica incluidos en las reglamentaciones locales (Res SE 785/05, Res 404/94, etc), normativas y estándares internacionales (API 653, API 575, etc).

Se entregará listado

Fecha entrega de Información: Marzo 2025

Artículo 9.4.3 Plan anual

Se dispone de un plan anual que cumple las reglamentaciones locales (Res SE 785/05, Res 404/94, etc), normativas y estándares internacionales (API 653, API 575, etc).

La información se encuentra disponible para su entrega.

Fecha entrega de Información: Diciembre 2024

Artículo 9.4.5 Empadronamiento de tanques

Los tanques se encuentran registrados ante Secretaría de Energía de Nación, con sus formularios correspondientes bajo Res 785/05. La fecha de entrega de información es para revisión de alguna instalación fuera de ubicación registrada

Fecha entrega de Información: Diciembre 2024

Artículo 9.4.6 Plan de auditorías

Existen más de 5 tanques sin auditorías actualizadas, por lo cual se ejecuta un plan establecido en base al punto 9.4.7 (direccionarse al mismo).

Se entregará plan detallado con equipos.

Fecha entrega de Información: Diciembre 2024

Artículo 9.4.7 (+ de 5 tks no auditados-plan de adecuación

Se presentó plan de auditorías en Plan de extensión de Concesión

| | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 | 2035 |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| ICTI | 16 | 13 | 7 | 9 | 11 | 14 | 15 | 15 | 10 | 8 | 0 |
| ECE | 4 | 4 | 3 | 5 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| A5 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Fecha entrega de Información: Presentado

Artículo 9.5: Equipos sometidos a presión

Artículo 9.5.1 Separadores

Se presentará el listado de equipos sometidos presión incluyendo legajos de cada uno y cronograma de mantenimiento anual. **Fecha entrega de Información:** Junio 2025

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 62 de 76

Artículo 9.5.2 - 9.5.3 - 9.5.6 Separadores-Planes

El plan de actividades plurianual surge de un análisis de Riesgo según API 580/581 del cual se generan los planes de inspección de RSAP que se detallan en la tabla adjunta. De acuerdo con los resultados de las inspecciones se programan adecuaciones, nueva fecha para inspeccionar, vida remanente de la instalación etc.

| Actividad | EMC1 | EMC2 | EMC3 | EMC4 | EMCS | BATERIA ELO | Total general |
|---------------|------|------|------|------|------|-------------|---------------|
| 2025 | 54 | 54 | 42 | | | | 150 |
| 2026 | | | | 30 | 28 | | 58 |
| 2027 | | | | 3 | 3 | 88 | 94 |
| Total general | 54 | 54 | 42 | 33 | 31 | 88 | 302 |

Se entregará el plan plurianual detallado según lo mencionado arriba.

Fecha entrega de Información: Diciembre 2024

Artículo 9.6 Medición de gas destinado a consumo-Medición directa

Se presentará plan de calibración de los puntos de medición.

Fecha entrega de Información: Junio 2025

Artículo 9.7.3 - 9.7.4 Instalaciones en desuso

Se presentará estudio de integridad de equipos con más de 24 meses en desuso y plan de abandono en los casos que corresponda.

Fecha entrega de Información: Junio 2025

Artículo 9.8 Contención de Fugas

Para este punto se utilizarán las actas labradas por la AA, cuyas adecuaciones y fechas están definidas en la planilla de adecuación de instalaciones anexa al contrato.

9.9 Puntos de Medición fiscal

Artículo 9.9.1 Resolución SEN N° 435/2004.

Entrega de certificaciones de calibraciones que correspondan por SEN 435, Abril 2025

Tenemos patines de acuerdo con RES 435/2004 para ELO NQN

Fecha entrega de Información: Abril 2025

Artículos 9.9.3 - 9.9.9 Empadronamiento de los puntos o instalaciones contemplados en la RES 557/22

Revisar los puntos para poder realizar el alta en SE.

Fecha entrega de Información: Junio 2025

Artículos 9.9.4 y 9.9.6 Calibraciones y mantenimientos en PM de acuerdo a frecuencia de RES 557/22.

Las calibraciones se ejecutan cumpliendo el plan de calibración de acuerdo a RES557/22. PM GAS: Se realizan de acuerdo con las fechas de la resolución

PM VENTEOS: Se deberán calibrar. Periodos vencidos

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 63 de 76

Los certificados de las calibraciones se entregarán en Mayo 2025

Fecha entrega de Información: Mayo 2025

Artículos 9.9.7 - 9.9.8 Auditorías PM

Están planificadas las Auditorías para realizarlas entre dic/24 y mar/25 de los siguientes PM:

PM93 PTG ELO

Se entregarán en fecha Mayo 2025 los certificados de calibración de los PM involucrados.

Fecha entrega de Información: Mayo 2025

Artículo 9.9.10 Captación y aprovechamiento de gases en baterías y plantas: poseer elementos de alivio.

Se realizará un análisis para definir si los valores están por debajo de los establecidos en el art. 5°, una vez definido eso, se determinará la conveniencia económica de realizar un proyecto de recupero de gases.

Se presentará análisis y a partir de eso plan anual.

Fecha entrega de Información: Junio 2025

Artículo 9.11: Válvulas de Seguridad

Las PSV se calibran anualmente. Para el caso de zonas con contenido de azufre el sistema posee disco de ruptura en paralelo a válvula por lo cual ante cualquier evento tiene doble posibilidad de descarga.

En abril 2025 se entregarán los certificados del año 2024 con el cumplimiento del plan de calibraciones.

Fecha entrega de Información: Abril 2025

Artículo 9.13 Cámaras de Captación

En caso de baterías/Plantas deben poseer freatímetros y con eso se determina estanqueidad. Se realizará relevamiento de estos y su estado en cada caso. Se entregará un informe con el relevamiento realizado.

Fecha entrega de Información: Junio 2025

Artículo 9.14 Bodegas

Se relevarán condiciones y se realizará un plan de acuerdo con eso. Se compartirá un informe con el relevamiento realizado.

Fecha entrega de Información: Junio 2025

Artículo 9.15 Caminos

Se relevarán condiciones y se realizará un plan de acuerdo con eso. Se compartirá un informe con el relevamiento realizado.

Fecha entrega de Información: Junio 2025

Artículo 9.16 Piletas de Emergencias

Se relevarán condiciones y se realizará un plan de acuerdo con eso. Se compartirá un informe con el relevamiento realizado.

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 64 de 76

Fecha entrega de Información: Junio 2025

Artículo 9.17 HC y Subproductos provenientes de otras provincias

Se realizarán los relevamientos, y en caso de surgir necesidades, se preparará un plan de adecuación
 Relevamientos se refiere a ver empresas que entregan o entregarán a futuro, analizar como impacta el tratamiento de crudo de VISTA derivado a la PTC-ELO.

Fecha entrega de Información: Marzo 2025

Artículo 9.18 Solicitud de excepción de venteos

Se informarán las solicitudes de acuerdo a lo especificado en el formato que requiere la AA

Fecha entrega de Información: Junio 2025

Artículo 9.19 Ductos

Toda vez que se produzca en ducto o cañería más de dos roturas en menos de 10 metros lineales en un transcurso menor a 12 meses, la empresa deberá realizar un estudio de integridad, evaluar tipo de reparación o recambio según corresponda.
 Se desarrollaron matrices de riesgo para los ductos y flowlines instalados en los yacimientos.
 De estos análisis se generaron planes de recambios e inspecciones, los cuales se adjuntan en la siguiente tabla:

| ACTIVIDADES DUCTOS ENTRE LOMAS | | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 | 2035 |
|-------------------------------------|------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| ESTRATEGIA | Uni | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 | 33 | 34 | 35 |
| Recorrido Marcha Lenta-ME | Kms | 12 | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 | 13 |
| Reemplazo de Líneas de Conducción | N° Líneas-Tramos | 7,6 | 6,2 | 6,2 | 6,2 | 6,2 | 6,2 | 6,2 | 6,2 | 6,2 | 6,2 | 6,2 |
| Protección Catódica Ductos (On-Off) | N° Ductos | 17 | 14 | 17 | 17 | 17 | 14 | 14 | 13 | 13 | 13 | 13 |
| Protección Catódica CIPS-DCVG | N° Ductos | 62 | 62 | 59 | 62 | 55 | 55 | 55 | 55 | 55 | 55 | 55 |
| Pasaje de Limpieza Ductos | N° Ductos | 9 | 5 | 6 | 7 | 7 | 7 | 10 | 14 | 10 | 10 | 8 |
| Pasaje de Pig Inteligente | N° Ductos | 4 | 5 | 6 | 7 | 5 | 6 | 7 | 7 | 8 | 10 | 8 |
| Adecuaciones en Ductos Varios | N° Ductos | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 2 | 0 | 0 | 0 | 1 | 2 |
| | N° Ductos | 0 | 4 | 5 | 2 | 4 | 5 | 5 | 4 | 5 | 4 | 3 |

Se entregarán los planes de Mantenimiento y recambio de Flowlines y Ductos troncales en Junio 2025

Fecha entrega de Información: Junio 2025

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 65 de 76

CRONOGRAMA ENTREGA DE DOCUMENTOS Y ANALISIS DE RIESGOS

La CONCESIONARIA se compromete a confeccionar y entregar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN las Memorias Descriptivas y Análisis de Riesgos de las Baterías 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Charco Bayo durante el mes de abril de 2025.

Así mismo, las Memorias Descriptivas y Análisis de Riesgos de las Baterías 1,2, 4, 6, 7 y 8 de Piedras Blancas, se entregarán durante el mes de mayo de 2025.

Por su parte, durante el mes de junio de 2025, se hará entrega de las Memorias descriptivas de la Planta de Tratamiento de Gas, las Estaciones Motocompresoras 1, 2 y 4, junto con los Análisis de Riesgos de Estaciones Motocompresoras 3 y 4, y de la Planta de Tratamiento de Gas.

ANEXO C – 25 DE MAYO – MEDANITO SE – Condiciones particulares

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 66 de 76

La CONCESIONARIA se compromete a subsanar adecuadamente las observaciones sobre las instalaciones que fueron detectadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y notificadas mediante Nota N° 445/24 SH.

A continuación, se mencionan los artículos del Anexo C con las particularidades del área de concesión 25 de Mayo – Medanito SE. Cabe aclarar que, no se incluyen artículos que no apliquen al área o que no requieran revisión/entrega de información.

Artículo 9.2: Nuevos Proyectos

Se presentará anualmente un plan relacionado a nuevos proyectos a ejecutar en ese período.

Fecha entrega de Información: Marzo - Anualmente

Artículo 9.3: Sistemas de Venteos

Artículos 9.3.1 - 9.3.3 - 9.3.4 - 9.3.5.a - 9.3.5.d

Las baterías cuentan sensores de Alto Nivel en los separadores bifásicos de baterías que previenen el pasaje de líquidos a la fosa de quema.
 Se entregará listado de separadores bifásicos y sensores de alto nivel

Fecha entrega de Información: Mayo 2025

Artículo 9.3.2 Todos los sistemas de venteos deben contar con medición de los gases venteados respetando la RES 557/22

Las baterías cuentan mediciones de venteo. Los sensores para ser calibrados se deben desmontar y enviar al representante para realizar la calibración.

Se entregará plan de calibración de instrumentos
 Fecha entrega de Información: Marzo 2025

Artículo 9.4: Tanques

Artículo 9.4.1

Se entregará listado de tanques con ubicación y función dentro del proceso e instalación a la que pertenece.

Fecha entrega de Información: Marzo 2025

Artículo 9.4.2 Listado de tanques-legajos

Cada tanque posee información técnica, inspecciones y auditorías.
 Toda la información disponible cumple los requerimientos técnicos, ambientales y de integridad mecánica incluidos en las reglamentaciones locales (Res SE 785/05, Res 404/94, etc), normativas y estándares internacionales (API 653, API 575, etc).

Se entregará listado

Fecha entrega de Información: Marzo 2025

Artículo 9.4.3 Plan anual

Se dispone de un plan anual que cumple las reglamentaciones locales (Res SE 785/05, Res 404/94, etc), normativas y estándares internacionales (API 653, API 575, etc).
 La información se encuentra disponible para su entrega.

página 67 de 76

Fecha entrega de Información: Diciembre 2024

Artículo 9.4.5 Empadronamiento de tanques

Los tanques se encuentran registrados ante Secretaría de Energía de Nación, con sus formularios correspondientes bajo Res 785/05.
 La fecha de entrega de información es para revisión de alguna instalación fuera de ubicación registrada

Fecha entrega de Información: Diciembre 2024

Artículo 9.4.6 Plan de auditorías

Existen más de 5 tanques sin auditorías actualizadas, por lo cual se ejecuta un plan establecido en base al punto 9.4.7 (direccionarse al mismo)

Se entregará plan detallado con equipos.

Fecha entrega de Información: Diciembre 2024

Artículo 9.4.7 (+ de 5 tks no auditorías-plan de adecuación 2024)

| | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 | 2035 |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| ICTI | 16 | 13 | 7 | 9 | 11 | 14 | 15 | 15 | 10 | 8 | 0 |
| ECE | 4 | 4 | 3 | 5 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| AS | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Fecha entrega de Información: Presentado

Artículo 9.5: Equipos sometidos a presión

Artículo 9.5.1 Separadores

Georreferenciación RSAP- estudios – reparaciones
 Se presentará listado de equipos sometidos presión- legajos de cada uno- cronograma de mantenimiento.

Fecha entrega de Información: Junio 2025

Artículos 9.5.2 - 9.5.3 - 9.5.6 Separadores-Planes

El plan de actividades plurianual surge de un análisis de Riesgo según API 580/581 del cual se generan los planes de inspección de RSAP que se detallan en la tabla adjunta.
 De acuerdo con los resultados de las inspecciones se programan adecuaciones, nueva fecha para inspeccionar, vida remanente de la instalación etc.

| ACTIVIDADES | BATERIAS | Total general |
|-------------|----------|---------------|
| 2025 | 10 | 10 |
| 2026 | 5 | 5 |

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 68 de 76

Total general 15

Se entregará el plan plurianual detallado según lo mencionado arriba.
Fecha entrega de Información: Diciembre 2024

Artículo 9.6: Medición de gas destinado a consumo-Medición directa
Se presentará plan de calibración de los puntos de medición.
Fecha entrega de Información: Junio 2025

Artículos 9.7.3 - 9.7.4 Instalaciones en desuso
Se presentará estudio de integridad de equipos con más de 24 meses en desuso y plan de abandono en los casos que corresponda.
Fecha entrega de Información: Junio 2025

Artículo 9.8 Contención de Fugas
Para este punto se utilizarán las actas labradas por la AA, cuyas adecuaciones y fechas están definidas en la planilla de adecuación de instalaciones anexa al contrato.

9.9 Puntos de Medición fiscal
Artículos 9.9.3 - 9.9.9 Empadronamiento de los puntos o instalaciones contemplados en la RES 557/22
Revisar los puntos para poder realizar el alta en SE.
Fecha entrega de Información: Mayo 2025

Artículos 9.9.4 y 9.9.6 Calibraciones y mantenimientos en PM de acuerdo a frecuencia de RES 557/22
Ajustar en todos los casos las fechas de calibración de acuerdo a RES 557/22
ULACT MEDANITO: Se realiza de acuerdo a las fechas establecidas
PM GAS: Se realizan de acuerdo a las fechas de la resolución.
Los certificados de las calibraciones se entregarán en Mayo 2025
Fecha entrega de Información: Mayo 2025

Artículos 9.9.7 - 9.9.8 Auditorías PM
Están planificadas las Auditorías para realizarlas entre dic/24 y mar/25 de los siguientes PM:
ULACT MEDANITO
Para el resto de los PM debemos revisar programar las auditorías:
PM73 y PM35 MEDANITO: Se entregará plan de auditoría abril 2025.
Fecha entrega de Información: Abril 2025

Artículo 9.9.10 Captación y aprovechamiento de gases en baterías y plantas: poseer elementos de alivio.
Se realizará un análisis para definir si los valores están por debajo de los establecidos en el art. 5°, una vez definido eso, se determinará la conveniencia económica de realizar un proyecto de recupero de gases.
Se presentará análisis y a partir de eso plan anual.
IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 69 de 76

Fecha entrega de Información: Junio 2025

Artículo 9.11 Válvulas de Seguridad
Las PSV se calibran anualmente. Para el caso de zonas con contenido de azufre el sistema posee disco de ruptura en paralelo a válvula por lo cual ante cualquier evento tiene doble posibilidad de descarga.
En abril 2025 se entregarán los certificados del año 2024 con el cumplimiento del plan de calibraciones
Fecha entrega de Información: Abril 2025

Artículo 9.13 Cámaras de Captación
En caso de baterías/ EMC/Plantas deben poseer freetímetros y con eso se determina estanqueidad. Se realizará relevamiento de estos y su estado en cada caso. Se entregará un informe con el relevamiento realizado.
Fecha entrega de Información: Junio 2025

Artículo 9.14 Bodegas
Se relevarán condiciones y se realizará un plan de acuerdo con eso. Se compartirá un informe con el relevamiento realizado.
Fecha entrega de Información: Junio 2025

Artículo 9.15 Caminos
Se relevarán condiciones y se realizará un plan de acuerdo con eso. Se compartirá un informe con el relevamiento realizado.
Fecha entrega de Información: Junio 2025

Artículo 9.16 Piletas de Emergencias
Se relevarán condiciones y se realizará un plan de acuerdo con eso. Se compartirá un informe con el relevamiento realizado.
Fecha entrega de Información: Junio 2025

Artículo 9.17 HC y Subproductos provenientes de otras provincias
Se realizarán los relevamientos, y en caso de surgir necesidades, se preparará un plan de adecuación
Relevamientos se refiere a ver empresas que entregan o entregarán a futuro a la Planta PTC-PIAS Medaño
Fecha entrega de Información: Marzo 2025

Artículo 9.18 Solicitud de excepción de ventos
Se informarán las solicitudes de acuerdo a lo especificado en el formato que requiere la AA
Fecha entrega de Información: Junio 2025

Artículo 9.19 Ductos

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 70 de 76

Toda vez que se produzca en ducto o cañería más de dos roturas en menos de 10 metros lineales en un transcurso menor a 12 meses, la empresa deberá realizar un estudio de integridad, evaluar tipo de reparación o recambio según corresponda.
Se desarrollaron matrices de riesgo para los ductos y flowlines instalados en los yacimientos.
De estos análisis se generaron planes de recambios e inspecciones, los cuales se adjuntan en la siguiente tabla:

| ACTIVIDADES DUCTOS MEDANITO | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------|------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| ESTRATEGIA | Unidades | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 | 2035 |
| Recorrido Marcha Lenta-ME | Kms | 25,4 | 26,0 | 26,0 | 26,0 | 26,0 | 26,0 | 26,0 | 26,0 | 26,0 | 26,0 | 26,0 |
| Reemplazo de Líneas de Conducción | N° Líneas-Tramos | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Protección Catódica Ductos (On-Off) | N° Ductos | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| Protección Catódica CIPS-DCVG | N° Ductos | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| Panaje de Línea de Ductos | N° Ductos | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| Panaje de Pta Inteligente-Estero EEPV | N° Ductos | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Adecuaciones en Ductos Varios | N° Ductos | 4 | 3 | 3 | 2 | 1 | 3 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 |

Se entregarán los planes de Mantenimiento y recambio de Flowlines y Ductos troncales en Junio 2025
Fecha entrega de Información: Junio 2025

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 71 de 76

**ANEXO C – JAGÜEL DE LOS MACHOS –
Condiciones particulares**

La CONCESIONARIA se compromete a subsanar adecuadamente las observaciones sobre las instalaciones que fueron detectadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y notificadas mediante Nota N° 445/24 SH.

A continuación, se mencionan los artículos del Anexo C con las particularidades del área de concesión Jagüel de los Machos. Cabe aclarar que, no se incluyen artículos que no apliquen al área o que no requieran revisión/entrega de información.

Artículo 9.2: NUEVOS PROYECTOS

Se presentará anualmente un plan relacionado a nuevos proyectos a ejecutar en ese período.

Fecha entrega de Información: Marzo - Anualmente

Artículo 9.3: SISTEMAS DE VENTEOS

Artículos 9.3.1 - 9.3.3 - 9.3.4 - 9.3.5.a - 9.3.5.d

Las baterías cuentan sensores de Alto Nivel en los separadores bifásicos de baterías que previenen el pasaje de líquidos a la fosa de quema.

Se entregará listado de separadores bifásicos y sensores de alto nivel

Fecha entrega de Información: Mayo 2025

Artículo 9.3.2: Todos los sistemas de venteos deben contar con medición de los gases venteados respetando la RES 557/22

Las baterías cuentan mediciones de venteo. Los sensores para ser calibrados se deben desmontar y enviar al representante para realizar la calibración.

Se entregará plan de calibración de instrumentos.

Fecha entrega de Información: Marzo 2025

Artículo 9.4: TANQUES

Artículo 9.4.1.

Se entregará listado de tanques con ubicación y función dentro del proceso e instalación a la que pertenece.

Fecha entrega de Información: Marzo 2025

Artículo 9.4.2

Cada tanque posee información técnica, inspecciones y auditorías.

Toda la información disponible cumple los requerimientos técnicos, ambientales y de integridad mecánica incluidos en las reglamentaciones locales (Res SE 785/05, Res 404/94, etc), normativas y estándares internacionales (API 653, API 575, etc).

Se entregará listado.

Fecha entrega de Información: Marzo 2025

Artículo 9.4.3

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 72 de 76

Se presentará estudio de integridad de equipos con más de 24 meses en desuso y plan de abandono en los casos que corresponda.

Fecha entrega de Información: Junio 2025

Artículo 9.8

Para este punto se utilizarán las netas labradas por la AA, cuyas adecuaciones y fechas están definidas en la planilla de adecuación de instalaciones anexa al contrato.

Artículo 9.9: PUNTOS DE MEDICIÓN FISCAL

Artículo 9.9.1 Resolución SEN N° 435/2004.

No posee un medidor de acuerdo con RES 435.

Se tiene un patin de mediciones que mide todo lo que viene de RN en la entrada de PTC. Se entregará informe técnico.

Fecha entrega de Información: Junio 2025

Artículo 9.9.2

Se entregará análisis en conjunto con informe técnico del art. 9.9.1

Fecha entrega de Información: Junio 2025

Artículos 9.9.3 - 9.9.9

Se revisarán los puntos y se realizará el alta en SE.

Fecha entrega de Información: Enero 2025

Artículos 9.9.4 y 9.9.6

Se ajustarán en todos los casos las fechas de calibración de acuerdo a Resolución 557/22. PM GAS. Se realizan de acuerdo a las fechas de la resolución. Se presentará plan de mantenimiento y calibración.

Fecha entrega de Información: Mayo 2025

9.9.7 - 9.9.8 Auditorías PM

Están planificadas las Auditorías para realizarlas entre dic/24 y mar/25 de los siguientes PM:

PM76 JDM

Se entregarán certificados de calibración en Abril 2025

Fecha entrega de Información: Abril 2025

Artículo 9.9.10

Se realizará un análisis para definir si los valores están por debajo de los establecidos en el art. 5º, una vez definido eso, se determinará la conveniencia económica de realizar un proyecto de recupero de gases.

Se presentará análisis y a partir de eso plan anual.

Fecha entrega de Información: Junio 2025

Artículo 9.11: VÁLVULAS DE SEGURIDAD

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 74 de 76

Se dispone de un plan anual que cumple las reglamentaciones locales (Res SE 785/05, Res 404/94, etc), normativas y estándares internacionales (API 653, API 575, etc). La información se encuentra disponible para su entrega.

Fecha entrega de Información: Diciembre 2024

Artículo 9.4.6

Existen más de 5 tanques sin auditorías actualizadas, por lo cual se ejecuta un plan establecido en base al punto 9.4.7 (direccionarse al mismo).

Se entregará plan detallado anualmente.

Fecha entrega de Información: Diciembre 2024

9.4.7 (+ de 5 tks no auditorías-plan de adecuación

Se presentó plan de auditorías en Plan de extensión de Concesión.

| | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | 2033 | 2034 | 2035 |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| ICTI | 16 | 13 | 7 | 9 | 11 | 14 | 15 | 15 | 10 | 8 | 0 |
| ECE | 4 | 4 | 3 | 5 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| AS | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Se entregará plan detallado anualmente.

Fecha entrega de Información: Diciembre 2024 **Artículo 9.5: EQUIPOS SOMETIDOS A PRESIÓN**

Artículo 9.5.1

Se presentará el listado de equipos sometidos presión incluyendo legajos de cada uno y cronograma de mantenimiento anual.

Fecha entrega de Información: Marzo 2025

Artículo 9.5.2 - 9.5.3 - 9.5.6 Separadores-Planes

El plan de actividades plurianual surge de un análisis de Riesgo según API 580/581 del cual se generan los planes de inspección de RSAP que se detallan en la tabla adjunta.

De acuerdo con los resultados de las inspecciones se programan adecuaciones, nueva fecha para inspeccionar, vida remanente de la instalación etc.

| ACTIVIDADES | BATERIAS | Total general |
|-------------|----------------------|---------------|
| 2025 | 3 | 3 |
| 2026 | 3 | 3 |
| | Total general | 6 |

Se entregará el plan plurianual detallado según lo mencionado arriba.

Fecha entrega de Información: Diciembre 2024

Artículos 9.7.3 - 9.7.4

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 73 de 76

Las PSV se calibran anualmente. Para el caso de zonas con contenido de azufre el sistema posee disco de ruptura en paralelo a válvula por lo cual ante cualquier evento tiene doble posibilidad de descarga.

En abril 2025 se entregarán los certificados del año 2024 con el cumplimiento del plan de calibraciones

Fecha entrega de Información: Abril 2025

Artículo 9.13: CÁMARAS DE CAPTACIÓN

En caso de baterías/plantas deben poseer freafímetros y con eso se determina estanqueidad. Se realizará relevamiento de estos y su estado en cada caso. Se entregará un informe con el relevamiento realizado.

Fecha entrega de Información: Junio 2025

Artículo 9.14: BODEGAS

Se relevarán condiciones y se realizará un plan de acuerdo con eso. Se compartirá un informe con el relevamiento realizado.

Fecha entrega de Información: Junio 2025

Artículo 9.15: CAMINOS

Se relevarán condiciones y se realizará un plan de acuerdo con eso. Se compartirá un informe con el relevamiento realizado.

Fecha entrega de Información: Junio 2025

Artículo 9.16: PILETAS DE EMERGENCIA

Se relevarán condiciones y se realizará un plan de acuerdo con eso. Se compartirá un informe con el relevamiento realizado.

Fecha entrega de Información: Junio 2025

Artículo 9.18: SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE VENTEOS

Se presentará a la AA lo requerido en el punto

Fecha entrega de Información: Junio 2025

Artículo 9.19: DUCTOS

Toda vez que se produzca en ducto o cañería más de dos roturas en menos de 10 metros lineales en un transcurso menor a 12 meses, la empresa deberá realizar un estudio de integridad, evaluar tipo de reparación o recambio según corresponda.

Se desarrollarán matrices de riesgo para los ductos y flowlines instalados en los yacimientos.

De estos análisis se generaron planes de recambios e inspecciones, los cuales se adjuntan en la siguiente tabla:

IF-2024-00841269-GDERNE-SEE

página 75 de 76

| ESTRATEGIA | Unidad | ACTIVIDADES DUCTOS AGUAS DE LOS RÍOS | | | | | | | | | |
|---|-----------------|--------------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| | | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
| Proyecto Marcha Leña BE | Kms | 22,0 | 24,0 | 24,0 | 24,0 | 24,0 | 24,0 | 24,0 | 24,0 | 24,0 | 24,0 |
| Reemplazo de Líneas de Conductores | M Líneas Tramos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Protección Calada Ductos R/R/CH | M Ductos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Protección Calada CPS-CLVO | M Ductos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Tratamiento Líneas Ductos | M Ductos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Tratamiento de Infiltraciones Ensayo EPTV | M Ductos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Asesoramiento en Ductos Valor | M Ductos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Se entregarán los planes de Mantenimiento y recambio de Flowlines y Ductos troncales en Junio 2025

Fecha entrega de Información: Junio 2025

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO N° 472.- *DECTO-2024-472-E-GDERNE-RNE*.- 02-12-2024.- Designar, a partir del 1 de Diciembre de 2024, al Señor Francisco Romero Mc Intosh (DNI N° 32.223.444) en el cargo de Director de Coordinación Legal y Técnica Alto Valle de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 976
EX-2022-00785259-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 03 de Diciembre de 2024

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Arroyo 1° Salado, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 06-1-D-002-04C, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2 se presentó el Agrimensor Horacio Farabello (matrícula 4123 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de prescripción adquisitiva de dominio del inmueble referido;

Que a orden 4 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 5 obra copia del plano visado por la intendencia General de Riego en relación a la red de canales y desagües involucrados;

Que a orden 6 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, , destacándose además que para garantizar las tareas de mantenimiento de cauce ligado a la dinámica hídrica del río, se deberá dejar libre de ocupación una franja de 10 metros de ancho contando a partir de la margen actual, conforme a lo establecido en el artículo 191° y concordantes del código de aguas;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que, se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 191° 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el límite del inmueble nomenclatura catastral de origen 06-1-D-002-04C con el cauce del arroyo 1° Salado, el cual queda determinado en el plano de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, obrante a orden 6 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y sólo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Art. 2º.- Establecer que las parcelas resultantes del plano de mensura particular con fraccionamiento de la parcela s nomenclaturas catastrales de origen, 06-1-D-002-04C se encuentran sujetas a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del art. 16, inc. G) e i) del Código de Aguas (ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Art. 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce y red de riego involucrada, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce y acondicionamiento de la red de riego involucrada.

Art. 4º.- La parcela resultante se encuentra dentro del sistema de riego según registro con el número de regante 069-014340. El titular está obligado a suministrar la modificación parcelaria ante el prestador del servicio. las parcelas resultantes del presente plano están sujetas a las restricciones de derecho de vía para los canales y drenajes que componen la red de riego, según lo establecido mediante Res. DPA N° 221/06.

Art. 5º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Art. 6º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

--O--

Resolución N° 977

Expediente N° 107369-IGR-98

Viedma, 3 de Diciembre de 2024

Visto: el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por nota N° 015 CRyDVI-24 el Interventor del Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior remite el presupuesto anual de gastos y canon resultante para la administración, operación, mantenimiento y conservación tomando como base los valores a octubre del corriente (fs. 2300/2303);

Que los trabajos contemplados en el mismo, resultan necesarios a los fines de procurar una eficiente prestación del servicio correspondiente al sistema de riego bajo la jurisdicción del citado consorcio;

Que la Intendencia General de Riego eleva a consideración de la Superintendencia General de Aguas el mencionado presupuesto, estimando conveniente una actualización de la tarifa actual a los fines de disminuir el déficit y asegurar la prestación del servicio correspondiente al sistema de riego bajo la jurisdicción del citado consorcio, la cual cuenta con la conformidad de la Superintendencia General de Aguas a fs. 2300 vta;

Que el artículo 258º de la Ley "Q" N° 2.952 enumera como uno de los fines del departamento Provincial de Aguas, el de asistencia y control de los servicios que presten otros entes públicos o privados;

Que los consorcios de riego, una vez constituidos de conformidad a lo indicado en la normativa del Código de Aguas, son considerados personas jurídicas de derecho público o entes públicos no estatales, tal lo establecido en el artículo 114º de la Ley "Q" N° 2.952;

Que el presente se encuadra y halla sustento legal en lo establecido en los artículos 114º, 119º última parte, 258º, 260º y 261º inciso e) de la Ley Q N° 2952 Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el presupuesto de anual de gastos presentado por el Sr. Interventor designado y que como anexo I pasa a integrar el presente, por los considerandos expuestos.

Artículo 2º.- Establecer el canon de riego y drenaje en la red secundaria delegada al Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior, en un valor de pesos setenta mil cuatrocientos ochenta y seis con sesenta y tres centavos por unidad de superficie y año (\$74.486,63/ha.año), bonificándose el bimestre 6 del año 2024 estableciendo para ese período un valor de pesos setenta mil (\$70.000/ha.año).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.-

| PRESUPUESTO ANUAL - BASE DE CALCULO OCTUBRE 2024 | | |
|--|-----------------|--------------------------|
| DETALLE | PARCIAL \$ | TOTAL \$ |
| 1. Costos de Operación de la Red de Riego - Zona I | | \$ 140.742.139,24 |
| 1.1. Personal | | |
| ... 1 Jefe de Zona | \$ 2.303.205,68 | \$ 29.941.673,90 |
| ... 1 Auxiliar de Zona | \$ 2.145.975,85 | \$ 27.897.686,10 |
| ... 4 Tomeros | \$ 6.377.136,87 | \$ 82.902.779,25 |
| 1.2. Funcionamiento de Vehiculos | | \$ 2.421.718,00 |
| ... 4 motos | | |
| Se utilizan motos Honda XR 150 cc propiedad del consorcio de riego. El mantenimiento de las mismas se cubre mediante un plus que cobra cada tomero. Al finalizar el período de 5 años la moto queda en propiedad del tomero. | \$ 605.429,50 | |
| ... Adquisición de 2 motos | | |
| Por cumplir con el período convenido de 5 años de antigüedad se deben adquirir motos para el recorrido de los tomeros. La adquisición es en etapas de la misma forma que se hizo inicialmente | \$ 4.690.000,00 | \$ 9.380.000,00 |
| ... 1 Camioneta | | |
| Se utiliza una camioneta Toyota Hilux mod. 2000, patente DIC 120, para recorrer canales, atender urgencias tanto del sistema, como de los tomeros. Recorre los caminos rurales, por lo cual es estado es malo y en constante necesidad de reparación | | |
| 2. Costos de Operación de la Red de Riego - Zona II | | \$ 131.388.655,23 |
| 2.1. Personal | | |
| ... 1 Jefe de Zona | \$ 2.220.716,14 | \$ 28.869.309,81 |
| ... 1 Auxiliar de Zona | \$ 2.057.440,23 | \$ 26.746.723,01 |
| ... 4 Tomeros | \$ 5.828.663,26 | \$ 75.772.622,41 |
| 2.2. Funcionamiento de Vehiculos | | \$ 2.421.718,00 |
| ... 4 motos | | |
| Se utilizan motos Honda XR 150 cc propiedad del consorcio de riego. El mantenimiento de las mismas se cubre mediante un plus que cobra cada tomero. Al finalizar el período de 5 años la moto queda en propiedad del tomero. | \$ 605.429,50 | |
| ... Adquisición de 4 motos | | |
| Por cumplir con el período convenido de 5 años de antigüedad se deben adquirir motos para el recorrido de los tomeros. La adquisición es en etapas de la misma forma que se hizo inicialmente | \$ 4.690.000,00 | \$ 18.760.000,00 |
| ... 1 Camioneta | | |
| Se utiliza una camioneta Toyota Hilux mod. 2000, patente DIC 121, para recorrer canales, atender urgencias tanto del sistema, como de los tomeros. Recorre los caminos rurales, por lo cual es estado es malo y en constante necesidad de reparación | | |
| 3. Costos de Operación de las Plantas de bombeo y Red de Drenaje | | \$ 98.332.811,60 |
| 3.1. Personal | | |
| ... 1 Jefe de Planta | \$ 2.324.395,75 | \$ 30.217.144,74 |
| ... 3 Operadores de bombas | \$ 5.239.666,68 | \$ 68.115.666,85 |
| 3.2. Funcionamiento de las Plantas de bombeo y Red de Drenaje | | \$ 20.983.443,24 |
| ... 1 Camioneta | | |
| Se utiliza una camioneta Toyota Hilux mod. 1999, patente CVO 694, para recorrer las plantas de bombeo y los drenes; realizar el mantenimiento en el sistema de drenaje, y trasladar tanto al personal como a los equipos y repuestos para las plantas de bombeo. Recorre los caminos rurales, por lo cual es estado es malo y en constante necesidad de reparación | | |
| ... Energia Electrica para operación plantas de bombeo | \$ 1.748.620,27 | \$ 20.983.443,24 |

| | | |
|--|------------------|--|
| 3.3. Mantenimiento de las Plantas de bombeo y Red de Drenaje | | \$ 32.366.521,39 |
| Descripción hecha por el jefe de las plantas de bombeo, Sr. Victor Eduardo San Martín en Anexo 1 adjunto al presente | | |
| | aproximado | \$ 32.366.521,39 |
| 4. Mantenimiento de las Redes de Riego y Drenaje | | \$ 411.246.444,37 |
| 4.1. Personal | | |
| ... 2 Encargados de Cuadrilla | \$ 4.202.180,20 | \$ 54.628.342,62 |
| ... 13 Operarios de Maquinas y Personal de Cuadrilla | \$ 21.242.379,61 | \$ 276.150.934,98 |
| ... 3 Personal de Taller | \$ 6.189.782,06 | \$ 80.467.166,77 |
| 4.2. Funcionamiento de Vehiculos | | |
| Se utiliza una camioneta Toyota Hilux mod. 2000, patente DIC 122, para el área de talleres para los trabajos en el taller, búsqueda de repuestos, traslado a la zona rural para reparación de equipos, etc. Una camioneta Nissan pickup, patente JBT 636 y una camioneta Ford Ranger, patente CSP 470 para que las cuadrillas trasladen el personal, así como también todas las herramientas para las labores en el sistema de riego. Recorren los caminos rurales y rutas nacionales. El estado es malo y en constante necesidad de reparación. | | |
| 4.3. Funcionamiento de Maquinas | | |
| ... 2 Tractores Jhon Deere | | El costo es variable y depende de la necesidad de tenerlos en funcionamiento. No obstante, mas abajo se totaliza el gasto de combustible y repuestos del año anterior donde incluye el consumido por todos estos equipos |
| ... 2 Tractores Fiat 400 | | |
| ... 1 Retroexcavadoras Hyundai - REPARACION- | | |
| ... 1 Retroexcavadoras Doosan | | |
| ... 2 Tractores de más 90 hp | | |
| ... Insumos y Repuestos | | |
| 4.4. Funcionamiento de Camiones | | |
| ... 1 Ford 7000 | | Idem funcionamiento de máquinas |
| ... Insumos y Repuestos | | |
| 4.5. Mantenimiento Temporada de Riego | | \$ 25.904.481,52 |
| ... Aplicación de Herbicida en canales y obras (herbicida+combustible) | \$ 2.394.466,05 | |
| ... Deslamado en canales de tierra (cadeneo) | \$ 3.008.015,47 | |
| ... Desembanque con retro (en canales revestidos y de tierra) - 150 hs | \$ 20.502.000,00 | |
| 4.6. Mantenimiento Temporada de Corte | | \$ 83.375.648,16 |
| ... colocacion de geomembrana en canales | \$ 16.062.481,00 | |
| ... reparacion de puente canal | \$ 9.072.523,00 | |
| ... 80 Reparación de losetas y obras (vertederos y descargadores) | \$ 10.720.021,04 | |
| ... 320 Reemplazo y reparación de compuertas modulares | \$ 12.111.035,40 | |
| ... 16 Reparación de amiles y sifones en canales secund. y terciarios | \$ 12.883.821,16 | |
| ... 36 Reemplazo de marcos y guillotinas | \$ 7.850.806,22 | |
| ... 138 Reemplazo de candados | \$ 2.898.000,00 | |
| ... Construir un balde saca lama para retroexcavadora Doosan | \$ 5.314.483,73 | |
| ... Construccion de 5 compuertas en canales secundarios | \$ 5.400.152,60 | |
| ... reparacion de pala de arrastre para banquinas | \$ 1.062.324,00 | |
| 5. Costos de Administración | | \$ 39.119.025,69 |
| 5.1. Personal | | |
| ... 1 Encargado de Administración y Compras | \$ 1.677.749,56 | \$ 21.810.744,26 |
| ... 1 Auxiliar de Administración | \$ 1.331.406,26 | \$ 17.308.281,43 |
| 5.2. Gastos Varios | | \$ 9.829.043,46 |
| ... 20 Resma de Papel, 16 Toner Impresora, Telefono, internet, gas y luz | \$ 9.829.043,46 | |
| 5.3. Honorarios | | \$ 20.775.000,00 |
| ... 1 Honorarios Estudio Contable | \$ 450.000,00 | \$ 5.400.000,00 |
| ... 1 Pago Balance | \$ 3.080.000,00 | \$ 3.080.000,00 |
| ... 1 Pago Estudio Juridico | \$ 517.000,00 | \$ 517.000,00 |
| ... 1 Honorarios Sereno | \$ 981.500,00 | \$ 11.778.000,00 |

| | | |
|--|------------------|----------------------------|
| 6. Costos de Personal | | \$ 123.133.710,58 |
| ... 1 Indumentaria | \$ 7.869.687,23 | \$ 7.869.687,23 |
| ... 10 Gastos varios (luz+electricidad+agua) | \$ 9.004.718,16 | \$ 108.056.617,92 |
| ... 10 Mantenimiento de edificios | \$ 7.207.405,43 | \$ 7.207.405,43 |
| 7. Costo Gerente Técnico | | \$ 33.351.161,86 |
| ... 1 Sueldo | \$ 2.565.473,99 | \$ 33.351.161,86 |
| 8. Gasto en combustible | | \$ 74.343.418,92 |
| ... Combustible | \$ 58.139.101,94 | |
| ... Lubricantes | \$ 1.979.691,54 | |
| ... Repuestos | \$ 14.224.625,44 | |
| 8. Costos Cargas sociales | | \$ 288.167.290,10 |
| 9. Adquisición de vehículos | | \$ 80.112.400,00 |
| ... Compra de 2 camionetas doble cabina para personal de cuadrilla | \$ 40.056.200,00 | |
| COSTO TOTAL - JULIO 2024 A DICIEMBRE 2024 | | \$ 1.646.154.631,38 |
| VALOR TEORICO DEL CANON DE RIEGO (\$/ha/año) | | \$ 74.486,63 |

--○--

Resolución N° 978

EX-2024-00223973-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 03 de Diciembre de 2024

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación a la parcela designada catastralmente como 09-1-A-002-03, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Camerino E. Fernández (matrícula 1980 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de prescripción adquisitiva de dominio una parte del inmueble referido;

Que a orden 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales y el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 191°, 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Colorado en relación a la parcela designada catastralmente como 09-1-A-002-03, establecida en plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento, obrante a orden 05 y cuya copia pasa a formar parte de la presente.

Art. 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce y canales, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce y mantenimiento de sistema de riego.

Art. 3°.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

FALLOS**Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 242/2024**

"Viedma, 28 de Noviembre de 2024. Visto: Los Expedientes N° 959-DRyFC-2023, N° 1014-DRyFC-2023 y 85-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas y los Expedientes N° 080992-MT-2023, N° 081062-MT-2023, N° 099994-GTMT-2024, N° 080.619-MT-2023, N° 080.976-MT-2023, N° 080.456-MT-2023, N° 080.317-MT-2023, N° 080.936-MT-2023 y N° 081.065-MT-2023 del registro del entonces Ministerio de Trabajo de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1.º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/10/2023 al 31/12/2023, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 140/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2.º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 140/2024. Artículo 3.º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 140/2024. Artículo 4.º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 140/2024 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5.º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Dra. Maria Patricia Armas – Secretaria Auditora Legal- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". -

- - - • - - -

Fallo "TCRN" N° 243/2024

"Viedma, 28 de Noviembre de 2024. Visto: Los Expedientes N° 678-DRyFC-2023, N° 129-DRyFC-2024, N° 96-DRyFC-2024, N° 95 DRyFC-2024 y N° 99-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes N° 218468-SPLIFV-2023, N° 218323-SPLIFV-2023, N° 218952-SPLIF-2023), N° 218823-SPLIF-2023, N° 218953-SPLIFV-2023, N° 218824-SPLIF-2023, N° 219202-SPLIFV-2023, N° 219172-SPLIF-2023, N° 219293-SPLIFV-2023 y N° 219307-SPLIFV-2023 del registro del Ministerio de Producción y Agroindustria"... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1.º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por Ente Desconcentrado de Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales - Fondo para Prevención y Combate de Incendios Forestales, correspondiente al período 01/07/2023 al 30/11/2023, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N.º 141/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2.º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 141/2024. Artículo 3.º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N.º 141/2024. Artículo 4.º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 141/2024 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5.º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Dra. Maria Patricia Armas – Secretaria Auditora Legal- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro". -

- - - • - - -

Fallo "TCRN" N° 244/2024

"Viedma, 28 de Noviembre de 2024. Visto: Los Expedientes N° 894-DRyFC-2022, N° 935-DRyFC-2022 y N° 127-DRyFC-2023 del registro del Tribunal de Cuentas y los expedientes N° 3815-T-2022; N° 3816-T-2022 y N° 7300-T-2023 del registro de la Tesorería General... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1.º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Tesorería General de la Provincia, correspondiente al período 01/10/2022 al 31/12/2022, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 127/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2.º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 127/2024. Artículo 3.º.- Remitir al

organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 127/2024. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente, archivar.-(Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Suarez – Presidente -; Dra. Natalia Falugi – Vocal -; Ante mí: Dra. Maria Patricia Armas – Secretaria Auditora Legal- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro”.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 68/24
Expediente N° 191.162-S-24

Para la Adquisición de: "Mifepristona 200 Mg X 1 Comprimido " Con Destino a la Coordinación Provincial de Salud Sexual y Reproductiva y Enfermedades Transmisibles.-

Fecha de Apertura: Día 23 de Diciembre de 2024 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado: \$52.503.998,66.-

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.

--oOo--

Provincia de Río Negro
AGUAS RIONEGRINAS SOCIEDAD ANÓNIMA
Licitación Pública N° 11/24

Objeto: "Adquisición de indumentaria y calzado de seguridad para el personal de cuadrilla, operadores de planta y técnicos de Aguas Rionegrinas S.A. Año 2.025".-

Presupuesto Oficial: El valor del Presupuesto Oficial de la presente Licitación Pública asciende a la suma de Pesos Ciento Noventa y Seis Millones, Doscientos Setenta y Siete Mil, Doscientos Cincuenta y Ocho con 13/100 (\$ 196.277.258,13.) con I.V.A. Incluido.-

Apertura de las Ofertas: La apertura de las propuestas se efectuará el día 09 de Enero del año 2025 a las 11,00 horas, en Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. ubicada en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma – Río Negro.-

Plazo de entrega: El plazo de entrega será de sesenta (60) días corridos a partir de recepción de la Orden de Compra.-

Valor del Pliego: Se fija el valor del Pliego en la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000).-

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será hasta la fecha y hora de apertura, en el lugar de la apertura.-

Consultas Técnicas: Departamento de Seguridad e Higiene – Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. (Colón 719 – Viedma) quedando a disposición el Jefe de Departamento Lic. José Villatoro (seguridad@aguasrionegrinas.com.ar).-

Consulta y Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de lo interesados para su venta y/o consulta hasta el día de la fecha de apertura de las propuestas, en la Oficina del Dpto. Compras de la Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. sita en calle Colón 719 de la ciudad de Viedma (Río Negro). Podrán consultarlo desde página web de la Provincia sitio Oficial www.rionegro.gov.ar.-

CONCURSO

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición
Oficina Judicial del Fuero Penal Localidad de Bariloche
Subdirector Administrativo
Resolución N° 1007/24 -STJ

Cargo: Subdirector Administrativo de la Oficina Judicial del Fuero Penal, con equiparación remunerativa a la categoría de Jefe de Departamento, con asiento en la localidad de Bariloche, en el ámbito de la Tercera Circunscripción Judicial, dependiente funcional y jerárquicamente del Director de la Oficina Judicial.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica N° 5731, Acordada N° 009/18-STJ (t.o.) y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 10/12/2024 a las 08:30 Hs., hasta el 19/12/2024 a las 13:30 Hs, a través del formulario que a tales efectos se habilite en el sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar, accediendo a través del siguiente link: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rhhh/concurso.php?id=466>, o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

Ezequiel Vinci, Gerente, Área de Gestión Humana.-

— — —

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Resolución STJ N° 1007/2024

Visto: el expediente VI-00739-2024, caratulado Oficina Judicial del Fuero Penal - Subdirector Administrativo, Concurso Público de Antecedentes y Oposición, con asiento en la localidad de Bariloche", y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5020 -Código Procesal Penal- en su artículo 30, establece que los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial, cuya composición y funcionamiento se establece por la Ley Orgánica de la Justicia y los reglamentos que se elaboren al respecto.

Que mediante Acordada 009/18,-STJ t.o., se aprobó el Manual de Funciones para la Oficina Judicial del Fuero Penal de Río Negro, en el que se definieron las misiones y funciones de todas las Áreas y Unidades del Organismo.

Que mediante la misma Acordada se aprobaron los respectivos Organigramas de cada una de las Oficinas Judiciales Circunscripcionales y de la Dirección General de Oficinas Judiciales, como asimismo, las categorías presupuestarias equivalentes de los puestos correspondientes a la estructura.

Que en dicho ámbito se crearon las Subdirecciones Administrativas Circunscripcionales, con dependencia funcional y jerárquica de la Dirección de la Oficina Judicial.

Que mediante Acordada 009/18,-STJ t.o. - Anexo III, Punto 3, inciso d) se establecen los requisitos para cubrir el cargo de Subdirector/a Administrativo/a de la Oficina Judicial.

Que el Gerente de Gestión Humana ha solicitado, por expresa instrucción del Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, se tramite el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura del cargo de Subdirector/a Administrativo/a de la Oficina Judicial del Fuero Penal con asiento en la localidad de Bariloche, en el ámbito de la Tercera Circunscripción Judicial.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica N° 5731 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que por tratarse de un cargo de alta especificidad técnica, se considera que debe cubrirse la vacante bajo la modalidad de concurso "externo".

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5731, Acordada N° 009/18-STJ t.o. y Reglamento Judicial, para cubrir un (1) cargo de Subdirector/a Administrativo/a, con equiparación remunerativa a Jefe de Departamento, dependiente jerárquica y funcionalmente del Director de la Oficina Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada N° 013/2015.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo de Oposición y Antecedentes para la cobertura del cargo de Subdirector/a Administrativo/a de la Oficina Judicial del Fuero Penal, con asiento en la localidad de S. C. de Bariloche, en el ámbito de la Tercera Circunscripción Judicial, con equiparación remunerativa a Jefe de Departamento, con dependencia funcional y jerárquica del Director de la Oficina Judicial, conforme las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5731, Acordada N° 009/18-STJ t.o. y Reglamento Judicial.

Artículo 2°.- Requisitos Generales y Particulares:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;

2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. Poseer Título Universitario relacionado con la administración de empresas, administración pública o afín, de un mínimo de cuatro (4) años, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida.
4. Contar con una antigüedad de más de cinco (5) años de ejercicio en el título.
5. Acreditar experiencia laboral en gestión administrativa vinculada a organismos públicos o actividad privada.
6. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial);
7. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
8. No encontrarse incurso/a en las inhabilidades previstas en el Artículo 198° de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5731;
9. Residir en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta Cincuenta (50) Km. del mismo, dicho requisito deberá acreditarse únicamente en caso de producirse el ingreso;
10. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente, dicho requisito deberá acreditarse previo a producirse el ingreso;

Artículo 3°.- Funciones del cargo: (Acordada N° 009/18 - STJ t.o.)

1. Planificar, dirigir y coordinar la gestión de los servicios logísticos y de soporte, monitoreando los resultados del desempeño de las funciones de las unidades dependientes, considerando el presupuesto planificado y su política de ejecución.
2. Participar en la elaboración del plan estratégico de la Oficina Judicial por medio del aporte de un enfoque respecto de las funciones que le son propias, y de propuestas de valor y contenido.
3. Asistir a la Dirección respecto de todo asunto dirigido a facilitar y uniformar los sistemas y procedimientos administrativos, efectuando propuestas concretas y, ejecutándolas, en su caso.
4. Proponer a la Dirección modificaciones edilicias o de adecuación de las instalaciones y la contratación de personas o servicios, para una prestación eficiente y eficaz de las actividades logísticas, efectuando su seguimiento.
5. Planificar, controlar y dar cumplimiento a la normativa referida a las condiciones de trabajo, seguridad e higiene.
6. Controlar, por medio de reportes elaborados por los responsables de las Unidades su cargo, el cumplimiento por parte del personal de las obligaciones laborales referidas a la asistencia, horario y licencia, elevando en su caso los informes al Área correspondiente de la Administración General.
7. Registrar las licencias concedidas al personal de la Oficina Judicial, licencias de ferias y colaborar con la programación de las guardias. Gestionar los demás trámites laborales de los integrantes de la Oficina Judicial.
8. Analizar y definir conjuntamente con la Subdirección de Gestión Jurisdiccional, y con la colaboración de los responsables de las unidades internas, los puestos de trabajo del personal requerido. En esta tarea contará con la asistencia y supervisión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración General.
9. Proveer de los insumos necesarios al resto de las áreas de la Oficina Judicial y al Foro de Jueces y Juezas Penales.
10. Facilitar los medios necesarios para cumplir los planes de capacitación elaborados por la Dirección General de Oficinas Judiciales, coordinando acciones con la Escuela de Capacitación Judicial.
11. Proponer mejoras en los procedimientos de trabajo definidos.
12. Realizar todas aquellas tareas que le asigne la Dirección General y/o la Administración General, en el marco de su competencia.

Artículo 4°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Títulos y Antecedentes; 2) Oposición mediante la presentación de monografía inédita sobre propuesta de funcionamiento para el área, con las correspondientes citas bibliográficas; 3) Dinámica Grupal y 4) Entrevista Personal para defensa del trabajo presentado y Examen Oral según el temario que a tales

efectos se suministre; procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador que se estatuye en el Artículo 6° de esta Resolución, el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la Evaluación de Títulos y Antecedentes en forma conjunta, un máximo de treinta (30) puntos en el Trabajo de Oposición, y un máximo de cuarenta (40) puntos en la Entrevista Personal y Examen Oral. Se considerarán aprobados los postulantes que obtengan un total de setenta (70) puntos o más.

Artículo 5: Hacer saber que la implementación de la instancia de Dinámica Grupal estará a cargo de profesionales técnicos del Área de Gestión Humana. La misma consistirá en la valoración de habilidades, aptitudes y características personales que los postulantes manifiesten en situaciones de interacción en función del perfil del cargo. La asistencia a la misma será obligatoria, no otorgará puntaje alguno.

Artículo 6°.- Disponer que el Jurado Examinador quedará integrado por el Sr. Director General de Oficinas Judiciales, Ing. Fabián O. Mitidieri; el Sr. Gerente de Gestión Humana, Cr. Ezequiel F. Vinci y el Sr. Director de la Oficina Judicial 1ra. CJ, Dr. Nicolás F. Farina.

Artículo 7°.- Hacer saber que accederán a la etapa de Entrevista Personal y Examen Oral con el Jurado Examinador, los postulantes que hayan acumulado al menos el setenta por ciento (70 %) de puntos sobre los sesenta (60) puntos máximos posibles que otorgan la suma del puntaje obtenido en la Evaluación de Títulos, Antecedentes y el Trabajo de Oposición.

Artículo 8°.- Establecer que la inscripción será únicamente vía electrónica a través del Formulario que a tales fines se habilite en el sitio web oficial del Poder Judicial: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rhh/> y, deberá realizarse a partir del 10/12/2024 a las 08:30 horas, hasta el 19/12/2024 a las 13:30 horas. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será a través del mencionado sitio. Complementariamente podrán emitirse notificaciones por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen.

Artículo 9°.- Definir la siguiente documentación a presentar por los inscriptos:

1. Formulario de inscripción;
2. Nota de presentación y currículum vitae; el currículum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
3. Domicilio electrónico (email);
4. Copia certificada de Títulos Académicos, acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;
5. Copia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso);
6. Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;
7. Cada postulante deberá acompañar un plan de trabajo mediante el cual proponga como va a desarrollar las funciones descriptas en el Artículo 3° de la presente. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Times New Roman tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

La documentación detallada, inclusive el Plan de Trabajo, deberá remitirse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción al presente concurso, de carácter excluyente. A tales efectos se deberá remitir a la cuenta de correo electrónico oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar el vínculo de acceso a una carpeta creada en Google Drive (con permisos de uso compartido, sin restricciones y por tiempo ilimitado), donde pondrá a disposición toda la documentación descripta, para ser considerada por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares recepcionados y sus respectivos documentos respaldatorios digitalizados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 10°. El Jurado examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer fecha y modalidad de exámenes; 2) Elaborar pautas de evaluación y Grilla de Calificación de antecedentes; 3) Realizar las evaluaciones y entrevistas pertinentes, con la asistencia de las áreas auxiliares; 4) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre evaluaciones y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Artículo 11°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y, otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Artículo 12°.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo de prestación laboral de la/el profesional que resulte designada/o.

Artículo 13°.- Ordenar la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 14°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Ceci, Sergio Gustavo.-

EXPURGO DOCUMENTAL

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Archivo General
Expurgo Documental 2024
Cuarta Circunscripción Judicial

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentra a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del 11 de Diciembre de 2024, las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Cuarta Circunscripción Judicial Cipolletti, sito en Estado de Israel N° 416, en un total de 12253 causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33.

Cuarta Circunscripción Judicial: Comunes y Art. 24 R.A.: Juzgado Civil 1: Año: 1998, Juzgado Civil 1: Año: 2000, Juzgado Civil 1: Año: 2001, Juzgado Civil 1: Año: 2003, Cámara de Apelaciones Año: 2016, Juzgado Civil 3 Año: 2016, Cámara de Apelaciones Año: 2018, Juzgado Civil 1 Año: 2018, Juzgado Civil 3 Año: 2018, Cámara Laboral Sec. 1 y 2 Año: 2018, Cámara Laboral Sec. 1 y 2 D.I Año: 2024, UFT 5 Año: 2017, UFT 5 Año: 2018, UFT 5 Año: 2019; UFT 5 Año: 2021, UFT 5 Año: 2022.

Fdo. Dra. Emilce Alvarez, Vicepresidenta del Tribunal de Superintendencia General, de la cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Santiago Márquez Gauna, Fiscal Jefe, Susana G. Belcastro, Directora General de Archivos Subrogante y Dr. Fernando Condello, Delegado Archivo IV C.J.

EDICTOS LEY PIERRI

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Gimenez Feliciano, Gimenez Carmen, Gimenez Martin, Gimenez Jacinto y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 429B, Lote 10, Tomo 571, Folio 167, Finca 16287, sito en calle Felipe Laguna 2085, Barrio Las Quintas, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1514-SCB (133-IMTVHS), en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Tomás Alejandro Guevara Vicepresidente IMTVHS.-

-----●-----

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Dessegno Sara Susana, Dessegno Samuel Oscar, Dessegno Raquel Lali, Dessegno Rebeca Beatriz y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 510, Lote 05, Tomo 858, Folio 198, Finca 158760, sito en calle Felipe Laguna 63, Barrio Bella Vista I, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1171-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Tomás Alejandro Guevara Vicepresidente IMTVHS.-

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Moreno e Hirst Annetta Fanny, Moreno e Hirst Ricardo José, Moreno e Hirst Federico Mauricio, Moreno e Horst Daniel Francisco y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 643, Lote 06, Tomo 896, Folio 143, Finca 164105, sito en calle Los Berbel 6868, Barrio Virgen Misionera, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 302-IMTVHS-15, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Tomás Alejandro Guevara Vicepresidente IMTVHS.-

---●---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Organizacion Lago Mereno S.A.I.C.I. Y A. y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección J, Manzana 167, Lote 12, Tomo 771, Folio 205, Finca 143803, sito en calle Cacique Prafil 4175, barrio Frutillar, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1295-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Tomas Alejandro Guevara Vicepresidente IMTVHS.-

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de 18 (Dieciocho) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Cuatro Norte I" nombre del solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 48140-M-2023.- General Roca, 21 de Noviembre de 2024. Mineral: Diseminado de Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 18 Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1800 Has Coordenadas Del Perímetro Mina: Área Y X Y=3455000.00 X=5512420.00 Y=3460289.84 X=5512420.00 Y=3460289.84 X=5508969.88 Y=3460000.00 X=5508969.88 Y=3460000.00 X=5508804.55 Y=3459656.55 X=5508804.55 Y=3459656.55 X=5507419.99 Y=3459418.99 X=5507419.99 Y=3459418.99 X=5508302.00 Y=3457135.99 X=5508302.00 Y=3457135.99 X=5510000.00 Y=3455000.00 X=5510000.00 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 1 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3455195 X=5511494 Grilla: 4166-I Dpto Político: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Fernando Gavilan. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. "Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Cuatro Norte I", Expte. N° 48140-M-2023 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71 del Código de Minería y art. 87 del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73 del Código de Minería).- Notifíquese.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

---●---

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita denominada "Inacayal", presentada por ECOMIN SRL ubicada en el Departamento General Roca Provincia de Río Negro, La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 48.016-M-2023 la Empresa ECOMIN SRL ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Bentonita Categoría: 2º Superficie: 510,82 Has Punto Descubrimiento Y=2590466 X=5777712 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área Y 2590935 X 5782406 Y 2590563 X 5777611 Y 2589544 X 5777993 Y 2589690 X 5782186 Grilla: 3969 - II del Catastro Minero Distrito Minero: Alto Valle. Dpto Político: General Roca. Localidad Proxima: Catriel. Registro Protocolar. Viedma, 31/10/2024.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85º Anexo I Ley "Q" 5702).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá

interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40º Anexo I Ley "Q" 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Andrea Belén Linares, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

-----●-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas Denominada "Sol Patagonia IV" Presentada por el Sr. Carlos Alberto Esposito Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49176-M-2024.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49176-M-2024 presentada por el Sr. Carlos Alberto Esposito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia IV" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle, localidad próxima Villa Regina, Provincia de Río Negro. - Superficie 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3386924.91 X= 5636461.81; Y= 3387579.14 X= 5636395.57; Y= 3387502.61 X= 5635639.11; Y= 3386848.33 X= 5635705.36. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 de la Ley "Q" 5702.-Registro Protocolar. - Viedma, 27/11/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. -Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario De Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. Camila Nahir Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

-----●-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas Denominada "Sol Patagonia V" Presentada por el Sr. Carlos Alberto Esposito Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49177-M-2024

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49177-M-2024 presentada por el Sr. Carlos Alberto Esposito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia V" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle, localidad próxima Villa Regina, Provincia de Río Negro. - Superficie 49,97 Has. - Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3386848.33 X= 5635705.36; Y= 3387502.61 X= 5635639.11; Y= 3387425.80 X= 5634883.31; Y= 3386771.74 X= 5634948.92. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 de la Ley "Q" 5702.-Registro Protocolar. - Viedma, 27/11/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. -Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. Camila Nahir Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

-----●-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas Denominada "Sol Patagonia VIII" Presentada por el Sr. Carlos Alberto Esposito Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49216-M-2024.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49216-M-2024 presentada por el Sr. Carlos Alberto Esposito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia VIII" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle, localidad próxima Villa Regina, Provincia de Río Negro. - Superficie 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimétrales: Y= 3384885.55 X= 5635904.09; Y= 3385539.77 X= 5635837.85; Y= 3385463.18 X= 5635081.41; Y= 3384808.96 X= 5635147.64. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 de la Ley "Q" 5702.-Registro Protocolar. - Viedma, 27/11/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. -Fdo. Joaquín Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. Camila Nahir Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

-----●-----

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas Denominada "Sol Patagonia I" Presentada por el Sr. Carlos Alberto Esposito Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49173-M-2024.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49173-M-2024 presentada por el Sr. Carlos Alberto Esposito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia I" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle, localidad próxima Villa

Regina, Provincia de Río Negro. - Superficie 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimetricas: Y= 3388309.53 X= 5637086.09; Y= 3388964.35 X= 5637019.52; Y= 3388887.76 X= 5636263.07; Y= 3388233.48 X= 5636329.31. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 de la Ley "Q" 5702. - Registro Protocolar. - Viedma, 27/11/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. Camila Nahir Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas Denominada "Sol Patagonia II" Presentada por el Sr. Carlos Alberto Esposito Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49174-M-2024.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49174-M-2024 presentada por el Sr. Carlos Alberto Esposito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia II" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle, localidad próxima Villa Regina, Provincia de Río Negro. - Superficie 49.97 Has. - Coordenadas Posgar Perimetricas: Y= 3387656.29 X= 5637152.50; Y= 3388309.53 X= 5637086.09; Y= 3388233.48 X= 5636329.31; Y= 3387579.20 X= 5636396.11. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 de la Ley "Q" 5702. - Registro Protocolar. - Viedma, 27/11/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. Camila Nahir Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas Denominada "Sol Patagonia III" Presentada por el Sr. Carlos Alberto Esposito Ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49175-M-2024.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49175-M-2024 presentada por el Sr. Carlos Alberto Esposito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia III" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle, localidad próxima Villa Regina, Provincia de Río Negro. - Superficie 50 Has. - Coordenadas Posgar Perimetricas: Y= 3387579.20 X= 5636396.11; Y= 3388233.48 X= 5636329.31; Y= 3388156.89 X= 5635572.87; Y= 3387502.61 X= 5635639.11. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 de la Ley "Q" 5702. - Registro Protocolar. - Viedma, 27/11/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. Camila Nahir Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

EDICTOS D.P.A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Servidumbre Administrativa de Electroducto - Lat 132 Kv Interconex. Salto Andersen" (Expediente N° 125560-DGCM-2009), notifica a Martín Bautista Iturrioz (DNI 21.797.756), María Cecilia Iturrioz (DNI 20.691.076) y Ramiro José Iturrioz (DNI 18.564.102), que en dicho expediente se ha dictado la Resolución N° 795/24, que en su parte dispositiva establece: "///MA, 25 SEP. 2024, Visto..., y Considerando:...Por ello, El Superintendente General de Aguas Resuelve: Artículo 1. - Declarar de interés público y afectada a servidumbre de electroducto a la fracción de terreno sita en el Departamento Pichi Mahuida, que conforme al plano de mensura característica Nro. 237-10 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 7 Has. 76 As. 98 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 09; Circunscripción: 5; Parcela 895570, propiedad de Martín Bautista Iturrioz (DNI 21.797.756), María Cecilia Iturrioz (DNI 20.691.076) y Ramiro José Iturrioz (DNI 18.564.102). Artículo 2. - Se procurará ejecutar la presente mediante

concertación directa con el propietario del inmueble, dentro del valor máximo estimado por la Gerencia de Catastro, ello en los términos previstos por la ley A N° 1701. Artículo 3.- Para el caso de no llegar a un avenimiento, se seguirá la vía del proceso judicial previsto por el art. 5° y concordantes de la Ley A N° 1701, depositándose por donde corresponda los montos respectivos. Artículo 4.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los propietarios afectado, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese. - Fdo.: Lic. Pedro Ramón Sánchez. Superintendente General. Departamento Provincial de Aguas.". Asimismo, se informa, a mérito de lo preceptuado por el artículo 11 de la ley A N° 1015, que la Gerencia de Catastro (A.R.T.) ha tasado la parcela citada en el artículo 1° de la resolución transcripta, en un valor total de seiscientos mil pesos (\$600.000,00). - En caso de aceptar la presente propuesta deberán comunicarlo al Organismo dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación edictal (conf. art. 66, ley A N° 2938), caso contrario, su silencio se entenderá como negativa a la aceptación y se proseguirá con la vía del juicio expropiatorio. Viedma, 03 de diciembre de 2024.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

---●---

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Autorización de Uso de Agua Pública – Establecimiento María Cristina AGT– Manuel y María Paz García – Viedma" Expte. N° 147167-IGRH-24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Manuel García García DNI:33.387.020, con domicilio en 20 de Octubre 122 de la ciudad de Viedma. La fuente de abastecimiento es el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico que mediante el Ramal 5 abastece una (1) toma para bebida de ganado, en una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 18-2-160288, con un caudal máximo de 14 m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en esta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín N° 249 – Viedma.

Viedma, de diciembre de 2024.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

---●---

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Solicitud de Autorización de Uso de Agua Pública – Los Olivillos – Leandro Sferco – Depto. Adolfo Alsina", Expte. N° 146812-IGRH-24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Leandro Sferco, apoderado de los Sres. Sergio Alfredo Ascanelli DNI: 14.586.131 y María Aldana Lavandera DNI: 39.436.723, con domicilio en Garrone 727 de la localidad de Viedma. La fuente de abastecimiento será el río Negro y el agua será destinada para riego agrícola de 140 has en el Establecimiento Los Olivillos, ubicado en una fracción de tierra de NC 18-6-750650. El caudal máximo a extraer será de 140 l/seg.

La documentación presentada por el peticionante obra en esta sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín N° 249 – Viedma.

Viedma, de diciembre de 2024.-

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: San Carlos de Bariloche

PLAN: 270 Viviendas

PORCEL, Guillermina

(D.N.I. N.º 32.539.549)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio. -

Téc. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Habitacional I.P.P.V..-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Sierra Colorada

PLAN: 20 Viviendas

FERNÁNDEZ, Damaris Analía

(D.N.I. N° 33.314.918)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio. -

Téc. Martín Antena Gast, a/c Dirección Habitacional I.P.P.V..-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Matanza, Pcia. de Bs. As. cita por 10 días a herederos de la codemandada Marta Luisa Stagnaro De Bechis y/o Marta Luisa Stagnaro para que dentro en el término de 10 días tomen debida intervención en autos Figueroa Gabriel José c/ Piccaluga Pedro y Otros s/ Prescripción Adquisitiva Expte. N° LM-27852-2022, siendo el inmueble objeto de las mismas Circ. V, Secc. F, Manz. 14, Parc. 15 (Matr. N° 203.159), pda. 128.339 de La Matanza (070) Pcia. Bs. As. bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que intervenga en su representación durante el proceso de las presentes actuaciones. San Justo, en la fecha y hora de referencia. -

El presente debe publicarse por 10 días en el "Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro" San Justo, en la fecha y hora de referencia. -

Giribet Yamila Lorena. Auxiliar Letrado. - Certificado Correcto. Fecha de Firma: 11/11/2024 - 13:14:00.

Edicto N° 17375
5-2024-002687

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori, sito en Juramento 190 piso 5°, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aldo Carniel, L.E. 7.384.941, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Carniel, Aldo s/ Sucesión Ab-Intestato" BA-08635-C-0000". Publíquense Edictos por 3 días. San Carlos de Bariloche, 26 de Noviembre de 2024. -

Edicto N° 17377
5-2024-002654

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Slabovic Liliana Rita DNI 4.828.978, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Slabovic, Liliana Rita s/Sucesión Testamentaria, BA-01327-C-2024". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 26 de noviembre de 2024.

Edicto N° 17374
5-2024-002643

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez,

Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Verónica Elizabeth Olivera DNI N° 14567364 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Olivera, Verónica Elizabeth s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-20568-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 26 de noviembre de 2024.

- - - • - - -

Edicto N° 17376
5-2024-002695

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Justiniana Duarte DNI 6.629.799 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Duarte, Justiniana s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-02274-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 26 de noviembre de 2024.

- - - • - - -

Edicto N° 17275
5-2024-002537

La Dra. Paola Bernardini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la localidad de El Bolsón, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ximena Nora Roca, perteneciente a la IIIer Circunscripción de Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, cita y emplaza a herederos, acreedores y a quienes se crean con derechos sobre los bienes del causante Pablo Hernán Otero, DNI 22.955.557, por el plazo de 30 días bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.-

El Bolsón, 12 de noviembre de 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 17385
5-2024-002672

La Doctora Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de la Doctora Guadalupe Noemi García, sito en calle Av. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores del causante señor Herminio Oscar De La Cal (DNI N° 7.381.770) para que se presenten y lo acrediten en autos: "De La Cal, Herminio Oscar s/Sucesión Intestada" (Expte. N° VR-00451-C-2024).

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli Jueza.

Villa Regina (RN), 27 de Noviembre de 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 17399
5-2024-002641

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos "Municipalidad de San Carlos de Bariloche c/ Transportes Don Miguel S.R.L. s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" - Expte. N°: BA-27642-C-0000, cita y emplaza a los herederos de José Pablo Repossini DNI 04556676 por el plazo de diez días para que comparezcan por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado (artículo 53, inciso 6º, del código procesal, de aplicación analógica).-Publíquense edictos durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial y en la pagina del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 28 de noviembre de 2024.-

- - - - • - - - -

Edicto N° 17400
5-2024-002725

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny,

Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita a María Laura Pini DNI 5758371 y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-C-254-08 (art. 791 "in-fine" CPCC), por el término de 33 (treinta y tres) días, art. 338 del C.P.C.C., plazo ampliado en razón de la distancia, para que la conteste en el plazo indicado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts.59 y 356 del C.P.C.C.; oponga excepciones previas en el plazo previsto por el arts. 346 y adjunte la prueba documental (art. 333 del C.P.C.C.), en autos "Rubilar Carrillo, Cecilia Odilia c/ Devoto, Cayetano Antonio y Otros s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)"BA-06834-C-0000, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que la represente (art. 145 y 343 del CPCC). Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales de la página web del Poder Judicial de Río Negro (Cf. Ley Pcial. 5273 y AC. 04/2018 STJ). San Carlos de Bariloche, 28 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17386
5-2024-002680

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria en Subrogancia a cargo de la Dra. María Lujan Perez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori, sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rut Inger Albrecht, DNI 92.294.896, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos " Albrecht, Rut Inger s/ Sucesion Ab Intestato, BA-02516- C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, de 27 noviembre de 2024.-

Edicto N° 17387
5-2024-002678

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. María Lujan Perez Pysny de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante María Elsa Cerpa Andrade CI N° 1048 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cerpa Andrade, María Elsa s/ Sucesión ab intestato" - Expte. N°: BA-01916-C-2024 . Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 27 de noviembre de 2024.

Edicto N° 17388
5-2024-002671

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. Victoria Queirolo de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Susana Beatriz Redigo, DNI 02928517 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Redigo, Susana Beatriz s/Sucesión Intestada" - Expte. N°: BA-01003-C-2024.. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 27 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17389
5-2024-002711

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita a herederos y acreedores para que se presenten a estar a derecho en el plazo de 30 días (a contar desde la última publicación), en autos "Ancalao, Cinthia Abigail s/ Sucesión Ab Intestato (BA-01112-C-2024), bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos por tres (3) días. San Carlos de Bariloche, 27 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17390
5-2024-002701

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Segunda Isabel Giribuela DNI 2.658.915 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Giribuela, Segunda Isabel s/ Sucesion Ab Intestato" - Expte. N°: BA-00061-C-2024 . Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 27 de noviembre 2024.-

---●---

Edicto N° 17393
5-2024-002716

María Adela Fernandez, Juez subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, en autos "Quinteros Enrique Roberto s/ Sucesión ab intestato"(Expte. N° CI-02370-C-2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante sr.Quinteros enrique roberto (DNI M8.830.721) para que se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por Tres Días en el Boletín Oficial (art. 699 inc. 2 del CPCC) y en el sitio web del Poder Judicial (cf. Ley Provincial 5273 y Ac. N° 4/2018 del STJ), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, para que dentro del término de Treinta (30) Días lo acrediten. Cipolletti, 27 de noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17394
5-2024-002702

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento calle Irigoyen N° 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Wozny lorenzo (DNI N° 5.151.624) y Uanini Noemi Zulema (DNI N°5.431.888), para que comparezcan en autos: "Wozny, Lorenzo y Uanini, Noemi Zulema s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-01448-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17403
5-2024-002696

La Dra. Paola Mirna Bernardini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N° 11 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de El Bolsón, sito en Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo, Secretaría a cargo de la Dra. Ximena Nora Roca cita por treinta días a herederos y acreedores de Braese Cirilo Erasmo DNI 7.321.032 , para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "EB-00171-C-2024 "Speranza, Maria Antonia y Braese, Erasmo Cirilo s/ Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por tres días. El Bolsón, 28 de noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17409
5-2024-002722

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3, con asiento en la calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Celia Bustos - DNI 12592862 y así lo acrediten, en los autos "Bustos, Celia s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02655-C-2024). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y por la página web del Poder Judicial. Cipolletti, 28 de noviembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17410
5-2024-002676

Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Stella Maris Manriquez (DNI 12979207), para que comparezcan en autos "Manriquez, Stella Maris s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02585-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese Tres Días en el Boletín Oficial (art. 699 inc. 2 del CPCC) y en el sitio web del Poder Judicial (cf. Ley Provincial 5273 y Ac. N° 4/2018 del STJ). Cipolletti, 28 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17411
5-2024-002663

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Italo Lazaro Gil (DNI 4.560.516) para que comparezca en autos: "Gil, Italo Lazaro s/Sucesión Intestada"(Expte. N°: CI-02352-C-2024) con la documentación que lo acredite .Publíquese por tres (3) días . Cipolletti, 28 de Noviembre de 2024.-

Edicto N° 17412
5-2024-002611

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Clotilde Matamala (DNI 93.170.919), para que comparezcan en los autos caratulados "Matamala, Clotilde s/Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02149-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 28 de noviembre de 2.024.-

Edicto N° 17413
5-2024-002685

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento defunciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Riffo María Isabel (DNI 17.723.963) para que comparezcan en autos Riffo, María Isabel s/ Sucesión Intestada (Expte. N° CI-02386-C-2024). con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 28 de noviembre de 2.024.-

Edicto N° 17414
5-2024-002682

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Garcia, Roberto Pablo (DNI 8.119.622) para que comparezcan en autos "Garcia, Roberto Pablo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01865-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 28 de noviembre de 2.024.-

Edicto N° 17421
5-2024-002713

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en General Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Carmona Vinnnet Leontina De Las Mercedes, DNI 92.834.398, para que se presenten en autos:"Carmona Vinnnet, Leontina De Las Mercedes s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00442-C-2024 . Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/>) por Tres Días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina, 29 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17425
5-2024-002601

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 19 de Villa Regina, Secretaria, a cargo de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo y de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con asiento en funciones sito en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados "Aravena, Mirtha Beatriz c/ Arias, Robinson Alexis y Arias Mella, Juan Ramón y Lira, Edilia s/ Homologación de Convenio CEJUME (F) (Expte. N° VR-15209-F-0000 -SEON: D-2VR-1043-F2022), cita al Sr. Robinson Alexis Arias DNI N° 30.225.857, a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. (art 145, 146, 147, 343 CPCC).- Publíquese por Dos Días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 29 Noviembre de 2024. (Fdo.) María Luisa Figueroa Encina, Secretaria.-

Edicto N° 17401
5-2024-002673

La Dra. Paola Santarelli, Jueza cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de Martín Darío Winschel, por subrogancia legal, sito en Avenida Gral. Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Nelida Babich, LC 6.391.105 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Babich, Nelida s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00393-C-2024. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días. Dr. Martín Darío Winschel. Secretario Subrogante. Villa Regina, 28 de noviembre de 2024.-

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Joel, Andres Subelza, que en los presentes autos se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 134 de fecha 25/04/2024, que en su parte pertinente dice: "Viedma 25/04/2024... Resuelvo: i.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Joel Andres Subelza, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por cumplimiento de las pautas acordadas de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 96 inc. 5, 97, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 6 del C.P.).- II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado.III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación.- (Firmando: Dr. Adrián Miguel Dvorzak).-

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Paolini, Ivana Carolina, DNI: 35599924 quien se notifica por edicto, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 4 MPF-VI-03365-2024, caratulado: "Castillo Leo Esteban s/Amenazas", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 05-11-2024 Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Formular el pedido de Sobreseimiento de Castillo, Leo Esteban, en virtud de los considerandos de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 155, 6), del C.P.P. II.- Notifíquese en los términos del artículo 154, último párrafo, del C.P.P., haciéndole saber a la denunciante expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión de la formulación de sobreseimiento archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fiscal Adjunto: Ruben S. Negro.-

El Juzgado en lo Comercial 22, Secretaría 43, del Departamento Judicial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en calle Marcelo Torcuato de Alvear N° 1840, Piso 3, Caba en autos "Argenpymes S.G.R. c/ Fruits & Life S.A. s/Ejecutivo" (Expte. 7495/2021) cita y emplaza a...Fruits & Life S.A., a que comparezca a estar a derecho dentro de quinto día, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que lo represente, a cuyo fin publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en Diario Judicial. Fdo. Fernando G. D'Alessandro Juez Subrogante.

Edicto N° 17311
5-2024-002555

Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N°1, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Agustin Celedonio Hernandez Camero (DNI N°4.524.199) para que comparezcan en autos "Hernandez Camero, Agustin Celedonio s/ Sucesión Intestada" (Expte N°CI-02424-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti 14 de noviembre de 2.024.-

Edicto N° 17427
5-2024-002693

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez con asiento en San Antonio Oeste- sito en calle Sarmiento N° 241 -de ésta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Schmitt Jacobo Ernesto DNI 5.513.957, en autos "Schmitt, Jacobo Ernesto s/ Sucesión Intestada" Expte.: SA-00284-C-2024 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten - art. 699 del C.P.C.C.-Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial Provincial y en la Página Web del Poder Judicial (Conf. Art. 2340 CCyC).- San Antonio Oeste 02 de diciembre de 2024.-

Edicto N° 17430
5-2024-002755

Paula Fredes, Juez De Primera Instancia, Unidad Procesal N° 11, De La Primera Circunscripción Judicial Con Asiento En Viedma, Secretaría única, A Cargo De La Dra Florencia Camardon, En El Marco De Las Actuaciones: "Guerra Mabel Irene s/ Guarda", Expte Nro.N°:VI-01233-F-2024, Cita y Emplaza al Sr. Gustavo Nelson Martín (DNI N° 33.950.962), a fin de notificarlo del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento -en caso de silencio- de tenerlo por conforme. Publíquese Edicto Por Un Día En El Boletín Oficial. Viedma, 02 de diciembre de 2024. Mariela Victoria Fernandez Secretaría Coordinadora Otif. -

Edicto N° 17428
5-2024-002752

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9 - San Antonio Oeste, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Avelino Francisco Morón DNI. M7.387.918, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Morón, Avelino Francisco s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: SA-00276-C-2024.- Publíquese por 30 (treinta) días.- San Antonio Oeste, 02 de diciembre de 2024.-

Edicto N° 17426
5-2024-002686

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Abel Horacio Chaina Rosales DNI. 10.104.360 y Mirta Beatriz Michelena DNI. 12.827.849, en los autos: SA-00270-C-2024 "Chaina Rosales, Abel Horacio y Michelena, Mirta Beatriz s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 02 de Diciembre de 2024.-

Edicto N° 17423
5-2024-002732

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Diana Silvia Fernandez y/o Diana Silvia Fernandez Stupfler (DNI N° 12.464.377), para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Fernandez, Diana Silvia y/o Fernandez Stupfler Diana Silvia s/ Sucesión- Sucesión Intestada"- Expte. N° VI-01486-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Justina Boeri - Secretaría. Viedma, 29 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17441
1-2024-000015

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a José Lanfre y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir, con NC D:18 C:1 S:AM:382 L:14 UF:000 UC:B, ubicado en calle Alberdi N° 861 de la localidad de Viedma, para que en el plazo de 15 días se presenten en autos Martín, Omar Julio c/ Lanfre, Jose s/ Ordinario - Usucapión - Expte. N°VI-02615-C-2024 a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos (2) días. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 2 de diciembre de 2024.-

Edicto N° 17442
5-2024-002694

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N°9, con asiento de sus funciones en Hipólito Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza

por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Osvaldo Ernesto Vitali (DNI N°10.673.620) para que comparezcan en autos caratulados "Vitali Osvaldo Ernesto s/ Sucesión Intestada" (Expte CI-02154-C-2024) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por 3 días. Cipolletti, 02 de Noviembre de 2024.-

Edicto N° 17443
5-2024-002704

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3, con asiento de funciones en la calle Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Donato Vicente Figueroa (DNI N°7934297), en autos caratulados "Figueroa, Donato Vicente s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-02645-C-2024). Publíquese por TRES (3) días. Cipolletti, 2 de diciembre de 2024.-

Edicto N° 17431
5-2024-002724

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Marta Clementina Villa, DNI 2.586.978, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en los autos BA-02513-C-2024 "Villa, Marta Clementina s/ Sucesión Ab Intestato". Publíquese por 3 días. Bariloche, 02 de diciembre de 2024.-

Edicto N° 17432
5-2024-002740

El Dr. Santiago Moran a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. 3 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 190 piso 4to. de SC de Bariloche, secretaria Única a cargo del Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, hace saber por el termino de 5 días que en los autos caratulados "Di Tullio Honrado, Domingo Nicolas Gs/Concurso Preventivo Expte. BA-01349-C-2024" se ha dispuesto con fecha 18 de Septiembre de 2024 la apertura de concurso preventivo de Domingo Nicolas Gabriel Di Tullio DNI 29.696.720 a tales efectos se ha fijado que: 1º) el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 2/03/2025 (artículo 14, inciso 3º, ley citada); 2º) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 16/03/2025 (artículo 34, primer párrafo, ley citada); 3º) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 18/03/2025 (artículo 34, segundo párrafo, ley citada); 4º) el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 04/05/2025 (artículo 35, ley citada); 5º) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 17/05/2025 (artículo 36, ley citada); 6º) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 05/05/2025 (artículo 41, ley citada); 7º) el plazo para presentar el informe general vencerá el 19/06/2025 (artículo 39, ley citada); 8º) el plazo para observar el informe general vencerá el 07/07/2025 (artículo 40, ley citada); 9º) el plazo para resolver la categorización vencerá el 23/07/2025 (artículo 42, ley citada); 10º) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 19/11/2025 (art. 43, penúltimo párrafo, LCQ); 11º) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 11/12/2025 momento de la audiencia informativa (art. 43, último párrafo, LCQ y punto siguiente de la presente); 12º) la audiencia informativa se llevará a cabo el 11/12/2025 a la hora 10:00 en la sede de esta Unidad Jurisdiccional sito en Juramento 190 5to Piso de esta ciudad (artículos 14 -inciso 10- y 45 -penúltimo párrafo-, ley citada). 13º) el periodo de exclusividad registrá entre la notificación por nota de la resolución de categorización (artículo 42, ley citada) y el 18/12/2025 (artículo 43, primera parte, ley citada). 14º) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 18/12/2025 (artículos 45 y 47, ley citada); 15º) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes (artículos 49, 50, 51 y 52, ley citada). El síndico designado en autos es el Cdor. Maximiliano Andreu, con domicilio constituido en Tiscornia 250 de S.C de Bariloche. San Carlos de Bariloche. 2 Diciembre de 2024. Fdo. María Alejandra Marcolini Rodriguez. Secretaria.-

Edicto N° 16873
5-2024-002092

La Dra. María Laura Dumpé, Jueza de Familia de la Unidad Procesal de Familia N° 7, con asiento en la ciudad de Viedma -sito en Laprida N° 292, Planta Baja- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río

Negro, en autos "C. M. B. S/ Nombre (Supresión de Apellido)" - Expte. N° VI-01073-F-2024, hace saber del inicio de trámite de supresión de apellido por Baltazar Carrillo Maldonado, DNI N° 47.282.383. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes durante dos meses, pudiendo formularse oposición hasta los Quince días hábiles desde la última publicación. Proveído, 19 de Septiembre de 2024.- Mariela Victoria Fernandez Secretaria Judicial Coordinadora OTIF.-

Edicto N° 17444
1-2024-000016

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Avelino Francisco Morón, DNI. M7.387.918, en autos "Morón, Avelino Francisco s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: SA-00276-C-2024, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.C.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día. San Antonio Oeste, 3 de diciembre de 2024.-

Edicto N° 17450
5-2024-002754

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez De Primera Instancia, Unidad Procesal N°5, De La Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Betiana Lorena Diaz, Cita, Llama Y Emplaza, a las personas interesadas en formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto de la modificación de nombre del Sr. Alexis Michael Ibáñez DNI N° 44.628.055. En los autos caratulados: "Ibáñez Alexis Michael s/ Nombre (Cambio de Nombre)".- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro a cargo de la parte. Viedma, 2 de diciembre de 2024.- Mariela Victoria Fernandez Secretaria Judicial Coordinadora OTIF.-

Edicto N° 17459
5-2024-002736

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N°2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento de funciones en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "V.Y.A.I. c/ F.R.A. s/ Alimentos" Expte SA-00394-F-0000, hace saber al Sr. Rodolfo Andrés Flores DNI. 32.914.027 del inicio de la presente demanda y se lo cita para que en el término de 17 (diecisiete) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. - Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial de esta provincia (Conf. Art. 2340 CCyC). Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos.- Secretaría, 03 de diciembre de 2024.-

Edicto N° 17460
5-2024-002737

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N°2 a cargo de la Dra. Daniela Adduci, con asiento de funciones en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "V.Y.A.I. c/ F.R.A. s/ Alimentos" Expte SA-00394-F-0000, hace saber al Sr. Rodolfo Andrés Flores DNI. N° 32.914.027 del inicio de la presente demanda y se lo cita para que en el término de 17 (diecisiete) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. - Publíquese edictos por un día en el Boletín de la provincia de Formosa (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ. Se deja constancia que el presente cuenta con beneficio de ligar sin gastos.- Secretaría, 03 de diciembre 2024.-

Edicto N° 17451
5-2024-002742

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única subrogante a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza a los herederos de Vito

Leocata: Sres. Mariano Prospero Leocata Camerano, Marcelo Leocata Camerano y Sra. Vilma del Carmen Martínez para que en el plazo de 31 días comparezcan al proceso "Vuquelich, Silvia Karina y Otros c/ Sucesores de Leocata Vito y Otro s/ Usucapión BA-00268-C-2024 y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 del código procesal).- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la República Argentina, en un diario de circulación en ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 03 de diciembre de 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 17452
5-2024-002786

La Dra. Marissa L. Palacios, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 7, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Castro, Secretaría de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena y Edith L. González como Subcoordinadora de OTIF, con asiento de funciones en la calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza al Sr. Cofre Soto Luis Alberto, para que dentro del plazo de (05) Cinco Días comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquense edictos por Dos (2) días.- Cipolletti, 03 de diciembre de 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 17445
5-2024-002756

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Claudia Benavides, DNI N° 12.633.007, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en autos: "Benavides, Claudia s/Sucesión Ab Intestato", BA-02609-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 03 de diciembre de 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 17446
5-2024-002771

El Dr. Santiago Victorio Moran, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori, sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Audilia Curin, DNI N° 22.295.287 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Curin, Audilia s/ Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 3 de diciembre de 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 17447
5-2024-002743

El Sr. Juez Mariano A. Castro, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N°1 de la IIIra Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante America Konovchuk, LC.9.959.924, para que se presenten a estar a derecho en autos caratulados "Konovchuk, America s/ Sucesión - Sucesión Intestada, BA-02593-C-2024, y acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial de Río Negro (Conf. Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del STJ) por dos (2) días. San Carlos de Bariloche, 3 de diciembre de 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 17448
5-2024-002739

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única subrogante a cargo de la Dra. María Luján Pérez

Pysny, de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo Riquelme, DNI 11.155.901 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Riquelme, Ricardo s/ Sucesión Ab Intestato BA-02539-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 03 de diciembre de 2024.-

Edicto N° 17449

5-2024-002733

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única subrogante a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bascuñan Angel German DNI 11863676 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Bascuñan, Angel German s/ Sucesión Ab Intestato" BA-02529-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 03 de diciembre de 2024.-

Edicto N° 17458

5-2024-002745

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 a cargo de la Dra. Paola Bernardini, Jueza, Secretaría civil a cargo de la Dra. Ximena Nora Roca, de la III Circunscripción judicial, sito en Ruta Nacional 40, km 1917 (esq J.B. Justo) de la localidad de El Bolsón, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Jaime Tomas Crespo D.N.I. 8.072.887, en sus autos sucesorios "Crespo Jaime Tomás s/ Sucesión AB Intestato" (Expte. N°: EB-01043-C-0000). Publíquese por tres (3) días.- El Bolsón, 3 de diciembre de 2024.-

Edicto N° 17461

5-2024-002763

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, , cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Salas Baldomera (DNI 2.335.542), para que comparezcan en autos "Salas Baldomera s/ Sucesión Intestada" (Expte. CI-02653-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial (art. 699 inc. 2 del CPCC) y en el sitio web del Poder Judicial (cf. Ley Provincial 5273 y Ac. N° 4/2018 del STJ). Cipolletti, 03 de Diciembre de 2024.-

Edicto N° 17462

5-2024-002776

Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Irla Del Rosario Marchant Henriquez (DNI N°93.261.374), para que comparezcan en autos "Marchant Henriquez, Irla Del Rosario s/ Sucesión Intestada" (Expte Nro. CI-02586-C-2024), con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 3 de diciembre de 2.024.-

Edicto N° 17463

5-2024-002762

Marinucci Mauro Alejandro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes del Sr. Cabrera Santos (DNI 7.386.667) y la Sra. Paillalef Julia (DNI 0.828.339) para que comparezcan en autos "Cabrera, Santos y Paillalef, Julia s/ Sucesión Intestada (Expte. N° CI-02147-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 03 de diciembre de 2.024.-

Edicto N° 17429
5-2024-002741

La Cámara del Trabajo de la Ira. Circunscripción Judicial de Río Negro, Presidencia del Dr. Carlos Marcelo Valverde, secretaría Nro. 1 a cargo de Luis F. Prieto Taberner, en autos caratulados: "Quintero, Mario Ariel y Otro c/ Frigorífico U.CA.CO. SRL y Otros s/ Ordinario", Expte N° VI-01477-L-2023, notifica al Sr. Alexis Leonel Morón (DNI N° 31.923.525) las siguientes providencias: "Código para contestar demanda: MZEC-FHTD (...) Viedma, 6 de diciembre de 2023.-Por promovida la demanda y ofrecida prueba. Córrese traslado de la misma (...), al Sr. Alexis Leonel Morón (DNI N° 31.923.525) para que en el término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho y la contesten bajo el apercibimiento previsto en el art. 36 de la ley 5631, opongan las excepciones de las que intenten valerse (art. 40, ley cit.), acompañen la prueba documental en la forma prevista en el art. 39 de la mencionada ley y ofrezcan la restante que hace a su derecho. Notifíquese. Asimismo, hágase saber a los demandados que para contestar la acción entablada en su contra deberán ingresar en el sistema "Puma" el número de expediente y el código de identificación único, requisitos ineludibles para visualizar la totalidad de la causa y cumplir con el acto. Téngase presente la reserva del caso federal efectuada en el punto 11. Hágase saber a la parte actora que en el telegrama, además de consignar el Nro. de Expediente y Código para Contestar Demanda conformado por letras, deberá indicar textualmente el enlace a través del cual la demandada, podrá acceder a la demanda y a la documental anexa en forma completa (<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>). Viedma, 30 de mayo de 2024.- (...) En virtud de ello, atento lo solicitado el 13.05.24 por la parte actora y las constancias en autos, cúmplase con la notificación ordenada en fecha 06.12.23 al Sr. Alexis Leonel Morón (DNI N° 31.923.525) conforme al plazo allí concedido, mediante publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial -art. 22 de la Ley 1504- y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5.273 y Acordada 04/18-, poniendo en conocimiento del nombrado que en caso de incomparecencia se dará intervención al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio (art. 343 del C.P.C. y Cm). Asimismo, déjese constancia en el edicto a librarse que la parte actora goza del beneficio de pobreza (art. 22 Ley 5631)."-

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Elias Agustin Marín y Jorge Luis Velazquez, que en los presentes autos se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 134 de fecha 25/04/2024, que en su parte pertinente dice: "Viedma 14/10/2024... Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Marin, Elias Agustin, Morales, Tomas Daniel y Velazquez, Jorge Luis, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por cumplimiento de las pautas acordadas, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 96 inc. 5, 97, 154 inc. 4 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 5 del C.P.). II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor de los nombrados. III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese...(Fdo. Dr. Dvorzak, Adrián Miguel)."-

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal:Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Graciela Noemi Almuna que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 29-10-2024. Autos y Vistos:Los presentes autos caratulados "Fiscalia N° 5 C/NN S/ Abandono de Personas", legajo N° MPF-VI-03734-2023; Considerando:....Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to.C.P.P.-II.- Notificar al denunciante en los términos del ART 129 del CPP, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fiscal Paula Rodriguez Frandsen.-

Edicto N° 17438
5-2024-002731

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Eugenio Osvaldo Quisles, DNI 28.339.547, en los autos caratulados N° RO-01550-C-2023 "Quisles Eugenio Osvaldo s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 02 de diciembre de 2024. FDO. Rossana Betelú, Jefa de división y Subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 17439
5-2024-002764

La Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante de la OTIC, sito en calle 9 de Julio N°221 - 1° piso de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por la causante Carucci, Marta Mabel DNI N° 5.609.642, para que comparezcan a estar a derecho y lo acrediten en los autos: "Carucci Marta Mabel s/ Sucesión Intestada" Expte. N°CH-00494-C-2024 en tramite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N°31 de Choele Choel (ex-Juzgado Civil N°31). Publíquese Edicto por un (1) día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 2 de diciembre de 2024.-

Edicto N° 17433
5-2024-002723

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra Benedet Clara Elena LE N° 4283146, en los autos caratulados N° RO-03794-C-2024 "Benedet Clara Elena s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 02 de diciembre de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y Subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 17279
5-2024-002586

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a los demandados "Los Olmos Inmobiliaria-Sociedad Colectiva-Hugo A. Ramasco y Compañía" y/o quién se considere con derechos sobre el inmueble individualizado como N.C. 05-1-E-714 -19 ubicado en calle Lisandro de la Torre N°401 de la localidad de General Roca, para que en el término de 27 (Veintisiete) días comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: RO-00051-C-2024 "Martinez Miguel Juan y Collinao Alicia Regina c/ Los Olmos Inmobiliaria - Hugo A. Ramasco y Compañía s/ Usucapión", bajo apercibimiento de designarse al Defensor/a de Ausentes (arg. art. 791 CPCyC). Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 12 de noviembre de 2024. Fdo. Paula M. Salvagno, Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 17437
5-2024-002720

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Guzman, Jaime Roberto - DNI 17117601, en los autos caratulados N° RO-02897-C-2023 "Guzman Jaime Roberto s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 02 de diciembre de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y Subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 17454
5-2024-002703

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Ema Cabello, DNI. 3.172.119, en los autos caratulados N° RO-03758-C-2024 "Cabello Ema s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 3 de diciembre de 2024. FDO. Sofía L. González, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 17455
5-2024-002738

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores

y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Carlos Piedra, DNI 5.488.945, en los autos caratulados N° RO-03813-C-2024 "Piedra Carlos s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 03 de diciembre de 2024. FDO. Rossana Betelú, Jefa de división y Subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 17326
5-2024-002583

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk Jueza de Primera Instancia de la Unidad Jurisdiccional N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste –sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Sandra Adriana Ranucci en autos "Ranucci, Sandra Adriana s/ Sucesión Intestada" Expte. N° SA-00260-C-2024, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten - Art.699 del C.P.C.C Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día. San Antonio Oeste, 15 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17227
5-2024-002316

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Allmang, Ricardo Luis (DNI N°8.293.443), para que comparezcan en los autos caratulados "Allmang, Ricardo Luis s/ Sucesión Intestada (EXPTE. N: CI-01947-C-2024)", con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 07 de noviembre de 2024.-

Edicto N° 17310
5-2024-002587

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, a cargo de la Dra. Paola Bernardini, Jueza, secretaria a cargo de la Dra. Ximena Roca, sito en Ruta 40 Norte esquina Juan B. Justo, de El Bolsón Río Negro. En Autos caratulados "Cuevas, Claudia Beatriz c/ Mansilla, Pedro Benjamin s/ Ordinario - Usucapión" (Exp. N° EB-00088-C-2024) cita y emplaza a los herederos de Mansilla, Pedro Benjamín y todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble inscripto bajo la denominación catastral Fracción 12 Tomo 316 Folio 127 Finca 80980 (Asociación catastral 201-G-112-14-F000) (art. 791 "in fine" CPCC) para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra por un plazo de 15 días bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial que la represente (art 145 y 343 del CPCC) - Publíquese por 10 días en un diario de amplia circulación en el lugar del último domicilio del demandado.-

Edicto N° 17434
5-2024-002698

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante del Sr. Héctor Albino Passamonti y/o Héctor Albino Passamonti Peruzzi DNI. 7.578.620, en los autos caratulados RO-03806-C-2024 "Passamonti Peruzzi y/o Passamonti Hector Albino s/ Sucesión - Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 2 de diciembre de 2024. Fdo. Sofía L. González, Jefa de división y Subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 17435
5-2024-002726

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Deliz, Lucila, DNI 93.852.975, en los autos caratulados N° RO-03803-C-2024 "Deliz Lucila s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 2 de diciembre de 2024. Fdo. Sofía L. González, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 17436
5-2024-002706

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Luisa Arriagada DNI N° 0.715.129, en los autos caratulados N° RO-03153-C-2023 "Arriagada Luisa s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 2 de diciembre de 2024. Fdo. Sofía L. González, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca Roca.-

---●---

Edicto N° 17453
5-2024-002749

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Alba Portales, L.C. N° 4.164.890, en los autos caratulados N° RO-14655-C-0000 "Portales Alba s/ Sucesión Ab Intestato". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 03 de diciembre de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y Subcoordinadora Oticca Roca.-

---●---

Edicto N° 17456
5-2024-002757

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Julio José Dolores Passeron Pastene DNI 94.335.739, y por la Sra. Eva Inés Campos DNI 6.078.984, en los autos caratulados N° RO-02247-C-2024 "Passeron Pastene Julio Jose Dolores y Campos Eva Ines s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, a los 03 días de diciembre de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y Subcoordinadora Oticca Roca.-

---●---

Edicto N° 17457
5-2024-002765

Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante de la OTIC de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 de Choele Choel (ex-Juzgado Civil N° 31), con asiento de funciones en calle 9 de Julio 221, 1° Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el termino de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Arturo Rauschembergue, DNI N° 3.866.569, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Rauschembergue Arturo s/ Sucesión Intestada" (expte. N° CH-00499-C-2024).- Publíquese por Un día. Choele Choel, 03 de Diciembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17440
5-2024-002667

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza, a cargo del Juzgado de Familia N° 19 de la 2da circunscripción judicial de la provincia de Río Negro, Secretarías a cargo de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo y de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, Secretarías, de la Segunda Circunscripción judicial con asiento en calle General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N), en autos caratulados: "Contreras, Lenis Teodolina c/ Peralta, Ariel Alejandro s/ Divorcio Puma: VR-00413-F-2024, cita y emplaza al Sr. Ariel Alejandro Peralta DNI 31.766.704 a los fines que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. (art 145, 146, 147, 343 CPCC) . Publíquese edicto por Dos Días en el Boletín Oficial.- Villa Regina 02 de Diciembre de 2024.- Fdo. Maria Luisa Figueroa Encina, Secretaria.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Teves Oscar Daniel, DNI N° 36.641.322, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 1 - MPF-VI-03318-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 14-11-2024, Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Valdéz Esteban Roberto s/ Lesiones con Arma Blanca"- MPF-VI-03318-2024, en trámite ante esta Fiscalía 1, a mi cargo. Considerando... Resuelvo I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo.: Viotti Zilli Maricel".

- - - • - - -

La Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 152862-JD-2024 "S/ Presuntas Irregularidades Agte. Cervando Ostolaza – Ministerio de Salud", del Registro de la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, en trámite por ante la Junta de Disciplina de la Provincia de Río Negro, sita en calle 25 de Mayo N° 394, 1° Piso, de la ciudad de Viedma, notifica al Sr. Cervando Amilcar Ostolaza (DNI N° 26.396.150) por el término de un (1) día, lo resuelto mediante RESFC-2024-475-EGDERNE-JD#CPFP de fecha 4 de noviembre de 2024, que en su parte pertinente dice: ..."Viedma, 04 de noviembre de 2024.- Visto...Considerando...La Junta de Disciplina Resuelve: Aplicar la sanción de CESANTIA al agente Cervando Amilcar Ostolaza (DNI N° 26.396.150) conforme lo dispuesto en el Artículo 73 inciso b) del Anexo I de la Ley L N° 3.487 y su Decreto Reglamentario L N° 1405/01 por haber incurrido en la causal de abandono de servicio, en función de las inasistencias incurridas a partir del 24 de mayo de 2024, incumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 23 inciso a) del Anexo I de la Ley L N° 3.487.- Fdo. Abog. Natalia Lorena García, Presidente de la Junta de Disciplina Secretaría de la Función Pública - Antonela Berenice Mestre (Vocal Gubernamental Titular Junta de Disciplina) – Cintia Fromvich (Vocal Gubernamental Suplente Junta de Disciplina) - Silvina Elgueta (Vocal Gremial Titular) – Oscar Alberto Marín (Vocal Gremial Suplente Junta de Disciplina).-"

- - - • - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Juan Ignacio Otiñano Cordoba, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 13-11-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Strahl Juan Carlos s/Hurto".Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a los artículos 96 inc. 5 y 128, inc. 2 del CPP. II.-Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar del fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Saludo a Ud., muy atentamente. Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen.-

REMATE

Edicto N° 17419
5-2024-002669

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro 1 de la IIIra Circunscripción Judicial de la Pcia de Río Negro, con asiento en la calle Juramento 190, 5to Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, comunica por dos días en los autos caratulados "Drescher y Onganía S.A c/Huenulef Aguilar Juan Arturo s/Daños y Perjuicios (Expediete Nro A-3BA-1444-C2028 s/Ejecución de Sentencia" Expediente Nro. BA-01990-C-0000, la Martillera Laura Pérez Lavayén rematará el día 09 de Diciembre de 2024 a las 12 horas en la calle Saavedra 571 de San Carlos de Bariloche, el inmueble en el estado en que se encuentra, con todo lo clavado, cercado y demás adherido al suelo, designado catastralmente como 19-2-K-210-18 matrícula 19-37563. Se trata de un lote de 200m2 de superficie, sito en la calle Cerro León 57, de esta ciudad. En el mismo hay implantado una vivienda habitada por la Sra. Huenulef Molina Camila Violeta DNI 38.091.151 junto con la Señora Molina Albarracín Anita Judith DNI 92.821.996, quienes manifiestan que viven ahí en carácter de hija y nieta del Señor Huenulef Aguilar Juan Arturo, todo según consta en el mandamiento de constatación obrante en autos. Base: \$4.694.789,09 (pesos cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y nueve con nueve centavos). Las deudas por impuestos y tasas devengadas hasta la fecha de la subasta serán soportadas con el producido de la misma, sin perjuicio del orden de privilegios, haciendo saber que el saldo deberá ser perseguido al ejecutado. Quedando la Martillera facultada a percibir el 8% de seña, el 3% comisión y 1% sellado fiscal, a cargo del comprador, quien deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado. Hacer saber a quienes concurren al acto, antes de la puja, que quien compre en comisión deberá indicar en el expediente dentro del tercer día de realizada la subasta el nombre del comitente, mediante escrito firmado por ambos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por adjudicatario

definitivo al comisionista en forma personal (art. 571 del C.P.C.C.). En el caso de fracasar el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado el mismo, se reducirá la base al setenta y cinco por ciento (75%). Si durante la media hora siguiente tampoco hubiere ofertas, se reducirá la base al cincuenta por ciento (50%). Si, no obstante, faltaren postores dentro de los quince minutos (15) siguientes, se suspenderá la subasta debiendo ordenarse una nueva base o con la que fije el Juez. Subasta sujeta a aprobación judicial. Informes y visitas comunicarse con la Martillera al 0294-154589254 San Carlos de Bariloche, 29 de Noviembre de 2024.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

AUTOSERVICIO AIME S.A.S. (Constitución)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Autoservicio AIME Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) 1) Sra. Sandoval Rosario de las Nieves, con DNI 28.559.934, CUIT 27-28559934-8, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de Septiembre de 1981, con domicilio en la calle Calfuco 534, localidad San Carlos de Bariloche, Rio Negro.

2) Sr. Cardenas Walter Daniel con DNI 28.812.191, CUIT: 20-28812191-6 de nacionalidad argentino, nacido el 31 de Enero de 1981, con domicilio real en la calle Calfuco 534, San Carlos de Bariloche, Rio Negro.

Fecha de Constitución: 25 de Noviembre de 2024.

b) Domicilio y Sede Social: Vice Almirante O connor 1433, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro.

c) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

d) Plazo de Duración: 99 años.

e) El Capital social es de \$1.090.000,00. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: (a) Sr. Cardenas Walter Daniel suscribe el 90% del capital representado por 981.000 (Novecientos ochenta y un mil) acciones ordinarias escriturales a \$1 c/u. (b) Sra. Sandoval Rosario de las Nieves suscribe el 10% del Capital representado por 109.000 (Ciento nueve mil) acciones ordinarias escriturales a \$1 c/u. El Capital Social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del Capital Social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

f) Representación Legal.

Sra. Sandoval Rosario de las Nieves, Administradora Titular y Presidente.

Sr. Cardenas Walter Daniel, Administrador Suplente.

g) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de Cada Año

San Carlos de Bariloche 25 de Noviembre de 2024.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche. -

ARQ. OSCAR A. COMPAGNUCCI S.A.S.
(Constitución)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Arq. Oscar A. Compagnucci Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Compagnucci, Oscar Alberto, 70 años, estado civil: casado, de nacionalidad argentina, nacido el 06/08/1954, profesión: arquitecto, DNI N° 11.100.184, CUIT 20-11100184-8, con domicilio en la Av. De los Pioneros N° 7883, Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 29/11/2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Av. De los Pioneros N° 7883, Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociado a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, y vitivinícolas, (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte, (c) Culturales y educativas, (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas, (f) Inmobiliarias y constructoras, (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El capital social es de \$ 600.000 (pesos Seiscientos Mil) representado por 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de \$ 6.000 (pesos Seis Mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que son suscriptas en su totalidad por el socio Compagnucci, Oscar Alberto.

g) Administración y Fiscalización: Designación por tiempo indeterminado. Administrador titular: Compagnucci, Oscar Alberto, DNI N° 11.100.184. Administradora suplente: Rossini, Ana María, DNI N° 11.863.337. Ambos constituyen domicilio en la sede social donde serán válidas las notificaciones. Se prescinde de sindicatura.

h) Representación Legal: A cargo del administrador titular: Compagnucci, Oscar Alberto, DNI N° 11.100.184.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Ciudad de Bariloche, 29 de Noviembre de 2024.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---•---

CONSTRUCCIONES DEL SUR S.A.
(Modificación del Artículo 1ero.)

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector general Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 480, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día el cambio de domicilio de la sociedad denominada Construcciones del Sur S.A. según Acta Extraordinaria N° 1 de fecha 24-06-2024. En consecuencia, de la modificación del Art. 1 del contrato social, el artículo quedará redactado de la siguiente manera, artículo primero "la sociedad Construcciones del Sur tiene su domicilio legal en la calle Mitre 88 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, departamento de General Roca".

General Roca, 02 de diciembre de 2024.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de Gral Roca.-,

---•---

CONSTRUCCIONES DEL SUR S.A.
(Directorio)

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector general Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 480, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del art. 60 y modificatorias de la ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la inscripción del directorio de la sociedad denominada Construcciones del Sur S.A. según Acta Asamblea General Ordinaria N° 1 y ampliatoria ambas de fecha 16-05-2024, en el acto

de asamblea renuncian a sus cargos como presidente la Sra. Adriana Suárez y como directora suplente Jorgelina Suárez. El directorio quedara conformado de la siguiente manera: presidente el Sr. Antonio Ángel Terbay, DNI 31796438 y director suplente a la Sra. Antonella Rodríguez Piersigilli, DNI 39768923.

General Roca, 02 de diciembre de 2024.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas de Gral Roca. -

INDUSTRIA & COLOR S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un día la constitución de la Sociedad denominada "INDUSTRIA & COLOR S.A.S."

a) Socio: Dario Adrian Zabala, D.N.I. 33.058.292, CUIT 20-33058292-9, nacido el 11 de junio de 1987, con domicilio en calle Chubut N° 264, Gaiman, provincia de Chubut, nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión comerciante.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 21 de noviembre de 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Chacabuco N° 1433 - General Roca - Río Negro.

d) Designación del Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Cincuenta (50) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones: El Capital Social es de \$ 550.000 (quinientos cincuenta mil pesos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Dario Adrian Zabala, suscribe la cantidad de Quinientos Cincuenta Mil (550.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de manifestación y constatación de aporte de capital, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos.

Designar Administrador Titular: Dario Adrian Zabala, D.N.I. 33.058.292, CUIT 20-33058292-9 nacido el 11 de junio de 1987, con domicilio en calle Chubut N° 264, Gaiman, provincia de Chubut, nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión comerciante. Designar Administradora Suplente: Ángeles Napoli, D.N.I. 30.830.863, CUIT 23-30830863-4, nacida el 6 de julio de 1984, con domicilio en Chubut N° 264, Gaiman, provincia de Chubut, nacionalidad argentina, estado civil soltera, profesión abogada. Durarán en los cargos por plazo indeterminado.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura como Órgano de fiscalización interna.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones. Chacabuco N° 1433 - General Roca - Río Negro.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

General Roca, 26 de noviembre de 2024. -

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca. -

ESTANCIA R.V. S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un día la constitución de la Sociedad denominada "ESTANCIA R.V. S.A.S."

a) Socios: Tiago Bernardo Rivas Verdecchia, D.N.I. 47.049.516., CUIT 20-47049516-3, nacido el 19 de mayo de 2006, con domicilio en Pasaje 10 N° 925, Mainque, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión comerciante y Pedro Raul Verdecchia, D.N.I. 11.509.093, CUIT 20-11509093-4, nacido el 19 de octubre de 1954, con domicilio en calle 7° 720, Mainque, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil casado, profesión comerciante;.

b) Fecha del instrumento de constitución: 1 de noviembre de 2024.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Pasaje 10 N° 925, ciudad Mainque, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: Cincuenta (50) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones: El Capital Social es de \$ 550.000 (quinientos cincuenta pesos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Tiago Bernardo Rivas Verdecchia, suscribe la cantidad de Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil (495.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Pedro Raúl Verdecchia, suscribe la cantidad de Cincuenta y Cinco Mil (55.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante pago tasa de la IRPJ, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Administrador Titular: Tiago Bernardo Rivas Verdecchia, D.N.I. 47.049.516., CUIT 20-47049516-3, nacido el 19 de mayo de 2006, con domicilio en Pasaje 10 N° 925, Mainque, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión comerciante. Administrador Suplente: Pedro Raúl Verdecchia, D.N.I. 11.509.093, CUIT 20-11509093-4, nacido el 19 de octubre de 1954, con domicilio en calle 7° 720, Mainque, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil casado, profesión comerciante. Durarán en los cargos por plazo indeterminado.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura como Órgano de fiscalización interna.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones. Pasaje 10 N° 925, ciudad Mainque, Río Negro.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de octubre de cada año.

General Roca, 1 de noviembre de 2024.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

RN GRUPO CONSTRUCTORA S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "RN GRUPO CONSTRUCTORA SAS".

a) Socios: Seguel Fuentes Néstor Fabián, Documento Nacional de Identidad N° 38062715, CUIT 23-38062715-9, de nacionalidad argentina, nacido el 4 de Marzo de 1994, profesión comerciante, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Arrayanes N°159 de la ciudad de Allen, Río Negro, Vega Cyntia, Documento Nacional de Identidad N° 422849085, CUIT 27-422849085-7, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de abril de 1996, profesión comerciante, estado civil: casada, con domicilio en Las Hortensias y Alelís S/N de la ciudad de Allen, Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 5 de Noviembre de 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede. Primeros Pobladores Nro. 1444, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto, las siguientes actividades: dedicarse por cuenta propia a la construcción de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura.

e) Plazo de Duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social es de \$ 543144 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Seguel Fuentes Néstor Fabián, suscribe la cantidad de 271572 acciones; Vega Cyntia, suscribe la cantidad de 271572 acciones.

g) Administración, representación legal y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administrador titular a: Seguel Fuentes Néstor Fabián, Documento Nacional de Identidad N° 38062715, y como Administrador suplente a la Sra Vega Cyntia, Documento Nacional de Identidad N° 422849085. La sociedad prescinde de Sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Cipolletti, 27 de Noviembre de 2024. -

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti. -

PMS S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "PMS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Elizabeth Tamara Pérez, 45 años, soltera, argentina, empresaria, domiciliada en calle Irigoyen nro. 296 Piso 2, dpto. "D", ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, DNI 26.686.159, CUIT 27-26686159-7; Vanesa Natalia Pérez, 44 años, divorciada, argentina, empresaria, domiciliada en calle 25 de Mayo nro. 125, ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, DNI 28.183.115, CUIT 27-28183115-7; Dora Betiana Cardozo, 48 años, casada, argentina, analista en sistemas, domiciliada en la calle San Martín nro. 325, piso 7, dpto. "B", ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, DNI 25.437.165, CUIT 27-25437165-9.

b) Fecha del instrumento de constitución: 29 de octubre de 2024 e instrumento modificatorio de fecha 26 de Noviembre de 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: San Martín nro. 54, Torre 1, piso 5, dpto. "2" de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Servicios de asesoría y gestión integral a empresas; (b) Desarrollo y comercialización de tecnologías, investigación e innovación y software; (c) Inversoras, financieras y fideicomisos.

e) Plazo de Duración (determinado): El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) El Capital Social es de \$ 543.144 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Elizabeth Tamara Perez, suscribe la cantidad de 217.2578 acciones; (b) Vanesa Natalia Perez, suscribe la cantidad de 162.943 acciones; (c) Dora Betiana Cardozo, suscribe la cantidad de 162.943 acciones.

g) Administración representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duraran en su cargo por tiempo indeterminado. Se designa como administradora titular a Elizabeth Tamara Perez, DNI N° 26.686.159. y como Administradora suplente a: Dora Betiana Cardozo, DNI N° 25.437.165.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre

Cipolletti, 02 de Diciembre de 2024.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

RAM SERVICIOS S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "RAM SERVICIOS Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S. Unipersonal.

a) Socios: Ricardo Alfredo Moyano, D.N.I.: 18.393.667, CUIT: 20-18393667-1, divorciado, argentino, empresario, Primera Junta 298, Cinco Saltos, Río Negro,

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 5 de Noviembre de 2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: En calle Jaime Felipe Morant 516, Cinco Saltos, Rio Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$550.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción: El único socio suscribe el 100% del capital social. Es decir, Ricardo Alfredo Moyano, suscribe la cantidad de 550.000 (Quinientos cincuenta mil) acciones.

f) Administración, representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duraran en su cargo por tiempo indeterminado. Se Designa como administrador titular a: Moyano Ricardo Alfredo, DNI: 18.393.667 CUIT: 20-18393667-1. Administrador suplente a: Leguizamón Daniel, DNI: 18.622.954. La sociedad prescinde de la sindicatura.

g) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Cipolletti, 02 de Diciembre de 2024.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

GRETVAL S.A.S

La Dra. Perfumo Maiten, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Avellaneda N° 538 de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "GRETVAL S.A.S"

a) Socios: Frank Yanina Noemí, D.N.I.: 30.856.132, CUIT: 27-30856132-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 2 de Mayo de 1984, con domicilio en la calle Avenida 9 de Julio N° 657 de la localidad de

Lamarque, Río Negro, y Frank Lucas Alejandro, DNI N° 32.694.715, CUIT: 20-32694715-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 19 de Septiembre de 1986, con domicilio en la calle Sarmiento N° 892 de la localidad de Lamarque, Río Negro

Constitución: Formalizada por instrumento privado el 12 de Noviembre de 2024.

b) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Jurisdicción de Río Negro, fijándose domicilio por acta en calle Avenida 9 de Julio N°657, de la Ciudad de Lamarque.

c) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

d) Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

e) Capital Social: \$545.000. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Frank Yanina Noemi, suscribe la cantidad de 436.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Frank Lucas Alejandro, suscribe la cantidad de 109.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, y acta notarial.

f) La administración y representación legal de la sociedad a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Mediante acta se designa Administrador titular a: Frank Yanina Noemí DNI N° 30.856.132, CUIT: 27-30856132-7 de nacionalidad Argentina, nacida el 2 de Mayo de 1984, con domicilio real en la calle Avenida 9 de Julio N°657 de la localidad de Lamarque quien acepta el cargo que le ha sido conferido. Y como administrador suplente a: Frank Lucas Alejandro, D.N.I: 32.694.715, C.U.I.T: 20-32694715-7 de nacionalidad Argentino, nacida el 19 de Septiembre de 1986, con domicilio real en la calle Sarmiento N° 892 de la localidad de Lamarque quien acepta el cargo que le ha sido conferido.

g) Representación legal: La sociedad prescinde de la sindicatura, ejerciendo los socios el poder de contralor.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: Finaliza el 31 de Agosto de cada año.-

Ciudad de Choele Choel, 2 de Diciembre de 2024.-

Dra. Perfumo Maiten, Inspectora Regional de Personas Jurídicas Choele Choel.-

ACTA

CONSTRUCTORA CIPOLLETTI S.R.L. (Cambio de Domicilio)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma N°191, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo a los términos del art.10 y modificatorias de la ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un día (1), el Acta N° 29 de fecha 21 de Octubre de 2024, de la sociedad denominada "CONSTRUCTORA CIPOLLETTI S.R.L.".-

Por la que los integrantes de la sociedad, resuelven por unanimidad el cambio de domicilio legal fijando el actual en calle Leandro N. Alem N° 267, de la localidad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de (10) diez días a partir de la publicación del edicto.-

Cipolletti, 03 de Diciembre de 2024.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL
COMISARIA II DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora Policial Comisaría II de San Carlos de Bariloche, de acuerdo a disposiciones Estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea fuera de término, para el día 30 de Diciembre de 2024, a las 20:00hs, a realizarse en su Sede Social, sita en calle 12 de Octubre y Cabo Campos, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designar dos socios para refrendar junto al Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- Razones de la convocatoria fuera de término.
- Consideración de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de gastos y recursos junto con el informe del órgano de fiscalización, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30/11/2019;30/11/2020; 30/11/2021;30/11/2022 y 30/11/2023.-

Ariel Bernardo Vacas, Presidente - Miguel Patarata, Secretario.-

---●---

LA ASOCIACIÓN CIVIL DELEGACIÓN DE FOLCKLORE
INTEGRADOS PATAGONICOS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche, 02 de diciembre del 2024

La Asociación Civil Delegación de Folklore Integrados Patagónicos número de personería jurídica 3287. De acuerdo a las Disposiciones Estatutarias convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria para el día 10 de diciembre del corriente año a las 20 hs. en su sede social cita en la av. Albarracín 820 de la ciudad de Bariloche a los efectos de considerar el siguientes;

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta anterior;
2. Designar dos socios para refrendar junto a la Presidenta y Secretaria el Acta de Asamblea;
3. Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31-03-2024 e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas;
4. Designación de nueva Comisión Directiva;
5. Revisión del importe de la cuota social;
6. Proclamación de los electos. -

Catrilef A. Daniel, Presidente - Santoro Morena, Secretaria.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL DE FAMILIARES
Y VÍCTIMAS DEL TERRORISMO
DE ESTADO DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los/as señores/as socios/as a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 18 de diciembre de 2024, a las 19:30 horas, en el Espacio para la Memoria La Casona "Eduardo Bachi Chironi", Boulevard Ituzaingó y Misiones Salesianas, de la ciudad de Viedma, Río Negro.

A continuación, el:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de firmantes del Acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio contable N° 14, cerrado al 30 de noviembre de 2024.
- 3) Actualización del padrón: altas y bajas de asociados/as y su consideración.
- 4) Tratamiento de incremento de la cuota societaria.

Gladys Elvira, Vicepresidenta - Guadalupe Gaitán, Secretaria.-

CLUB NÁUTICO LAGO MORENO

Asamblea General Ordinaria

El Club Náutico Lago Moreno cita a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 2025, a las 18:00 hs en primera y 18:30 hs en segunda convocatoria, a realizarse en calle Giuseppe Verdi 980 - Llao Llao Bariloche.

ORDEN DEL DÍA

1.- Considerar la Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e informe del Órgano de Fiscalización de los períodos comprendidos entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, el 01 de enero al 31 de diciembre del 2022 y el 01 de enero al 31 de diciembre 2023.

2.- Justificación del tratamiento fuera de término de los Estados de Resultados 2021 y 2022.

3.- Dejar a consideración e instrumentación de la Comisión Directiva la inscripción en ARCA de nuestra institución Club Náutico Lago Moreno, obtención del CUIT y apertura de Cuenta Corriente o Caja de Ahorro para luego fijar la cuota social.

4.- Mantener la cooperación entre el Club Náutico Lago Moreno y el Ente Autárquico Municipal Parque Llao Llao como se viene realizando desde la creación del Club, dejando a consideración de la Comisión Directiva el programa de donaciones y restablecer futuros acuerdos entre las partes para una mutua colaboración.

5.- Descripción de las donaciones realizadas.

6.- Apoderar a la Comisión Directiva para que a su criterio organice todas las formas de operar la logística y las actividades del Club, fomente la conscripción de nuevos socios y determine los pasos a seguir para cumplir los objetivos según los estatutos.

7.- Designar dos socios Activos para firmar el Acta.

Alejandro Segui, Presidente - Máximo Speroni, Secretario.-

---●---

FILIAL LAGOS DEL SUR

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la asociación, de acuerdo a sus disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo día martes 10 de diciembre de 2024 a las 19:00 Hs. en forma presencial en el domicilio sito en Calle Ángel Gallardo 1334, de la Ciudad de S.C. Bariloche, a efectos de poner en consideración lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea

2) Motivos de la convocatoria fuera de término.

3) Autorización para la realización de ambas Asambleas Ordinarias anuales en forma unificada, dado que para la elección de nuevas autoridades se cuenta con una única lista de candidatos.

4) Designación de 2 (dos) socios para el firmar el acta.

5) Considerar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos de ejercicio 2021 (iniciado el 01 de enero 2021 y finalizado el 31 de diciembre de 2021), ejercicio 2022(iniciado el 01 de enero 2022 y finalizado el 31 de diciembre de 2022), ejercicio 2023 (iniciado el 01 de enero 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023)

6) Designar a los miembros de la Comisión Directiva años 2023 a 2025 propuestos en lista única de candidatos y por ello proclamados sin necesidad de acto eleccionario.

Alejandra Ferrari, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL "DEPORTIVA, SOCIAL Y RECREATIVA
DE FÚTBOL DE VETERANOS DE LA COMARCA"**Asamblea General Ordinaria**

Convoca a una Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2024 en calle Las Heras 606 de la localidad de Viedma, a las 20,30 horas a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2.- Elección total de autoridades.

Juan Carlos Maurer, Presidente.-

CÁMARA COMERCIAL, INDUSTRIAL AGROPECUARIA REGIONAL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convocar a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, para el día 11 de diciembre de 2024, a las 19 hs, en la sede social ubicada en Miklos esq. Ángel Del Agua de El Bolsón, a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de un socio para firmar el acta junto a Presidente y secretario
2. Razones del llamado fuera de término.
3. Tratamiento de los estados contables, cuadro de gastos y recursos, memorias e informes de Revisores de cuentas de los ejercicios cerrados al 31/05/2022, al 31/05/2023 y al 31/05/2024.
4. Informe Trámite para transferencia de donación vehículo a Policía de Río Negro.
5. Actualización cuota social
6. Elección de 9 (nueve) miembros titulares y 3 (tres) suplentes para integrar la Comisión Directiva, por terminación de mandatos.
7. Elección de 2 (dos) titulares y 2 (dos) suplentes para Revisores de cuentas, por terminación de mandatos.

Se expondrá la documentación a tratar y el padrón de socios, hasta las 12.30 hs. del día 9/12/2024, en la sede social, a fin de presentar reclamos.

Las elecciones se harán de acuerdo al art. 16 y 17 del Estatuto Social Aprobado. La Asamblea se hará según lo establece el Título X del Estatuto social.

Consta al folio N° 10 del libro de comisión Directiva actas N°4.

Javier Abraham, Presidente - Fernanda Magadan, Secretaria. -

- - - • - - -

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS

DE CAMPO GRANDE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que esta Asociación realizará el día 27 de diciembre del 2024, a las 18:00 hs, en la calle Cesar Cipolletti Nro. 429 de la ciudad de Villa Manzano. -

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designación de dos Socios para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2°.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de certificación especial de no actividad por los ejercicios finalizados el 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023.

4°.- Renovación de autoridades. -

Barriga Daniel Esteban, Comisión Normalizadora. -

- - - • - - -

ASOCIACION CIVIL

"EL ARTE ES REALIDAD"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La comisión directiva de la Asociación Civil "El Arte es Realidad" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (f. t.), que se realizará el día 30 de diciembre de 2024, en sus instalaciones de Darwin, a partir de las 17, horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios cerrados al 30 de noviembre de 2021, 2022, 2023 y 2024.

Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años, ocho (8) titulares y dos (2) suplentes.

Punto 5) Elección de dos titulares y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.-

Ester Iriarte, Presidente - Mónica A. Figueroa, Tesorera - Luciana Ulloa, Secretaria.-

---●---

CÁMARA FRUTICOLA AGRARIA CERVANTES
Asamblea General Extraordinaria

Conforme a lo dispuesto en el Estatuto, se convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de diciembre de 2024 a las 20:00hs horas en la Sede Social sito en la intercepción de las calles 25 de mayo y 9 de julio de la Ciudad de Cervantes, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Reforma integral del estatuto social.

Francisco D. García, Presidente - Ricardo N. Tello, Secretario.-

---●---

CÁMARA FRUTICOLA AGRARIA CERVANTES
Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Conforme a lo dispuesto en el Estatuto, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 26 de diciembre de 2024 a las 18:00hs horas en la Sede Social sito en la intercepción de las calles 25 de mayo y 9 de julio de la Ciudad de Cervantes, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de término;

2. Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea;

3. Tratamiento y aprobación de la Memoria y Estados de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de mayo 2024. Francisco D. García, Presidente - Ricardo N. Tello, Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO REGINA
Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Atlético Regina convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a realizarse el día viernes 27 de Diciembre de 2024 a las 19 horas en la sede social de la Institución, sita en calle Avenida Rivadavia N° 49 de la ciudad de Villa Regina, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos Socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea;

2º) Razones de la convocatoria fuera de término;

3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 96 cerrado el día 30 de Junio de 2024;

4º) Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años;

5º) Tratamiento de la Cuota Social según lo establecido en los artículos 34º y 35º del estatuto del Club.

Dicha asamblea se realizará bajo la autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Linares Jorge, Presidente - Schdmit Omar, Secretario.-

---●---

BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias se convoca a los asociados de la Asociación Civil denominada "Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento" a la Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día lunes 23 de diciembre de 2024 a las 10 horas, acto que se celebrará de manera presencial en la sede de esta institución para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para refrendar juntamente con la Presidente y la Secretaria el acta de la Asamblea.

2. Razones de convocatoria fuera de término.
 3. Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informes del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado al 31/03/2023.
 4. Aumento de cuota social.
- Mariana Giachino, Presidenta - Alicia Capdevila, Secretaria. -

PARTIDOS POLÍTICOS

Frente de Acción Vecinal Catriel A.P. Sobre Rendición de Cuentas de Ingresos y Egresos

| | | | | | | | | | |
|---|---------------------------------------|---------------|--|--|-----------|---------------|------------------|---------------------------|------------|
| CUIT COMITENTE | DENOMINACIÓN COMITENTE | | | | | | | | |
| 30-71802630-6 | FRENTE DE ACCION VECINAL CATRIEL A.P. | | | | | | | | |
| CERTIFICACIÓN y/o INFORME | | | | | | | | | |
| SOBRE RENDICION DE CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS | | | | | | | | | |
| <p>EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:</p> <p style="text-align: center;">FRENTE DE ACCION VECINAL CATRIEL A.P.</p> <p>y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%;"></td> <td style="width: 25%; text-align: center;">Matricula</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">Fecha Emisión</td> </tr> <tr> <td>RUBEN JOSE PIRIS</td> <td style="text-align: center;">MATRICULADO T° I - F° 632</td> <td style="text-align: center;">08/04/2024</td> </tr> </table> <p>registrado/a en la matricula correspondiente y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.</p> <p>LEGALIZACIÓN Nro. 0010-00012834</p> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p style="margin: 0;">CALA LESINA Daniela Paula</p> <p style="font-size: small; margin: 0;">Firmado digitalmente por CALA LESINA Daniela Paula Fecha: 2024.05.03 12:17:43 -03'00'</p> </div> </div> <p style="font-size: x-small; margin-top: 5px;">CIPOLLETTI (R.N.), 03 de Mayo de 2024 C.U.I.T. CPCERN 30-51967981-3</p> <p style="text-align: right; font-size: x-small;">Firma del Representante del C.P.C.E RIO NEGRO</p> | | | | | Matricula | Fecha Emisión | RUBEN JOSE PIRIS | MATRICULADO T° I - F° 632 | 08/04/2024 |
| | Matricula | Fecha Emisión | | | | | | | |
| RUBEN JOSE PIRIS | MATRICULADO T° I - F° 632 | 08/04/2024 | | | | | | | |
| <p>Verificación Oblea: https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/</p> | | | | | | | | | |

Certificación sobre Declaración de Rendición de Cuentas De Ingresos Y Egresos

Señores
Frente de Acción Vecinal Catriel A.P
CUIT: 30718026306
Domicilio legal: San José N° 154 – Catriel- Río Negro

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante quien corresponda, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

1- Alcance de la Certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

2- Detalle de la Información que se Certifica

Se certifican los ingresos y egresos expuestos en Declaración adjunta preparada por El Frente de Acción Vecinal A.P. CUIT N° 30718026306 respecto de la rendición de cuentas de los conceptos antes mencionados en el transcurso de las Elecciones Generales de la Ciudad de Catriel celebradas el 4 de abril de 2023., que ascienden a la suma de pesos novecientos seis mil novecientos (\$ 906.900).

3- Tarea Profesional Realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada con la siguiente documentación.

- Comprobantes de ingresos y gastos de campaña en cifras históricas correspondientes al periodo mencionado precedentemente.
- Control de la cancelación de los gastos comprometidos.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objeto de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

4- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, Certifico que los ingresos y egresos del Frente de Acción Vecinal Catriel A.P. que ascienden a la suma de \$ 906.900,00 (Pesos novecientos seis mil novecientos), concuerdan con la documentación respaldatoria señalada en el apartado anterior.

Catriel, Pcia. de Río Negro, 08 de abril de 2024.

Rubén José Piris, Contador Público (UNS), T° I F° 632 CPCERN.-

Ingresos

| Aporte Personas Humanas en especie | | |
|---|---------------|--|
| Apellido y Nombre | CUIT | MONTO |
| Daniela Silvina Salzotto Facundo Horacio Daniel Arceo Franco Catalan Salzotto | 27-23550585-7 | \$ 675.000,00 \$ 151.900,00 \$ 80.000,00 |
| Total Aporte en Especie Personas Humanas | | \$ 906.900,00 |

| | |
|----------------|---------------|
| Total Ingresos | \$ 906.900,00 |
|----------------|---------------|

Egresos

| Concepto | Fecha | CUIT | Comprobante | Importe | Proveedor |
|---|------------|-------------|--------------|---------------|------------------------|
| Impresion de Boletos | 02/05/2023 | 30718026306 | 002-00000102 | \$ 471.900,00 | Gráfica Polar SA |
| Sobres rot.con foll. y stickers de campaña al 04/23 | 23/02/2024 | 27317648770 | 003-00000009 | \$ 435.000,00 | Castanon Gisele Natali |

| | |
|---------------|---------------|
| Total Egresos | \$ 906.900,00 |
|---------------|---------------|

Firmado al solo efecto de su identificación con mi certificación de fecha: 08/04/2024.

Rubén José Piris, Contador Público (UNS), T° I F° 632 CPCERN.-

Franco Catalan Salzotto, Administrador de Campaña.-

--oO--

Juntos Somos Río Negro
RESOLUCIÓN MESA EJECUTIVA N° 1/2024

Viedma, 5 de diciembre de 2024

Visto:

Lo dispuesto mediante Acta N° 29 de la Mesa Ejecutiva del día 20 de Noviembre de 2024 en relación a la convocatoria a la Asamblea General; y

Considerando:

Que reunida la Mesa Ejecutiva del partido, y conforme lo expresado en el acta citada anteriormente, se acuerda la necesidad de convocar a la Asamblea General a los fines tratar los diversos puntos del orden del día.-

Que conforme las facultades y los deberes asignados por el artículo 20 de la Carta Orgánica partidaria a la Mesa Ejecutiva, de acuerdo a lo que resulta aplicable del artículo 10 y concordantes de dicho cuerpo legal, corresponde convocar a la Asamblea General para el día 14 de Diciembre del corriente año a las 10.30, en la ciudad de Cipolletti, fijando el correspondiente orden del día;

Por ello:

La Mesa Ejecutiva
De Juntos Somos Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Convocar a la Asamblea general del partido a reunión ordinaria a celebrarse el día 14 de diciembre del 2024 a las 10.30 hs en el Complejo Duronia

sito en calle Presidente Arturo Illia N.º 250 Cipolletti.-

Artículo 2º: Orden del Día. La Asamblea General tendrá los siguientes temas a tratar: a) Aprobación de reemplazos y corrimientos en la Asamblea por bajas; b) Tratamiento y eventual aprobación de los Balances 2022 y 2023; c) Definición de Política de Alianzas, Listas colectoras, acuerdos de adhesión, participación de extrapartidarios, autorizaciones/delegaciones pertinentes; d) Facultar al Presidente y Vicepresidente del partido a convocar a elecciones internas durante el próximo año electoral; e) Aprobar una plataforma electoral para el 2025; f) Temas varios que surjan del seno de la Asamblea; g) Designación de miembros para la firma del acta.-

Artículo 3º: Publíquese el edicto correspondiente y comuníquese a los asambleístas a sus efectos.

Alberto Weretilneck, Presidente- Pedro Pesatti, Vicepresidente.-

AVISOS

IMPORTANTE

Días de Recepción de Material

La fecha de publicación siempre dependerá del día y horario en que envíe la documentación completa y queda sujeto a modificaciones para los casos de los días no laborables (sugerimos consultar con anticipación).

PARA PUBLICAR EN EL BOLETÍN DEL LUNES: Se recibirá material los días martes y miércoles hasta las 12hs del mediodía.

PARA PUBLICAR EN EL BOLETÍN DEL JUEVES: Se recibirá material los días jueves, viernes y lunes hasta las 12hs del mediodía.

Pasado el horario de cierre de edición (lunes y miércoles a las 12hs) la publicación ingresará para el boletín siguiente.

IMPORTANTE

Implementación de la Mesa Única de Recepción de Documentación

A partir del 1 de octubre de 2024, comenzará a funcionar la Mesa Única de Recepción de Documentación:
mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Para asegurar una correcta y eficiente gestión de los trámites, les solicitamos seguir las siguientes indicaciones al remitir documentación para su publicación:

- Asunto del correo electrónico:

Deberá especificarse claramente la localidad desde la cual se remite y el tipo de documentación a publicar. (ej. Localidad:... ; Documentación:... N° de Resolución, N° de Licitación, N° de Fallo, N° de Concurso, N° de Expediente de Minería, Ley Pierri, Edicto D.P.A., Carátula del Edicto Judicial, Nombre de la Sociedad, Cooperativa, Mutual, Asociación, etc).

- Cuerpo del correo electrónico:

Especificar que documentación se adjunta, siempre enviando el documento original firmado escaneado o con firma digital y el mismo en formato editable (Word, Excel, etc), indicando la cantidad de veces que debe realizarse la publicación.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO